



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO PENAL
MENCIÓN: PROCESAL PENAL



**DEFICIENCIAS EN LA JUSTICIA PENAL EN EL DERECHO A
SER JUZGADO DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE
EN EL PROCESO PENAL PERUANO – 2024**

TESIS

PRESENTADA POR:

PAULO CESAR CORNEJO SALAS

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE

MAGISTER EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA - PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

**DEFICIENCIAS EN LA JUSTICIA PENAL EN EL DERECHO
A SER JUZGADO DENTRO DE UN PLAZO
RAZONABLE EN EL PROCESO PENAL
PERUANO - 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

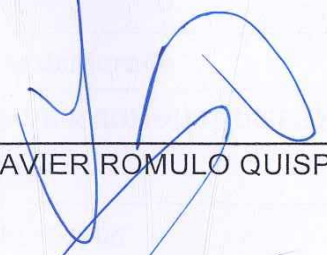
PAULO CESAR CORNEJO SALAS


PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE

MAGÍSTER EN DERECHO


MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO : 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO MIEMBRO : 
Dr. RICHARD CONDORI CRUZ

ASESOR DE TESIS : 
Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO - P37



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 10 de enero del 2025

VISTOS:

El expediente N° 2025-000054 presentado por el (a) Bachiller, **PAULO CESAR CORNEJO SALAS**, quien solicita nominación de jurados y Fecha y hora de sustentación de tesis, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bachiller. **PAULO CESAR CORNEJO SALAS**, con número de DNI. **80385039** y con número de matrícula **1411040015**, ha solicitado asignación de jurados, Fecha y hora de sustentación de la tesis titulado: **DEFICIENCIAS EN LA JUSTICIA PENAL EN EL DERECHO A SER JUZGADO DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE EN EL PROCESO PENAL PERUANO - 2024**, para optar el **GRADO de MAGISTER DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**;

Que, mediante Resolución N° 1742-2024-USA-EPG/UANCV SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION y con Resolución N° 2313-2024-USA-EPG/UANCV, se APRUEBA y AUTORIZA EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) titulado: **DEFICIENCIAS EN LA JUSTICIA PENAL EN EL DERECHO A SER JUZGADO DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE EN EL PROCESO PENAL PERUANO - 2024** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37**;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos en su artículo 28° **DE LA SUSTENTACIÓN**.

Y estando, la **opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado** mediante acta de sorteo de jurado, con registro N° 00088 de fecha 10 de enero del 2025 se nomina jurados.

Que, conforme al artículo 66° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que *la Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación científica original de actualidad y de alto valor científico*;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el artículo 76° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTO para la sustentación presencial del informe final de la investigación (BORRADOR DE TESIS), del (la) Bach: **PAULO CESAR CORNEJO SALAS**, para optar el **GRADO de MAGISTER en DERECHO**, Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMINAR JURADOS para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

- Presidente : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
- Primer miembro : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
- Segundo miembro : Dr. RICHARD CONDORI CRUZ
- Asesor : Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

ARTÍCULO TERCERO. - PROGRAMAR FECHA Y HORA de sustentación como se detalla:

- Fecha : Lunes 13 de enero del 2025
- Hora : 09:00 a.m.
- Lugar : Aula N° 307 EPG-UANCV-JULIACA

ARTÍCULO CUARTO. - el Director de la Escuela de Posgrado queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN
Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Carr
DIRECTOR (s)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02313-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 26 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-014167 de fecha 25 de noviembre de 2024, el (la) Bach. PAULO CESAR CORNEJO SALAS, con DNI N° 80385039, código de matrícula N° 1411040015, quien solicita Revisión de Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis); INFORME N° 001172-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" del 12 de diciembre de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-014167 el (la) Bach. PAULO CESAR CORNEJO SALAS, solicita la revisión y aprobación del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) titulado: DEFICIENCIAS EN LA JUSTICIA PENAL EN EL DERECHO A SER JUZGADO DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE EN EL PROCESO PENAL PERUANO - 2024 Línea de investigación DERECHO PÚBLICO – P37, para optar el GRADO de MAGISTER EN DERECHO, mención: DERECHO PROCESAL PENAL.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión FAVORABLE al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según INFORME N° 001172-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, titulado: DEFICIENCIAS EN LA JUSTICIA PENAL EN EL DERECHO A SER JUZGADO DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE EN EL PROCESO PENAL PERUANO - 2024 presentado por el (la) Bach. PAULO CESAR CORNEJO SALAS, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al (a) Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN
JULIACA, PERÚ
Dr. Leopoldo Moncada Córdova
DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01742-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 22 de octubre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-012203 de fecha 01 de octubre de 2024, el (la) Bach. PAULO CESAR CORNEJO SALAS, con DNI N° 80385039, código de matrícula N° 1411040015, quien solicita Revisión de propuesta de Investigación; INFORME N° 00683-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" del 17 de octubre de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-012203 el (la) Bach. PAULO CESAR CORNEJO SALAS, solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación titulado: DEFICIENCIAS EN LA JUSTICIA PENAL EN EL DERECHO A SER JUZGADO DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE EN EL PROCESO PENAL PERUANO - 2024 Línea de investigación DERECHO PÚBLICO - P37, para optar el GRADO de MAGISTER EN DERECHO, mención: DERECHO PROCESAL PENAL.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión FAVORABLE a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró la propuesta del ASESOR Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según INFORME N° 00683-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: DEFICIENCIAS EN LA JUSTICIA PENAL EN EL DERECHO A SER JUZGADO DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE EN EL PROCESO PENAL PERUANO - 2024 presentado por el (la) Bach. PAULO CESAR CORNEJO SALAS, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al (a) Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN
Dr. Leopoldo Pacheco Comandante
DIRECTOR (e)



DEFICIENCIAS EN LA JUSTICIA PENAL EN EL DERECHO DE INVESTIGACIÓN JUZGADO DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE EN EL PROCESO PENAL PERUANO - 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

14%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS


1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	idoc.pub Fuente de Internet	1%
5	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
7	perso.unifr.ch Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez	<1%



Metadatos Complementarios

DEFICIENCIAS EN LA JUSTICIA PENAL EN EL DERECHO A SER JUZGADO DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE EN EL PROCESO PENAL PERUANO - 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	PAULO CESAR CORNEJO SALAS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	80385039
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0004-6237-3088
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0224-8651
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	RICHARD CONDORI CRUZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02442917
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	RICHARD CONDORI CRUZ
Tipo de documento	DNI



Número de documento de identidad	02442917
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Edificio: Internacionales en la corte interamericana de derechos humanos Nacionales en las sentencias del tribunal constitucional peruano País: Perú Departamento: Arequipa Provincia: Arequipa Distrito: José Luis Bustamante y Rivero Latitud: -12.053831 Longitud: -77.030464 https://maps.app.goo.gl/jgexPeZi3hSZspT v8</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	OCTUBRE 2024 - ENERO 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02

UNIVERSIDAD ANDINA "NESTOR CÁCERES VELÁZQUEZ"
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Segundo Ortiz Cansaya
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo PAULO CESAR CORNEJO SALAS, identificado con DNI Nro. 80385039 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO, MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

DEFICIENCIAS EN LA JUSTICIA PENAL EN EL DERECHO A SER JUZGADO

DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE EN EL PROCESO PENAL PERUANO -

2024

Asesorado por: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

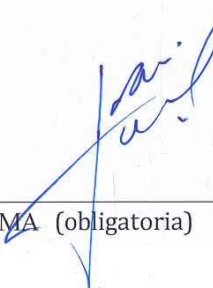
Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 13 de enero del 2025



ASESOR



FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi familia, cuyo apoyo incondicional y motivación constante me ha permitido superar los desafíos a lo largo de mi carrera. A mis padres, por enseñarme el valor del esfuerzo y la perseverancia, y a mis seres queridos, que siempre han creído en mí y han sido mi fuente de inspiración en cada paso de este recorrido académico.

PAULO CÉSAR



AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a mis profesores y tutores por su valiosa orientación y conocimiento, que han sido fundamentales para el desarrollo de este proyecto. A mis compañeros de clase por el apoyo mutuo y las experiencias compartidas durante este tiempo, y a todas las personas que de alguna manera contribuyeron con su tiempo y conocimientos para hacer posible la culminación de este trabajo. Sin su ayuda, no habría sido posible alcanzar este logro.

PAULO CÉSAR



ÍNDICE

DEDICATORIA.....iii

AGRADECIMIENTO.....iv

ÍNDICE v

ÍNDICE DE TABLASviii

RESUMENix

ABSTRACT x

INTRODUCCIÓNxi

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Exposición de la situación problemática 1

1.2. Planteamiento del problema 3

 1.2.1. Pregunta general 3

 1.2.2. Preguntas Específicos 4

1.3. Objetivos 4

 1.3.1. Objetivo general..... 4

 1.3.2. Objetivos Específicos 4

1.4. Justificación de la investigación 5

 1.4.1. Justificación metodológica 5

 1.4.2. Justificación teórica 5

 1.4.3. Justificación práctica..... 6

CAPÍTULO II

EL MARCO TEORICO

2.1. antecedentes de la investigación 7

 2.1.1. A nivel internacional..... 7



2.1.2. A nivel nacional..... 11

2.1.3. A nivel regional 14

2.2. Marco teórico 16

2.2.1. Plazo razonable 16

2.2.2. Contexto normativo internacional 19

2.2.3. Normativa nacional sobre el plazo razonable 23

2.2.4. Principios procesales y doctrina 30

2.2.5. Causas y consecuencias del retraso judicial 35

2.2.6. Propuestas de mejoras 47

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Enfoque de la investigación: 63

3.2. Método de la investigación:..... 63

3.3. Tipo de investigación: 64

3.4. Diseño de la investigación: 64

3.5. Población y muestra 64

3.5.1. Población: 64

3.5.2. Muestra:..... 65

3.6. Técnicas e instrumento de investigación: 66

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS..... 67

4.1.1. Resultados para el objetivo general de investigación 68

4.1.2. Resultados para el primer objetivo de investigación 82

4.1.3. Resultados para el segundo objetivo de investigación 90



4.1.4. Resultados para el tercer objetivo de investigación.....	98
4.2. DISCUSIÓN.....	108
CONCLUSIONES.....	123
RECOMENDACIONES.....	126
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	128
ANEXOS.....	141
ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	142
ANEXO 02: INSTRUMENTO PARA OBJETIVO GENERAL.....	144
ANEXO 03: INSTRUMENTOS PARA OBJETIVO ESPECIFICO 1.....	145
ANEXO 04: INSTRUMENTOS PARA OBJETIVO ESPECIFICO 2.....	146
ANEXO 05: INSTRUMENTOS PARA OBJETIVO ESPECIFICO 3.....	147
ANEXO 06: SENTENCIAS EMITIDAS.....	148



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Criterios adoptados para determinar la contravención del tiempo adecuado en la jurisprudencia nacional e internacional..... 70

Tabla 2 Deficiencias jurídicas adoptadas frente a la contravención del derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas en la jurisprudencia nacional..... 83

Tabla 3 Deficiencias jurídicas adoptadas frente a la contravención del derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas en la jurisprudencia internacional..... 91

Tabla 4 Deficiencias jurídicas y propuesta adoptada frente a la vulneración del tiempo adecuado. 99



RESUMEN

La investigación examina las deficiencias en la eficacia del sistema de justicia penal en Perú, haciendo hincapié en el derecho de los acusados a un juicio oportuno, un principio fundamental del debido proceso establecido en los acuerdos internacionales y en la Constitución peruana. A pesar de las mejoras judiciales y la promulgación del nuevo Código Procesal Penal en 2006, persisten problemas sustanciales sobre la prolongada duración de los procedimientos penales, que afectan tanto a los delincuentes como a las víctimas. El objetivo principal era examinar y delinear los criterios utilizados para determinar el incumplimiento del plazo aceptable tanto en el derecho nacional como en el internacional, así como sugerir las repercusiones jurídicas apropiadas en los casos de infracción. La investigación es cualitativa y se basa en el análisis de contenido y la jurisprudencia comparada. La insuficiencia de recursos, la ineficiencia administrativa y la congestión de casos son los principales factores que contribuyen a los retrasos, según los resultados. Casos internacionales como Suárez Rosero vs. Ecuador y Valle Jaramillo vs. Colombia, así como casos nacionales como el RN 2132-2017 y el Caso No. 00902-2022-PHC/TC, ilustran un patrón consistente de violaciones al derecho a un juicio oportuno. Entre las consecuencias jurídicas se encuentran la anulación de sentencias, la liberación de procesados y sugerencias de mejoras institucionales. Para garantizar la eficacia y celeridad procesal dentro del sistema judicial, los hallazgos subrayan la necesidad de modificaciones administrativas y estructurales.

Palabras clave: Justicia penal, Plazo razonable, Derecho procesal, Reformas judiciales, Jurisprudencia.



ABSTRACT

The study addresses the efficiency of the criminal justice system in Peru, focusing on the right of defendants to be tried within a reasonable time, a fundamental principle of due process enshrined in international instruments and the Peruvian Constitution. Despite judicial reforms and the implementation of the new Criminal Procedure Code in 2006, significant issues related to the excessive duration of criminal proceedings persist, affecting both defendants and victims. The general objective was to analyze and establish the criteria adopted to determine the violation of the reasonable time limit in national and international jurisprudence and to propose effective legal consequences in case of violation. The research is qualitative, based on content and comparative analysis of jurisprudence. Insufficient resources, administrative inefficiency, and case congestion are the primary factors contributing to delays, according to the results. International cases such as *Suárez Rosero v. Ecuador* and *Valle Jaramillo v. Colombia*, as well as domestic cases like RN 2132-2017 and Case No. 00902-2022-PHC/TC, illustrate a consistent pattern of violations of the right to a timely trial. Among the legal consequences were the reversal of verdicts, the release of defendants, and suggestions for institutional enhancements. In order to guarantee procedural efficacy and speed within the judicial system, the findings underscore the necessity of administrative and structural modifications..

Keywords: Criminal justice, Reasonable time, Procedural law, Judicial reforms, Jurisprudence.



INTRODUCCIÓN

En el ámbito del sistema judicial penal peruano, la prerrogativa de ser juzgado dentro de un tiempo razonable constituye una garantía cardinal, reconocida tanto en el ámbito nacional como internacional. Este derecho, esencial para el debido proceso, asegura que cualquier individuo sometido a un procedimiento judicial no sufra demoras injustificadas que puedan menoscabar sus derechos y la justicia. Esta investigación se centra en un análisis exhaustivo de la infracción del plazo razonable en los procesos penales, específicamente a través del estudio de las resoluciones del Tribunal Constitucional del Perú entre 2017 y 2022, en relación a demandas de hábeas corpus por esta causa.

La relevancia de este estudio radica en la necesidad de garantizar que el poder punitivo del Estado se ejerza dentro de los límites legales y los estándares internacionales de derechos fundamentales. A pesar de los avances normativos y las reformas para agilizar los procesos penales, las demoras procesales siguen siendo una preocupación significativa, afectando directamente a los acusados y la confianza en el sistema judicial.

El objetivo de esta investigación es evaluar si las sentencias de la Corte Constitucional relativas a las demandas por violación del plazo razonable se ajustan adecuadamente a los criterios establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), abarcando la complejidad del caso, la actuación procesal de las partes, el comportamiento de las autoridades judiciales y las implicaciones para los derechos y la situación jurídica de los demandados. Este análisis permitirá identificar si



la jurisprudencia constitucional peruana ha integrado coherentemente estos criterios internacionales al evaluar las demandas de hábeas corpus por tiempo adecuado.

Para alcanzar este objetivo, se empleará una metodología centrada en un estudio detallado de las sentencias del Tribunal Constitucional, utilizando un enfoque cualitativo para el análisis de contenido. Este método permitirá explorar y comprender las diferentes argumentaciones jurídicas empleadas por el Tribunal al abordar las violaciones del plazo razonable, así como identificar las consecuencias jurídicas aplicadas en cada caso.

La presente investigación contara con cuatro capítulos:

Capítulo I: Este capítulo contiene la exposición del problema, planteamiento del problema, objetivos, justificación.

Capítulo II: Este capítulo contiene el marco teórico, los antecedentes de la investigación, internacional, nacional e regional, también el marco teórico referencial donde se enmarca conceptos de las variables de investigación.

Capítulo III: Este capítulo contiene la metodología, el enfoque de investigación, método, tipo y diseño de investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de investigación.

Capítulo IV: Este capítulo contiene los resultados obtenidos, la discusión y para finalizar las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y sus anexos.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Exposición de la situación problemática

A nivel global, el Comité de Derechos Humanos de la ONU también ha expresado preocupación sobre la duración excesiva de los procesos penales. En su Comentario General N.º 32 (2007), el comité ha señalado que los Estados parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos deben tomar medidas eficaces para reducir las demoras en estos procesos. La observación resalta que las demoras injustificadas pueden vulnerar gravemente los derechos de los procesados y afectar la eficacia del sistema de justicia.

En el contexto peruano, la problemática del derecho a ser juzgado en un plazo razonable se ha agudizado debido a la sobrecarga del sistema judicial y a la falta de recursos. Según el jurista peruano César San Martín, ex presidente de la Corte Suprema, el sistema judicial enfrenta una "crisis de eficiencia", en gran parte debido al elevado número de casos que superan la capacidad de resolución de los tribunales. En su análisis sobre la reforma judicial en Perú, San Martín destaca que la falta de mecanismos



adecuados para la gestión de casos provoca dilaciones innecesarias, afectando el derecho de los procesados y comprometiendo la legitimidad de la justicia penal en el país.

Otro autor peruano, Carlos Rivera Paz, director del Instituto de Defensa Legal (IDL), enfatiza que la corrupción y la burocracia en el sistema judicial son factores determinantes en la demora de los procesos penales. En su obra *La justicia en tiempos de crisis* (2020), Rivera Paz señala que muchos casos se prolongan por la falta de control en los plazos procesales, y que la ausencia de sanciones efectivas para los jueces que incumplen con los plazos razonables agrava la situación.

En el ámbito regional, la situación de los plazos razonables en el proceso penal también enfrenta desafíos significativos. Según el investigador colombiano Fernando Velásquez, en su estudio sobre la eficiencia de los sistemas penales latinoamericanos (*La eficiencia en el proceso penal latinoamericano*, 2019), los países de América Latina comparten problemas estructurales similares, como la congestión de casos y la falta de personal capacitado, lo que conlleva a que los procesos penales se prolonguen por años, vulnerando derechos fundamentales. Velásquez sostiene que la adopción de nuevas tecnologías y la modernización de los sistemas de gestión judicial pueden ser parte de la solución a este problema regional.

En Perú, a pesar de las reformas judiciales y de la aplicación del nuevo Código Procesal Penal en 2004, persisten importantes problemas relacionados con la prolongada duración de los juicios penales. Esta circunstancia ha dado lugar a infracciones del derecho a un juicio oportuno, que afectan tanto a los acusados como a



las víctimas. Las razones de este problema son muchas, entre ellas la sobrecarga de casos en los tribunales, la escasez de recursos y la ineficacia administrativa.

El tema de estudio se centra en evaluar los estándares establecidos a nivel nacional y mundial sobre la duración óptima de los procesos judiciales. Este tema parte del reconocimiento de que las prolongadas demoras en la tramitación de las causas penales dentro del sistema de justicia penal peruano vulneran el derecho del imputado a un juicio oportuno, tal como lo ordena la jurisprudencia y los estándares básicos de derechos. Esta situación no solo afecta la efectividad del sistema judicial, como señala César San Martín Castro (2015), sino que también genera incertidumbre y potenciales perjuicios para los procesados. La intención para investigar se enfoca en analizar las sentencias del Tribunal Constitucional peruano emitidas en respuesta a demandas de hábeas corpus por infracción del tiempo oportuno durante el período 2017- 2022. Esta investigación busca entender las causas de la dilación procesal en el sistema penal, examinando cómo se aplican los principios y criterios de la Corte Interamericana de derechos fundamentales en la jurisprudencia nacional. Además, se propone identificar y evaluar las deficiencias jurídicas aplicadas por el Tribunal Constitucional frente a la dilación excesiva de los procesos penales, con el fin de proponer recomendaciones para mejorar la protección de este derecho fundamental y fortalecer la eficiencia del aparato judicial penal en el Perú.

1.2. Planteamiento del problema

1.2.1. Pregunta general

- ¿Cuáles son los criterios adoptados sobre el tiempo que debe considerarse razonable para la duración de un proceso penal en la jurisprudencia nacional e



internacional y que deficiencias jurídicas adoptan en caso de la violación del derecho al plazo razonable?

1.2.2. Preguntas Específicas

- ¿Cuáles son las principales deficiencias jurídicas adoptadas frente a la vulneración del derecho al plazo razonable según la jurisprudencia nacional?
- ¿Cuáles son las principales deficiencias jurídicas adoptadas frente a la vulneración del derecho al plazo razonable según la jurisprudencia internacional?
- ¿Del análisis de la jurisprudencia nacional e internacional que deficiencias jurídicas serían adoptadas frente a la vulneración del plazo razonable en el proceso penal?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Analizar y establecer los criterios adoptados para determinar la vulneración al plazo razonable en la jurisprudencia nacional e internacional y identificar deficiencias jurídicas en caso de la violación del derecho al plazo razonable.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Revisar la jurisprudencia nacional sobre casos de vulneración del derecho al plazo razonable en los procesos penales, para identificar las deficiencias jurídicas adoptadas frente a la vulneración del derecho al plazo razonable.
- Revisar la jurisprudencia internacional sobre casos de vulneración del derecho al plazo razonable en los procesos penales, para identificar las deficiencias jurídicas adoptadas frente a la vulneración del derecho al plazo razonable.



- Establecer y proponer las deficiencias jurídicas adoptadas frente la vulneración del plazo razonable en el proceso penal a través del análisis de la jurisprudencia nacional e internacional.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación metodológica

La justificación metodológica se enfoca en la selección de herramientas y enfoques que permitan analizar la eficiencia de la justicia penal. Se utilizará una metodología cualitativa, basada en el análisis doctrinario y normativo, complementada con estudios de casos que evalúan la aplicación de este derecho en el contexto peruano. Esta metodología es adecuada para comprender las dinámicas y factores que influyen en los retrasos procesales, permitiendo identificar las causas sistémicas de la dilación y sus efectos sobre los derechos fundamentales.

1.4.2. Justificación teórica

Este libro se fundamenta en los principios de oportunidad procesal y el derecho al debido proceso, establecidos en la Constitución peruana y en los tratados internacionales de derechos humanos, particularmente en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La investigación busca enriquecer el marco teórico que sustenta el derecho a un proceso oportuno, mediante el análisis de teorías jurídicas, jurisprudencia y conceptos que esclarecen la relación entre la eficiencia judicial y la protección de los derechos humanos.



1.4.3. Justificación práctica

En el ámbito práctico, el estudio aporta herramientas útiles para la mejora de la gestión del proceso penal en el Perú. Al identificar las causas que generan demoras injustificadas en los juicios penales, esta investigación ofrece recomendaciones para optimizar los procedimientos judiciales, contribuyendo a una justicia más eficiente y equitativa. Los resultados podrán ser utilizados por actores del sistema judicial, jueces, fiscales, abogados. Esto, a su vez, puede reducir la sobrecarga de los tribunales y mejorar la percepción pública sobre la justicia penal en el Perú.



CAPÍTULO II

EL MARCO TEORICO

2.1. antecedentes de la investigación

2.1.1. *A nivel internacional*

Niño-Bahamón (2023) examinó la responsabilidad patrimonial del Estado colombiano conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en casos de incumplimiento del deber de diligencia en la resolución de disputas. Este estudio, publicado por la Universidad Externado de Colombia, tuvo como objetivo primordial analizar cómo el tiempo adecuado, como una garantía judicial consagrada en instrumentos internacionales, debe ser observado para prevenir la mora judicial. La metodología empleada fue cualitativa, con un enfoque descriptivo y analítico, realizando un examen exhaustivo de la jurisprudencia de la Corte IDH y evaluando la aplicación de la cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y el bloque de constitucionalidad. Los hallazgos más significativos revelaron que la mora judicial afecta directamente el derecho a una justicia pronta y cumplida, generando obligaciones patrimoniales para el Estado debido



a la falta de diligencia. Asimismo, se destacó la importancia de la convencionalización ex officio y el estricto respeto a las garantías judiciales por parte de los operadores jurídicos (Niño-Bahamón, 2023).

En el artículo, Hernán et al. (2022) analizan los obstáculos que enfrentan las víctimas del conflicto armado colombiano por las demoras en el reconocimiento y distribución de las indemnizaciones en el marco de la restitución integral. Esta investigación, publicada en la revista Opinión Jurídica de Sello Editorial Universidad de Medellín, utilizó una técnica cualitativa con enfoque documental para la recolección y análisis de la información. El estudio delinea la restitución integral como un derecho esencial y analiza el derecho al tiempo suficiente a través de la lente del derecho interamericano. Esboza el avance insuficiente en el reconocimiento y desembolso de la indemnización, los elementos que obstaculizan la provisión de tiempo suficiente en el marco de la indemnización, y la afirmación de estos derechos a través de la acción de tutela de acuerdo con las subreglas procesales para su legalidad. La investigación concluye con un conjunto de sugerencias y conclusiones sobre la mejora del cumplimiento de los plazos adecuados.

Martínez & Morales (2022), en un escrito examina la trascendencia de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, junto con su autoridad interpretativa y vinculante dentro de los marcos jurídicos de los Estados signatarios de tratados internacionales, ejemplificados por Colombia. Este artículo, publicado en la Revista Latinoamericana de Derechos Humanos por la Universidad Nacional de Costa Rica, examina cómo el criterio del tiempo adecuado, en sus aspectos sustantivos y procesales, salvaguarda los derechos fundamentales de las personas detenidas



preventivamente y debe ser adoptado e implementado obligatoriamente por las autoridades judiciales. Aunque Colombia no se ha enfrentado a condenas por el prolongado plazo de la detención preventiva, la investigación descubre precedentes legales que indican su uso y casos que han sobrepasado el plazo adecuado, demostrando la violación de derechos básicos. El documento afirma que la evaluación periódica de las prácticas de prisión preventiva en las Américas es esencial, teniendo en cuenta las decisiones de la Corte sobre otras naciones. (Martínez Espinosa & Morales Álvarez, 2022).

Liera (2022) Este estudio examina cómo las disposiciones del artículo 20 establecen derechos y garantías procesales fundamentales, en particular el derecho a un juicio rápido. La tesis utiliza una metodología cualitativa, realizando una investigación documental de las disposiciones constitucionales y sus interpretaciones jurisprudenciales para evaluar su implementación y eficacia dentro del sistema jurídico mexicano. Liera Ruiz afirma que, a pesar de que el marco legal ofrece una base sólida para salvaguardar este derecho, existen obstáculos sustanciales que dificultan su aplicación efectiva, lo que a menudo conduce a violaciones del derecho al debido proceso. El estudio recomienda mejorar la asignación del tiempo adecuado en los procesos judiciales, haciendo hincapié en la necesidad de reformas y de aumentar la formación de los profesionales del derecho. (Liera Ruiz, 2022)

Faúndez (2019), en su artículo examina la cuestión del conflicto de derechos fundamentales en relación con el derecho a una sentencia oportuna en los procedimientos tributarios. Publicado en la Revista de Investigações Constitucionais de la Universidade Federal do Paraná, el artículo propone que para resolver este conflicto,



el juez puede inaplicar la ley inconstitucional. Además, se examinan los casos de conflicto normativo relativos al derecho a un juicio oportuno y se proponen estrategias de resolución, teniendo en cuenta las prácticas observadas en las sentencias pertinentes de los tribunales chilenos. La técnica utilizada es propia de las ciencias jurídicas, centrándose en el examen de las normas jurídico-tributarias y sus fundamentos ideológicos, además de los tres elementos de la dogmática jurídica sugeridos por Alexy. (Faúndez-Ugalde, 2019).

Chugá, et al. (2021), en su artículo analizo la noción de tutela judicial efectiva como un derecho constitucional que el Estado garantiza en toda su extensión, afirma que el acceso a la justicia constituye sólo el paso inicial para la realización efectiva de este derecho, indicando que en todo el proceso debe garantizarse el debido proceso y la resolución oportuna. El objetivo primordial de esta investigación es examinar la participación del Estado en el aseguramiento de la tutela judicial efectiva a través de sus operadores de justicia, particularmente en lo relativo a la resolución oportuna de los casos. La técnica utilizada es cualitativa-cuantitativa, apoyándose en la investigación jurídica documental y el análisis hermenéutico de la literatura consultada. (Chugá Quemac, Proaño Tamayo & Méndez Cabrita, 2021).

Villalba & Rossi (2021) El ensayo examina cómo las tutelas de prueba y de urgencia previstas podrían servir como métodos eficaces para proporcionar protección judicial y tiempo suficiente en los procedimientos de familia. La investigación, publicada en la revista Papeles del Centro de Investigaciones de la FCJS por la Universidad Nacional del Litoral, examina la ejecución de estas tutelas proyectadas en la Provincia de Santa Fe, Argentina. A través de un enfoque metodológico mixto, basado en el análisis



documental y la interpretación jurídica, los autores destacan la importancia de estos procedimientos para garantizar la resolución efectiva de los procesos de familia en un plazo razonable, salvaguardando así los intereses de las partes involucradas. La investigación indica que las tutelas probatorias y de urgencia propuestas son esenciales para mejorar la eficacia y agilidad de los procesos judiciales en materia de derecho de familia. (Villalba & Rossi Gerard, 2021).

2.1.2. A nivel nacional

Osorio, et al. (2023) en su libro examina el tema de la inadecuada oportunidad del Ministerio Público peruano en la evaluación de las denuncias y cómo ello contraviene el concepto constitucional de Tutela Procesal Efectiva, el estudio buscó determinar si el incumplimiento de plazos razonables en la evaluación de las denuncias incide en este principio constitucional. La investigación reveló que la tutela jurisdiccional efectiva tiene como finalidad brindar un proceso judicial ágil en todas sus instancias, función que, como se ha demostrado, no se cumple de acuerdo al Código Procesal Penal, constituyendo así una vulneración a este derecho. Se reconoció un vacío legal en el Código Procesal Penal en cuanto al plazo que tiene el Ministerio Público para emitir su resolución acusatoria ante la denuncia presentada por el agraviado o víctima. (Osorio, Vizcarra & Cotrado, 2023).

Cárdenas (2023) en su artículo examina cómo la idea de tiempo suficiente y el derecho al debido proceso se han transformado en una ilusión procesal para los jueces penales dentro del Poder Judicial peruano, perciben el tiempo adecuado y el debido proceso como objetivos idealistas, aunque no necesariamente alcanzables. Este enfoque judicial repercute negativamente tanto en los acusados inocentes como en los



agraviados. La novedad del estudio consiste en identificar los orígenes de esta cuestión judicial y sugerir soluciones para su resolución. Armas Cárdenas afirma que si el Estado no reconoce y aborda institucionalmente las consecuencias adversas de la inadecuada puntualidad, la administración de los procedimientos judiciales se deterioraría, afectando negativamente a los acusados y a todos los demás que buscan justicia en los tribunales (Armas Cárdenas, 2023).

Chávez (2024) en su tesis evalúa el grado de cumplimiento de los plazos adecuados en la ampliación de la investigación preliminar de delitos comunes dentro del Módulo Penal de Nuevo Chimbote a lo largo del año 2022. Esta investigación, accesible en el repositorio institucional, emplea una metodología cuantitativa no experimental utilizando una muestra no probabilística que constituye el 25% de los casos en investigación preliminar, ascendiendo a 57 expedientes. Para la recogida de datos se utilizó una guía de análisis documental, aprobada por tres especialistas, que arrojó una fiabilidad Alfa de Cronbach de 0,86847. Los principales resultados indican que el 52,6% de los expedientes evaluados presentaban un grado «Bajo» de cumplimiento del plazo suficiente, mientras que el 47,4% exhibían un nivel «Medio» de cumplimiento. Estos resultados resaltan la necesidad de mejorar el cumplimiento del tiempo suficiente durante la investigación preparatoria de los delitos comunes para garantizar una justicia más eficiente e igualitaria. (Chavez, 2024).

Javier et al. (2022) en su artículo pretende demostrar que los aumentos presupuestarios no se traducen en la agilización de los procesos en el Tribunal Constitucional de Perú, lo que limita el acceso a tiempo suficiente entre 1999 y 2020. El análisis, publicado en la revista Cuestiones Políticas por la Universidad del Zulia, agrega



datos de 22 años de sentencias del Tribunal Constitucional. El uso del coeficiente de correlación de Pearson y el análisis discriminante por conglomerados indica que la carga procesal se ve afectada principalmente por las acciones de amparo, hábeas corpus y cumplimiento, arrojando un R^2 de 99,93%. Un incremento del 10% en el presupuesto se traduce en un aumento del 2,45% en las publicaciones. Las remuneraciones se multiplicaron por siete en el período, mientras que las resoluciones se multiplicaron por 2,36, lo que arroja un coeficiente Rho de 0,33. El análisis discriminante indica que a lo largo de la tercera etapa (2013-2020), tanto la productividad como la eficiencia disminuyen, a pesar del aumento de los presupuestos. El estudio indica que la administración pública del Tribunal Constitucional carece de eficiencia procesal en la resolución de casos, lo que impide el acceso oportuno a la justicia. (Flores Arocutipa et al., 2022).

Porta (2024) la investigación, publicada por la Universidad Continental y dirigida por Ana Lucía Heredia Muñoz, examina el inicio y conclusión del cómputo del plazo adecuado, los delitos excluidos de esta valoración, la postura del Tribunal Constitucional frente a escenarios recurrentes, las fuentes normativas y jurisprudenciales referenciadas, y las ramificaciones jurídicas derivadas de tales impactos. La técnica utilizada es cualitativa, concentrándose en el examen de autos, sentencias y resoluciones interlocutorias de hábeas corpus. La principal conclusión es que, junto a los criterios de complejidad del caso, compromiso procesal de la parte interesada y eficacia de los órganos judiciales, debe tenerse en cuenta el impacto de la demora en la situación jurídica de la persona implicada, ya que ello facilita la determinación del plazo adecuado



necesario para dilucidar la cuestión investigada y dictar una resolución concluyente. (Porta Roman, 2024).

Ovar (2024) en su tesis realiza un análisis exhaustivo del derecho y la teoría nacional sobre la duración adecuada del proceso judicial peruano, destacando su trascendencia como componente fundamental en la procuración de justicia. Publicado el 8 de abril de 2024, y accesible en el repositorio de la Universidad Privada de San Carlos (UPSC), el estudio examina la aplicación universal de la jurisprudencia y doctrina, enfatizando la doctrina y jurisprudencia pertinente sin diferenciación jurisdiccional. El estudio utiliza una metodología cualitativa y descriptivo-jurídica, utilizando procedimientos de recolección de datos a través del examen documental de material obtenido en línea, junto con métodos de análisis e interpretación de datos, que incluyen la triangulación de datos y el uso de tablas de comparación. Se utilizan procedimientos inductivos, deductivos y de síntesis junto con el proceso analítico jurídico. (Flores Ruelas, 2024).

2.1.3. A nivel regional

Guzmán (2021) en su tesis lleva análisis exhaustivo del proceso inmediato como un paradigma de simplificación y celeridad en el ámbito penal peruano. Este estudio se enfoca en cómo dicho proceso ha sido estructurado a partir de aportes doctrinales y pragmáticos de renombrados autores como Alonso Peña Cabrera Freyre y César Nakazaki Servigón. El estudio abarca el contexto histórico del proceso inmediato y su crecimiento dentro del ordenamiento jurídico peruano, así como su aplicación y resolución procesal, incluyendo su carácter legal, el derecho a la defensa efectiva y el tiempo suficiente. Guzmán Arpasi emplea una metodología cualitativa caracterizada por



un enfoque doctrinario y analítico, encontrando finalmente que existe la necesidad de replantear los supuestos materiales y jurídicos utilizados por el Ministerio Público a la luz de los nuevos estándares y garantías establecidos por el Nuevo Código Procesal Penal de 2004. Estos resultados son muy pertinentes para la presente tesis, ya que proporcionan un enfoque comparativo para la eficacia judicial y la salvaguarda de los derechos procesales en circunstancias análogas. (Guzmán Arpasi, 2021).

Coila (2023) investiga la implementación del tiempo adecuado en el encarcelamiento provisional dentro del distrito judicial de Puno durante el año 2022. Publicada en el repositorio institucional, esta investigación se enfoca en determinar si el uso del encarcelamiento provisional impacta el derecho fundamental a la libertad personal y la presunción de inocencia desde la perspectiva de los actores jurídicos implicados. Con un enfoque cualitativo y descriptivo, la investigación adopta un diseño transeccional, recolectando datos de abogados litigantes en procesos penales vigentes. El objetivo principal es evaluar la aplicación del tiempo adecuado en el encarcelamiento provisional en dicho distrito. Los resultados, obtenidos mediante métodos científicos sociales y comparados con teorías jurídicas y estudios previos, permitirán analizar y posiblemente reformular las prácticas del sistema judicial en Puno para asegurar el respeto al debido proceso y los derechos de los imputados (Coila Duran, 2023).

Berman (2022) en su tesixamina cómo el prolongado tiempo de los procesos preliminares compromete este privilegio esencial, no obstante, los avances tecnológicos y las reformas penales. El estudio emplea un diseño cuantitativo, que incluye enfoques inductivos y deductivos, junto con metodologías observacionales y de encuesta. Los resultados esperados abarcan la demostración de la vulneración del derecho a un



proceso judicial oportuno en estas investigaciones, así como la identificación de principios y derechos comprometidos por la prolongada duración de las investigaciones, y la determinación de las causas de dicha transgresión. Este trabajo resalta la persistencia del problema en el siglo XXI y busca ofrecer soluciones efectivas para garantizar procesos más eficientes y justos (Berman Ñaupá, 2022).

2.2. Marco teórico

2.2.1. Plazo razonable

2.2.1.1. Definición.

La concepción de un lapso razonable en el ámbito penal peruano hace referencia al intervalo temporal en el cual debe concluirse un proceso judicial para salvaguardar los derechos fundamentales de los involucrados. Este concepto está intrínsecamente ligado a los principios de justicia pronta y eficaz, resultando crucial para garantizar el derecho a un juicio imparcial. Diversos estudiosos peruanos han explorado esta cuestión desde múltiples perspectivas, proporcionando una comprensión profunda y detallada del tema.

San Martín Castro (2015) sostiene que la duración adecuada viene determinada por la necesidad de evitar retrasos injustificados que puedan afectar negativamente a las partes implicadas en un proceso judicial. Sostiene que los retrasos injustificados en la resolución de casos pueden erosionar la confianza en el sistema jurídico y vulnerar derechos esenciales, como la libertad y las garantías procesales.

En cambio, Villavicencio Terreros (2012) enfatiza que el lapso razonable protege no solo los derechos de los imputados, sino también los de las personas agraviadas y de



la sociedad en general. Subraya que un proceso judicial prolongado innecesariamente puede acarrear consecuencias negativas para la percepción de justicia.

Flores-Araoz (2009) La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido muchos factores para evaluar el tiempo aceptable, incluyendo la complejidad del caso, el comportamiento de las autoridades judiciales y las acciones de las partes relevantes. En el contexto peruano, estos principios han sido adoptados y modificados por el Tribunal Constitucional peruano, que ha establecido una jurisprudencia sustancial en este ámbito.

Estadísticas del Poder Judicial del Perú indican que un alto porcentaje de casos penales excede el tiempo considerado razonable para su resolución, lo cual ha aumentado la percepción de ineficacia del sistema judicial. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, 2020).

2.2.1.2. Importancia del plazo razonable.

La garantía de un juicio dentro de un lapso prudente es crucial para prevenir la vulneración de derechos fundamentales y mantener la confianza ciudadana en el sistema judicial. Un retraso excesivo puede resultar en la pérdida de pruebas, afectar la memoria de los testigos y prolongar el sufrimiento tanto de las personas agraviadas como de los imputados.

El concepto de "lapso prudente" en el ámbito judicial es esencial para asegurar un debido proceso y proteger los derechos fundamentales de las partes implicadas. La jurisprudencia y doctrina peruana han explorado esta cuestión en profundidad, destacando la importancia de un juicio justo y oportuno. Según Amparo (2016), cumplir



con un lapso prudente es un pilar fundamental del derecho a un juicio justo, ya que evita que las partes enfrenten una espera interminable que podría afectar su bienestar psicológico y social.

Cid, (2018). En el contexto peruano, autores como señalan que la ineficiencia del sistema judicial y la falta de recursos son factores determinantes que contribuyen a los retrasos procesales. La CIDH ha condenado a Perú en varias ocasiones por no garantizar un juicio en un lapso prudente, subrayando la necesidad de reformas estructurales para mejorar la administración de justicia.

De acuerdo con Yaya (2019), la demora en los procesos judiciales afecta la calidad de las pruebas, ya que, con el tiempo los testigos pueden olvidar detalles cruciales o incluso fallecer, debilitando así la base probatoria del caso. Además, la prolongación de los procedimientos judiciales no solo impacta negativamente a las personas agraviadas, que continúan sufriendo la incertidumbre y el estrés del proceso, sino también a los imputados, quienes pueden permanecer detenidos sin una sentencia firme, violando así el principio de presunción de inocencia.

Conceptualmente, el lapso prudente está directamente relacionado con la eficiencia y efectividad del sistema judicial. Para Cárdenas (2020), un sistema judicial que no garantiza lapsos prudentes erosiona la confianza pública en la justicia, lo que puede llevar a una percepción de impunidad y corrupción. Es fundamental que el Estado peruano adopte medidas concretas para agilizar los procesos judiciales.



2.2.2. Contexto normativo internacional

2.2.2.1. Instrumentos internacionales.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el Pacto de San José, adoptada en 1969 y ratificada por Perú en 1978, constituye un pilar fundamental para la protección de los derechos fundamentales en América. Un elemento crucial de esta Convención es el derecho a ser juzgado en un lapso razonable, considerado parte esencial del debido proceso. Este derecho es vital para garantizar una administración de justicia eficiente y justa, evitando demoras indebidas que puedan comprometer los derechos individuales.

Faúndez Ledesma (2015) sostiene que el derecho a ser juzgado en un lapso razonable, estipulado en el artículo 8 de la Convención, es una garantía primordial del debido proceso. Argumenta que las demoras excesivas en los procedimientos judiciales pueden resultar en una denegación de justicia y violar los derechos fundamentales de los acusados y las personas agraviadas.

Por su parte, Castañeda Portocarrero (2016) analiza el impacto del Pacto de San José en el sistema judicial peruano, destacando que la incorporación de este derecho en la legislación nacional ha representado un avance significativo hacia la protección de los derechos procesales. Sin embargo, Castañeda señala que la implementación efectiva de este derecho enfrenta serios desafíos debido a la sobrecarga de casos y la ineficiencia administrativa en el Poder Judicial peruano.

Faúndez Ledesma (2017) sostiene que el PIDCP impone a los Estados Parte la responsabilidad de asegurar que sus sistemas judiciales operen de manera eficiente,



evitando dilaciones indebidas que puedan perjudicar a los justiciables. Resalta que, según el artículo 14 del PIDCP, todas las personas tienen derecho a ser juzgadas sin dilaciones indebidas, un principio directamente relacionado con la administración de una justicia pronta y oportuna en el ámbito penal peruano.

Castañeda Portocarrero (2018) examina cómo el sistema judicial peruano ha implementado las disposiciones del PIDCP, destacando la necesidad de reformas estructurales para cumplir con los estándares internacionales. Subraya que el retardo en los procesos judiciales en Perú no solo afecta los derechos de los acusados, sino también la confianza pública en el sistema judicial.

El PIDCP refuerza la obligación de los Estados de garantizar procesos judiciales eficientes, un mandato que en el contexto peruano enfrenta desafíos significativos debido a la prolongada duración de los procesos judiciales. La implementación efectiva de estas disposiciones requiere reformas estructurales y administrativas que alineen el sistema judicial peruano con los estándares internacionales de derechos humanos, asegurando así que todos los ciudadanos puedan acceder a una justicia pronta y efectiva.

2.2.2.2. Jurisprudencia internacional.

Corte Interamericana de Derechos Humanos:

- En el caso **Loayza Tamayo vs. Perú** (1997), la Corte IDH determinó que el Estado peruano violó el derecho a un tiempo oportuno al mantener a María Elena Loayza Tamayo detenida durante más de cuatro años sin una sentencia definitiva. La Corte argumentó que la demora no estaba justificada por la complejidad del caso ni por la conducta de la demandante, sino por la ineficiencia y las irregularidades



del sistema judicial peruano. Este fallo subrayó la obligación de los Estados de no solo tener normas jurídicas adecuadas, sino también de aplicarlas efectivamente para evitar violaciones de derechos fundamentales.

- Otro caso significativo es Suárez Rosero vs. Ecuador (1997), donde la Corte IDH concluyó que la detención preventiva prolongada de Luis Suárez Rosero durante más de tres años sin un juicio violó su derecho a un tiempo oportuno. La Corte determinó que esta detención prolongada fue arbitraria y no justificaba por ninguna necesidad procesal válida. Este caso reafirmó la necesidad de que los Estados parte garanticen procesos judiciales rápidos y utilizó para presionar a Ecuador a reformar su sistema de detención preventiva.
- En el caso Cantoral Benavides vs. Perú (2000), la Corte IDH encontró que la detención preventiva de Eduardo Cantoral Benavides por más de cinco años sin una sentencia definitiva constituyó una infracción del derecho a un tiempo oportuno. La Corte enfatizó que la prolongada detención preventiva sin juicio es una forma de pena anticipada y socava la presunción de inocencia, un principio fundamental del derecho penal.
- El caso Fermín Ramírez vs. Guatemala (2005) también es relevante, donde la Corte IDH sostuvo que el derecho a un tiempo oportuno no solo se aplica a la duración del juicio, sino también a la ejecución de la sentencia. En este caso, Fermín Ramírez estuvo detenido por un período prolongado sin que se ejecutara su sentencia, lo cual la Corte consideró una infracción de sus derechos procesales.



- En el caso Bayarri vs. Argentina (2008), la Corte IDH determinó que el Estado argentino violó el derecho a un tiempo oportuno al mantener a Bayarri en prisión preventiva durante más de 13 años. Este caso destacó la importancia de que los Estados parte de la CADH implementen medidas efectivas para evitar detenciones preventivas prolongadas y asegurar que los procesos judiciales sean concluidos en un tiempo razonable.

Comité de Derechos Humanos de la ONU:

En el Comentario General No. 32 (2007), El Comité de Derechos Humanos examina el artículo 14 del PIDCP, que garantiza el derecho a un juicio justo y el derecho a un juicio rápido. El Comité observa que la idoneidad de la limitación temporal debe evaluarse teniendo en cuenta la complejidad del caso, la conducta del acusado y la eficacia de las autoridades judiciales. Además, subraya que los Estados deben adoptar medidas adecuadas para evitar dilaciones procesales y garantizar una administración de justicia pronta y eficaz.

El caso Fillastre y Bizoón vs. Bolivia (1991) es un ejemplo paradigmático donde el Comité de Derechos Humanos determinó que Bolivia violó el derecho a un juicio dentro de un tiempo oportuno al mantener a los peticionarios en prisión preventiva durante más de seis años sin una sentencia definitiva. El Comité subrayó la importancia de que los Estados implementen procedimientos judiciales que eviten demoras excesivas y respeten los derechos procesales de los individuos.

Otro caso significativo es Kelly vs. Jamaica (1991), en el que el Comité de derechos fundamentales encontró que la prolongada detención de Roy Kelly sin juicio constituía una infracción del PIDCP. Este caso reforzó la interpretación de que los



Estados deben garantizar juicios rápidos y evitar detenciones preventivas prolongadas que comprometan los derechos de los acusados.

En el caso *Casanova vs. Francia* (1989), el Comité de derechos fundamentales determinó que la detención preventiva prolongada de Casanova por más de cuatro años sin una sentencia definitiva violó su derecho a un juicio dentro de un tiempo oportuno.

El caso *Mukong vs. Camerún* (1994) es otro ejemplo importante, donde el Comité de derechos fundamentales concluyó que la detención y el juicio prolongado de Mukong sin justificación adecuada constituían una infracción de su derecho a un juicio justo y a ser juzgado dentro de un tiempo oportuno. Este caso destacó la necesidad de que los Estados parte aseguren procedimientos judiciales efectivos y eviten detenciones arbitrarias prolongadas.

El caso *Fardon vs. Australia* (2004) es relevante para el análisis del derecho a un juicio dentro de un tiempo oportuno. En este caso, el Comité de derechos fundamentales determinó que la detención prolongada de Fardon sin juicio ni sentencia definitiva violaba sus derechos procesales según el PIDCP.

2.2.3. Normativa nacional sobre el plazo razonable

2.2.3.1. Constitución política del Perú.

2.2.3.1.1. Artículos relevantes.

Faúndez Ledesma (2017) sostiene que el derecho a un juicio dentro de un plazo razonable está codificado en el artículo 139, párrafo 3 de la Constitución peruana, que garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva y al debido proceso. Faúndez enfatiza



que este artículo es esencial para salvaguardar los derechos procesales y mejorar la eficacia del sistema judicial peruano.

Castañeda Portocarrero (2018) analiza la relevancia del artículo 44 de la Constitución, que obliga al Estado a garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales. Castañeda argumenta que el cumplimiento de estos preceptos constitucionales es crucial para asegurar que los procesos judiciales se desarrollen de manera justa y en plazos razonables, lo cual es fundamental para la legitimidad y eficiencia del aparato judicial.

El artículo 139, inciso 3 de la Constitución Política del Perú establece que la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional es un derecho fundamental de la función judicial. Este artículo constituye el fundamento normativo que asegura el derecho de las personas a un proceso dentro de un plazo razonable, garantizando así que los procesos judiciales sean equitativos y eficientes.

El artículo 44, Refuerza esta garantía diciendo que una obligación clave del Estado es garantizar el pleno disfrute de los derechos básicos. Esta obligación exige que el Estado tome todas las medidas necesarias para evitar retrasos injustificados en los procedimientos judiciales y garantizar la eficacia de la justicia.

Los artículos 139 y 44 de la Constitución Política del Perú consagran el derecho a un juicio en un lapso razonable, subrayando la importancia de la protección de los derechos humanos y la eficiencia judicial. Estos preceptos constitucionales son fundamentales para asegurar que los procedimientos judiciales se desarrollen de manera justa y rápida, evitando dilaciones indebidas que puedan comprometer la equidad y la



legitimidad del aparato judicial. La interpretación y aplicación efectiva de estos artículos son cruciales para el fortalecimiento del Estado de derecho y la confianza pública en el sistema judicial peruano.

2.2.3.2. Código Procesal Penal.

2.2.3.2.1. Disposiciones específicas.

El Código Procesal Penal (CPP) del Perú establece las normativas que rigen los plazos procesales y las garantías del debido proceso, proporcionando una estructura normativa vital para la administración de justicia penal en el país. Estas disposiciones son cruciales para asegurar que los procedimientos judiciales se desarrollen de manera eficiente y respetuosa de los derechos fundamentales de los justiciables.

Faúndez Ledesma (2015) afirma que uno de los elementos más relevantes del CPP es la regulación de los plazos procesales, diseñados para evitar dilaciones indebidas y garantizar un juicio equitativo. Faúndez subraya que estos plazos son esenciales para la tutela efectiva de los derechos procesales de los imputados y las personas agraviadas.

Vidal Ramírez (2018) enfatiza la importancia de las protecciones del debido proceso incluidas en el CPP, incluyendo el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y el derecho a un juicio oportuno. Vidal sostiene que estas garantías son esenciales para asegurar la equidad y la justicia dentro del sistema de justicia penal peruano.

El artículo 1 del CPP consagra el derecho a ser juzgado en un lapso razonable, estipulando que los plazos procesales deben respetarse rigurosamente para evitar



dilaciones indebidas. Este principio es esencial para asegurar que los procesos penales se desarrollen de manera rápida y eficiente.

El artículo 7 del CPP garantiza el derecho a la defensa, permitiendo a los imputados contar con asistencia legal desde el inicio del proceso. Esta disposición es vital para asegurar que los imputados puedan defenderse adecuadamente y que el proceso judicial sea justo y equitativo.

El artículo 71 del CPP regula la duración de la detención preventiva, estableciendo límites claros para evitar detenciones prolongadas sin sentencia. Según Pérez Huaranca (2016), esta regulación es crucial para proteger los derechos de los imputados y evitar el encarcelamiento provisional arbitrario.

Las reformas recientes al CPP han tenido un impacto significativo en la práctica judicial peruana. Castañeda Portocarrero (2018) señala que una de las reformas más importantes ha sido la implementación del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), que busca modernizar y agilizar el procedimiento judicial, introduciendo el sistema acusatorio y oral. Esta reforma ha mejorado la transparencia y la celeridad de los juicios, reduciendo considerablemente los tiempos procesales.

El Decreto Legislativo N° 1307, que modifica varios artículos del CPP, ha fortalecido las garantías del debido proceso y ha establecido mecanismos más eficaces para la protección de los derechos fundamentales en el contexto penal. Según Pérez Huaranca (2016), estas modificaciones han contribuido a una mayor eficiencia judicial y a una mejor tutela de los derechos procesales.



El sistema de justicia penal peruano se basa en gran medida en el Código Procesal Penal, que establece normas cruciales como la protección del debido proceso y los plazos procesales. Una administración de justicia más eficiente y justa ha sido el resultado de recientes reformas, como el Nuevo Código Procesal Penal y las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1307. Estos cambios han salvaguardado derechos básicos y mejorado la eficiencia del sistema judicial.

2.2.3.2.2. Análisis crítico de reformas.

El Código Procesal Penal (CPP) del Perú ha experimentado diversas reformas legislativas en los últimos años, buscando optimizar la eficiencia judicial y acortar los tiempos procesales. Estas modificaciones han intentado modernizar y agilizar el sistema judicial penal, sin comprometer los derechos fundamentales de los involucrados en los procesos.

Castañeda Portocarrero (2018) argumenta que una de las reformas más significativas ha sido la implementación del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), que introduce un sistema acusatorio y oral. Según Castañeda, esta reforma ha facilitado una mayor transparencia y celeridad en los procesos judiciales, reduciendo significativamente los tiempos procesales y mejorando la administración de justicia.

Vidal Ramírez (2019) examina las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1307, dirigidas a fortalecer las garantías procesales y aumentar la eficiencia del sistema judicial. Vidal sostiene que estas modificaciones han sido esenciales para reducir las dilaciones indebidas y asegurar una justicia más ágil y efectiva.



La implementación del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) ha tenido un impacto notable en la disminución de los tiempos procesales. Según datos del Ministerio de Justicia (2020), la duración promedio de los procesos penales se ha reducido en un 40% desde la adopción del NCPP. Esta reforma ha introducido audiencias orales y ha promovido la resolución de conflictos mediante mecanismos alternativos como la conciliación y la mediación.

El Decreto Legislativo N° 1307 ha traído cambios significativos al CPP, abarcando la simplificación de los procedimientos y la incorporación de plazos más estrictos para la realización de diligencias y audiencias. Según Pérez Huarancca (2017), estas modificaciones han incrementado la eficiencia del sistema judicial al disminuir la carga procesal y acelerar la tramitación de los casos.

Las reformas introducidas por el NCPP y el Decreto Legislativo N° 1307 han tenido un impacto positivo en la reducción de los tiempos procesales y en la mejora de la eficiencia judicial. San Martín Castro (2019) destaca que estas reformas han permitido una gestión más eficaz de los casos, disminuyendo la carga procesal y mejorando la calidad de las decisiones judiciales. Además, la implementación de plazos más estrictos y la promoción de mecanismos alternativos de resolución de conflictos han contribuido a una justicia más expedita y accesible para los ciudadanos.

2.2.3.3. Otras leyes y reglamentos.

2.2.3.3.1. Normas complementarias.

En el contexto del derecho penal peruano, las normativas complementarias desempeñan un papel crucial en la regulación y eficacia del procedimiento judicial. Estas



normativas comprenden una amalgama diversa de leyes y reglamentos que, aunque no integren directamente el Código Procesal Penal, ejercen una influencia profunda en la duración y evolución de los procedimientos judiciales. Diversos eruditos peruanos han investigado esta temática desde múltiples perspectivas, subrayando la importancia de un marco normativo cohesivo y articulado para evitar demoras innecesarias y asegurar el derecho a un juicio dentro de un plazo oportuno.

El distinguido jurista peruano Alberto Borea Odría subraya que "la fragmentación normativa y la falta de armonización entre diversas leyes y reglamentos pueden generar inconsistencias y vacíos legales que prolongan los procesos penales" (Borea, 2015, p. 134). Esta afirmación resalta la imperiosa necesidad de una revisión crítica y sistemática de las normas complementarias, con el fin de asegurar su coherencia y eficacia.

Entre las leyes complementarias más relevantes se encuentra la Ley de Carrera Judicial, la cual establece los principios y procedimientos para la selección, formación y evaluación de los jueces. Según Cáceres (2018), "la implementación adecuada de esta ley es crucial para asegurar que los jueces posean la capacitación y los recursos necesarios para gestionar sus casos de manera eficiente y dentro de los tiempos estipulados" (p. 95). La formación continua y la evaluación periódica de los jueces son componentes esenciales para optimizar la eficiencia del sistema judicial y reducir la duración de los procesos penales.

Una administración pública eficiente y transparente, incluido el Poder Judicial, es uno de los postulados de la Ley de Modernización de la Gestión del Estado. Según Vega (2017), esta norma promueve el uso de TI para la gestión de casos, lo que puede reducir



en gran medida los tiempos procesales al facilitar la obtención de información y agilizar los procesos administrativos. (p. 68).

Sin embargo, a pesar de estas iniciativas, aún persisten vacíos legales y problemas de coherencia normativa que requieren ser atendidos. Según Ledesma Narváez (2016), "la superposición de normas y la falta de coordinación entre diferentes marcos legales pueden conducir a interpretaciones contradictorias y decisiones judiciales inconsistentes, prolongando así la duración de los procesos" (p. 120). Este autor enfatiza la importancia de una reforma integral que armonice las diversas leyes y reglamentos, eliminando redundancias y clarificando los procedimientos.

En conclusión, las normativas complementarias son fundamentales para la eficiencia del procedimiento judicial en Perú. La armonización y coherencia de estas normativas, junto con la implementación adecuada de leyes clave como la Ley de Carrera Judicial y la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, son esenciales para reducir los tiempos procesales y garantizar una justicia pronta y efectiva.

2.2.4. Principios procesales y doctrina

2.2.4.1. Principio de celeridad procesal.

2.2.4.1.1. Definición y aplicación.

En la administración de justicia penal es fundamental el principio de celeridad procesal, que garantiza que los procesos judiciales se desarrollen en un plazo razonable para evitar contratiempos arbitrarios que puedan poner en riesgo los derechos de las partes involucradas. Dadas las continuas quejas sobre la ineficacia y el retraso del poder



judicial peruano, este concepto adquiere una importancia añadida en el entorno de ese país.

La celeridad procesal es definida como la obligación del Estado de garantizar que los procedimientos judiciales se realicen con prontitud, sin dilaciones indebidas, permitiendo una resolución rápida y eficiente de los conflictos jurídicos. Según San Martín Castro (2019), "la celeridad procesal no sólo es un mandato constitucional, sino también una necesidad operativa que busca optimizar los recursos judiciales y proteger los derechos de los ciudadanos" (p. 87).

La celeridad procesal está íntimamente ligada con la garantía del debido proceso y la tutela judicial efectiva. Conforme lo señala Huertas (2018), "un proceso ágil y expedito es esencial para mantener la confianza pública en el aparato judicial y para garantizar que los derechos de los justiciables sean respetados de manera oportuna" (p. 54). Este autor subraya que las demoras procesales pueden llevar a situaciones de injusticia, afectando tanto a las personas agraviadas como a los imputados.

En el ámbito del procedimiento judicial peruano, la celeridad procesal se materializa a través de diversas disposiciones normativas y prácticas judiciales que buscan agilizar los procedimientos. El Código Procesal Penal del Perú, en su artículo 1, establece que "todo proceso debe desarrollarse sin dilaciones indebidas y dentro de un tiempo oportuno". Esta disposición normativa es reforzada por las directrices y reglamentos del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que promueven la eficiencia y la reducción de tiempos en los trámites judiciales.



No obstante, a pesar de estas normas, la aplicación efectiva del principio de celeridad enfrenta numerosos desafíos. Como apunta Távora (2017), “la falta de recursos, la sobrecarga procesal y la inadecuada gestión judicial son factores que contribuyen significativamente a la prolongación de los procesos” (p. 102). Este autor destaca que, aunque las normativas son claras en su intención de promover la celeridad, la implementación práctica sigue siendo un reto.

El principio de celeridad procesal no opera en aislamiento, sino que se integra y complementa con otros principios procesales fundamentales, como el debido proceso y la tutela judicial efectiva. Según Díaz (2016), “la celeridad procesal debe balancearse cuidadosamente con el respeto al debido proceso, evitando que la rapidez en los procedimientos comprometa la justicia y equidad del juicio” (p. 75). Este equilibrio es crucial para asegurar que los procesos sean no sólo rápidos, sino también justos y respetuosos de los derechos de todas las partes.

La tutela judicial efectiva, por su parte, implica que los ciudadanos tengan acceso a un sistema judicial que resuelva sus controversias de manera completa y satisfactoria. Como menciona Villavicencio (2015), “la celeridad es un componente esencial de la tutela judicial efectiva, pues un proceso lento y prolongado puede resultar en una denegación de justicia” (p. 123). Este principio exige que los tribunales no sólo sean accesibles y competentes, sino también eficientes en la resolución de los casos.



2.2.4.2. Doctrina sobre la eficiencia judicial.

2.2.4.2.1. Teorías doctrinales.

En el contexto peruano, diversos estudiosos han abordado este tema, elaborando teorías y enfoques para entender mejor la relación entre los plazos procesales y la calidad de la justicia.

Alberto Borea Odría (2015) sostiene que la eficiencia judicial no se mide únicamente por la rapidez en la resolución de los casos, sino también por la calidad de las decisiones judiciales. Según Borea, "la eficiencia judicial debe equilibrar la celeridad procesal con la rigurosidad en la aplicación de la ley, evitando que la rapidez comprometa la justicia" (p. 110).

Por otro lado, Julia Cáceres (2018) introduce la teoría de la gestión judicial eficiente, que subraya la importancia de la administración de los recursos humanos y tecnológicos en los tribunales. Cáceres argumenta que " Para mejorar la eficiencia del sistema judicial, es esencial crear sistemas de gestión de casos y ofrecer formación continua a los profesionales de la justicia" (p. 87). Esta teoría sugiere que la mejora en los procesos administrativos puede reducir significativamente los plazos procesales sin afectar la calidad de las resoluciones judiciales.

2.2.4.2.2. Análisis comparativo.

El análisis comparativo de sistemas jurídicos permite identificar prácticas y reformas exitosas que pueden ser adaptadas al contexto peruano para mejorar la eficiencia judicial y garantizar plazos razonables en los procesos penales. Diversos estudiosos peruanos han explorado cómo otras jurisdicciones han abordado problemas



similares, proporcionando una base sólida para propuestas de mejora en el sistema judicial peruano.

César San Martín Castro (2018) enfatiza la importancia de estudiar modelos de eficiencia judicial implementados en otros países. San Martín Castro sostiene que "las experiencias internacionales ofrecen valiosas lecciones que pueden ser adaptadas a las particularidades del sistema judicial peruano" (p. 245). En particular, destaca las reformas en España y Chile como ejemplos de esfuerzos exitosos para mejorar la celeridad y la calidad de la justicia.

De acuerdo con Vega (2017), uno de los elementos clave en las reformas La integración de las TIC (tecnologías de la información y la comunicación) es crucial para lograr el éxito. Vega examina la situación en Estonia, donde la digitalización del sistema judicial ha mejorado la gestión de los casos. Los tribunales tramitan ahora un menor volumen de casos gracias a la prevalencia de las audiencias virtuales y los sistemas informatizados de gestión de casos significativamente los tiempos procesales, mejorando la accesibilidad y transparencia del sistema judicial (p. 89).

En el ámbito internacional, varias jurisdicciones han realizado reformas que han mostrado resultados positivos en términos de eficiencia judicial. Por ejemplo:

- España: La reforma procesal de 2009, que introdujo la Oficina Judicial, ha sido fundamental para redistribuir la carga de trabajo entre jueces y funcionarios administrativos. Según Ledesma Narváez (2016), "esta reforma ha mejorado notablemente la eficiencia, permitiendo a los jueces concentrarse en sus



funciones jurisdiccionales mientras los funcionarios administrativos manejan tareas de apoyo" (p. 134).

- Chile: La reforma procesal penal de 2000 introdujo un sistema acusatorio que ha contribuido a una mayor celeridad y transparencia en los procesos penales. Díaz (2016) menciona que "la creación de unidades de gestión de casos y la adopción de audiencias orales han reducido los tiempos de resolución de los casos, aumentando la satisfacción de los usuarios del sistema judicial" (p. 76).

El análisis de los casos de España y Chile muestra cómo la adopción de nuevas estructuras organizativas y el uso de tecnología pueden transformar significativamente la eficiencia judicial. En España, la creación de la Oficina Judicial ha permitido una gestión más eficiente de los recursos humanos y una mejor distribución de la carga de trabajo. En Chile, la transición a un sistema acusatorio ha mejorado la celeridad procesal y la calidad de la justicia.

Estos ejemplos ilustran que las reformas judiciales exitosas requieren un enfoque integral que considere tanto aspectos organizativos como tecnológicos. Además, la capacitación continua de jueces y funcionarios es esencial para asegurar la correcta implementación de las reformas.

2.2.5. Causas y consecuencias del retraso judicial

2.2.5.1. Causas internas.

2.2.5.1.1. Factores administrativos.

En el ámbito del entramado judicial peruano, los elementos administrativos ostentan un papel primordial en la configuración de la eficiencia y prontitud de los procesos penales. Diversos estudiosos peruanos han indagado sobre esta temática,



destacando la carga procesal y la administración de los recursos humanos como factores fundamentales que afectan la celeridad y eficacia de los procedimientos judiciales.

De acuerdo con Vargas Valdivia (2010), uno de los inconvenientes preeminentes del sistema judicial peruano es la sobrecarga procesal. Este autor subraya que "la magnitud de los casos que arriban a los tribunales sobrepasa considerablemente la capacidad de estos para resolverlos en plazos razonables" (p. 45). La acumulación de expedientes pendientes genera un efecto de embudo, donde los recursos disponibles resultan insuficientes para gestionar eficientemente la demanda de justicia.

En cuanto a la administración de recursos humanos, Guillén (2012) resalta la carencia de personal cualificado y la distribución inadecuada del mismo como factores cruciales de los retrasos procesales. Guillén argumenta que "la insuficiencia de jueces y personal administrativo capacitado, junto con una distribución inequitativa del personal disponible, contribuye significativamente a la dilación de los procesos judiciales" (p. 102). Esta situación se agudiza en zonas rurales donde el acceso a la justicia es aún más limitado debido a la escasez de profesionales.

Por su parte, Pérez Huapaya (2015) enfatiza la relevancia de una gestión administrativa eficiente para mejorar la celeridad procesal. Este autor sugiere que Para acortar el tiempo de resolución de los casos, es crucial utilizar nuevos sistemas de gestión administrativa y enseñar a los jueces y al personal de los tribunales de forma continuada (p. 213). Los organismos jurídicos de todos los niveles pueden trabajar juntos de forma más eficiente con el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que agilicen la gestión de los casos.



Otro aspecto relevante es la infraestructura judicial. Según López (2018), "la falta de infraestructura adecuada y moderna es un obstáculo significativo para la administración eficiente de justicia" (p. 87). López propone que inversiones en infraestructura y en la modernización de los juzgados contribuirían a una mejora sustancial en la gestión de los casos.

2.2.5.1.2. Problemas de gestión.

En el ámbito del sistema judicial peruano, las problemáticas de gestión se erigen como factores preponderantes que influyen en la duración de los procedimientos judiciales. Diversos eruditos peruanos han profundizado en estos inconvenientes, subrayando la trascendencia de una administración eficiente para garantizar la celeridad y eficacia en la impartición de justicia.

Quiroz (2013) destaca que las deficiencias de gestión en el sistema judicial peruano se deben, principalmente, a la falta de planificación y coordinación entre las diversas entidades judiciales. Quiroz postula que "la ausencia de una planificación estratégica definida y la carencia de coordinación interinstitucional resultan en una administración deficiente y en dilaciones innecesarias en la resolución de los casos" (p. 77). Este autor sugiere que una planificación más meticulosa podría optimizar el uso de recursos y acortar los tiempos procesales.

Santos (2015) resalta que la excesiva burocratización es otro problema de gestión que contribuye significativamente a la prolongación de los procesos. Santos aclara que "los procedimientos administrativos excesivamente complejos y la burocracia interna constituyen barreras que enlentecen el progreso de los casos judiciales" (p. 89).



Simplificar los trámites administrativos y reducir la burocracia interna son medidas imprescindibles para agilizar los procesos.

En cuanto a la tecnología y modernización administrativa, López (2017) argumenta que la falta de integración tecnológica en el sistema judicial es un obstáculo crucial para una gestión eficiente. López asevera que "la ausencia de sistemas informáticos integrados y la resistencia al cambio tecnológico impiden una gestión más ágil y efectiva de los expedientes judiciales" (p. 112). La implementación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) puede mejorar considerablemente la gestión de los procesos judiciales, facilitando la coordinación y el seguimiento de los casos.

Finalmente, Huerta (2019) resalta que la insuficiente capacitación del personal judicial es un problema de gestión que impacta negativamente en la duración de los procesos. Huerta menciona que "la falta de formación continua y especializada del personal judicial se traduce en una administración ineficiente y en errores procesales que prolongan innecesariamente los tiempos judiciales" (p. 136). Fomentar programas de capacitación y actualización profesional es esencial para mejorar la gestión y reducir los tiempos procesales.

2.2.5.2. Causas externas.

2.2.5.2.1. Factores socioeconómicos.

En el contexto del sistema judicial peruano, los elementos socioeconómicos desempeñan un papel crucial en la eficiencia y efectividad de los procedimientos judiciales. Diversos expertos peruanos han examinado estos factores, subrayando cómo



las condiciones sociales, económicas y políticas impactan tanto en la administración de justicia como en la situación de los acusados.

Villavicencio (2014) identifica la insuficiencia de recursos financieros como uno de los principales problemas del sistema judicial peruano. Villavicencio argumenta que "la escasez de financiamiento limita la capacidad operativa de los juzgados, afectando directamente la celeridad y calidad de los procesos judiciales" (p. 52). La falta de recursos se manifiesta en la deficiencia de infraestructura, equipos tecnológicos obsoletos y una dotación insuficiente de personal capacitado.

García Núñez (2016) destaca que las condiciones socioeconómicas de los acusados influyen en su acceso a una defensa adecuada y en su trato dentro del sistema judicial. García Núñez sostiene que "los imputados de bajos estratos socioeconómicos enfrentan mayores dificultades para acceder a una defensa legal competente, lo que puede derivar en procesos más largos y en decisiones judiciales menos favorables" (p. 88). Esta desigualdad socioeconómica se traduce en una justicia menos equitativa y más demorada para los sectores más vulnerables de la sociedad.

En relación con los factores políticos, Díaz (2017) menciona que las decisiones políticas y las reformas legislativas pueden afectar directamente la eficiencia del sistema judicial. Díaz expone que "las reformas impulsadas por el gobierno, a menudo sin un adecuado análisis técnico, generan incertidumbre y ajustes constantes que afectan la estabilidad y previsibilidad de los procesos judiciales" (p. 103). Además, la politización del sistema judicial puede llevar a decisiones influenciadas por intereses externos, desviando el enfoque de la justicia hacia objetivos políticos.



Finalmente, Jiménez (2019) aborda la influencia de los factores sociales en la administración de justicia. Jiménez señala que "los estereotipos y prejuicios sociales hacia ciertos grupos, como las comunidades indígenas o los migrantes, pueden influir negativamente en el trato que reciben dentro del sistema judicial" (p. 120). Estas actitudes discriminatorias contribuyen a una administración de justicia desigual y a la prolongación de los procesos para estos grupos vulnerables.

2.2.5.2.2. Impacto de la infraestructura judicial.

La infraestructura judicial en Perú constituye un componente fundamental que influye directamente en la eficacia y celeridad de los procesos judiciales. Diversos estudiosos peruanos han abordado esta temática, destacando cómo la disponibilidad y calidad de la infraestructura afectan la duración de los procedimientos judiciales.

Ramírez (2015) expone que la infraestructura judicial peruana presenta serias deficiencias tanto en cantidad como en calidad. Ramírez señala que "la carencia de edificios judiciales adecuados y la escasez de salas de audiencia limitan la capacidad del sistema judicial para gestionar el volumen de casos, resultando en demoras significativas" (p. 45). La insuficiencia de espacios físicos adecuados impide que los juicios se realicen oportunamente, prolongando innecesariamente los tiempos procesales.

Ruiz (2017) resalta la importancia de la modernización tecnológica como componente esencial de la infraestructura judicial. Ruiz argumenta que "la implementación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los juzgados puede acelerar considerablemente los procesos judiciales, facilitando la gestión de expedientes y mejorando la coordinación entre las distintas instancias judiciales" (p. 78).



La adopción de sistemas informáticos integrados y la digitalización de documentos son medidas clave para optimizar la eficiencia del sistema judicial.

García (2018) subraya que muchos edificios judiciales en Perú están en condiciones precarias. García afirma que "las deficientes condiciones de los edificios, incluyendo problemas de mantenimiento y equipamiento obsoleto, afectan negativamente el ambiente de trabajo y la capacidad operativa del personal judicial" (p. 93). Estas deficiencias no solo retrasan los procesos, sino que también impactan la moral y el desempeño de los empleados judiciales.

Finalmente, Torres (2019) indica que la desigualdad en la distribución de la infraestructura judicial agrava el problema de los retrasos procesales. Torres explica que "las regiones rurales y las áreas menos desarrolladas del país carecen de infraestructura judicial adecuada, obligando a los habitantes de estas zonas a desplazarse largas distancias para acceder a la justicia" (p. 110). Esta situación contribuye a una mayor carga procesal en las zonas urbanas y a una menor eficiencia en la administración de justicia en las áreas rurales.

2.2.5.3. Consecuencias del retraso procesal.

2.2.5.3.1. Impacto en los derechos humanos.

Tanto los culpables como los agraviados se ven profundamente afectados por los derechos básicos que se ven menoscabados por las prolongadas demoras procesales en el sistema judicial de Perú. Varios académicos peruanos se han ocupado de esta cuestión, llamando la atención sobre el hecho de que los retrasos en los procedimientos



judiciales socavan derechos básicos como la expectativa de inocencia y el derecho a un juicio justo.

Villanueva (2015) destaca que uno de los derechos más gravemente afectados por los retrasos procesales es el derecho a un juicio justo. Villanueva sostiene que "las demoras en la resolución de los casos judiciales comprometen la garantía de un juicio justo, prolongando el sufrimiento de las personas agraviadas y la incertidumbre de los imputados" (p. 67). Este autor enfatiza que la dilación de los procesos judiciales socava la confianza pública en el aparato judicial y perpetúa una sensación de impunidad.

García (2016) argumenta que los retrasos procesales ponen en riesgo la presunción de inocencia, especialmente en el contexto del encarcelamiento provisional. García afirma que "cuando los imputados permanecen largos periodos en prisión preventiva debido a la lentitud del sistema judicial, se produce una penalización anticipada, violando su derecho a ser considerados inocentes hasta que se demuestre lo contrario" (p. 84). La prolongación del encarcelamiento provisional no solo afecta la libertad personal de los imputados, sino que también puede tener repercusiones psicológicas y sociales negativas.

Rojas (2018) subraya que las personas agraviadas también sufren las consecuencias de los retrasos procesales. Rojas explica que "las demoras en la administración de justicia prolongan el sufrimiento de las personas agraviadas, impidiendo que obtengan reparación y justicia en un tiempo oportuno" (p. 102). Este autor destaca que la falta de celeridad en los procesos judiciales puede desincentivar a las personas agraviadas de buscar justicia, especialmente en casos de violencia de género y delitos sexuales.



Chávez (2017) aborda la dimensión estructural del problema, señalando que los retrasos procesales reflejan una crisis sistémica en la administración de justicia peruana. Chávez argumenta que "la falta de recursos, la sobrecarga procesal y la ineficiencia administrativa son factores que perpetúan los retrasos y, por ende, la vulneración de los derechos fundamentales de todas las partes involucradas en un proceso judicial" (p. 119). Este enfoque resalta la necesidad de reformas profundas y sostenidas para abordar las causas estructurales de la demora judicial.

Para el sistema judicial peruano, los retrasos en los procedimientos constituyen una problemática que afecta gravemente los derechos fundamentales de imputados y agraviados. Diversos expertos han analizado cómo estas demoras socavan derechos esenciales como el juicio justo y la presunción de inocencia.

Villanueva (2015) subraya que uno de los derechos más comprometidos por los retrasos procesales es el derecho a un juicio justo. Villanueva argumenta que "las demoras en la resolución de los casos judiciales comprometen la garantía de un juicio justo, prolongando el sufrimiento de las personas agraviadas y la incertidumbre de los imputados" (p. 67). Esta dilación erosiona la confianza pública en el sistema judicial y perpetúa una sensación de impunidad.

Por otro lado, García (2016) señala que los retrasos procesales socavan la presunción de inocencia, especialmente en casos de encarcelamiento provisional. García asevera que "cuando los imputados pasan largos periodos en prisión preventiva debido a la lentitud del sistema judicial, se produce una penalización anticipada, violando su derecho a ser considerados inocentes hasta que se demuestre lo contrario" (p. 84).



Este prolongado encarcelamiento provisional afecta la libertad personal de los imputados y tiene repercusiones psicológicas y sociales negativas.

Rojas (2018) subraya que las demoras en los procesos también perjudican a las personas agraviadas. Rojas señala que "las demoras en la administración de justicia prolongan el sufrimiento de las personas agraviadas, impidiendo que obtengan reparación y justicia en un tiempo oportuno" (p. 102). La falta de celeridad puede desincentivar a las personas agraviadas de buscar justicia, especialmente en casos de violencia de género y delitos sexuales.

Finalmente, Chávez (2017) aborda la dimensión estructural del problema, indicando que los retrasos procesales son reflejo de una crisis sistémica en la administración de justicia peruana. Chávez afirma que "la falta de recursos, la sobrecarga procesal y la ineficiencia administrativa son factores que perpetúan los retrasos y, por ende, la vulneración de los derechos fundamentales de todas las partes involucradas en un proceso judicial" (p. 119). Este análisis resalta la necesidad de reformas profundas y sostenidas para abordar las causas estructurales de la demora judicial.

2.2.5.3.2. Percepción pública y legitimidad.

En el contexto del sistema judicial peruano, las dilaciones procesales influyen significativamente en la percepción pública de la justicia y en la legitimidad del sistema judicial. Diversos expertos peruanos han analizado cómo estas demoras afectan la confianza ciudadana en la justicia y la percepción de legitimidad del aparato judicial.

Zavala (2015) sostiene que la percepción pública de la justicia está estrechamente vinculada a la eficiencia en la gestión de los casos. Zavala afirma que "las dilaciones



procesales proyectan una imagen de ineficacia e incompetencia en el sistema judicial, lo que socava la confianza de la ciudadanía en la administración de justicia" (p. 58). La demora en la resolución de casos genera una sensación de injusticia y frustración, afectando negativamente la percepción pública de la justicia.

Vásquez (2017) señala que la legitimidad del sistema judicial se ve comprometida cuando los ciudadanos perciben que los procesos son lentos e ineficaces. Vásquez sostiene que "la legitimidad del sistema judicial depende en gran medida de la percepción de imparcialidad y eficiencia; cuando los procesos se alargan innecesariamente, la ciudadanía pierde confianza en la capacidad del sistema para impartir justicia de manera justa y equitativa" (p. 72). Esta pérdida de legitimidad puede tener consecuencias graves, incluyendo la disminución de la cooperación ciudadana con el sistema judicial y un aumento en la búsqueda de justicia por medios extralegales.

González (2018) destaca que la percepción pública de la justicia no solo se ve afectada por la duración de los procesos, sino también por la transparencia y la comunicación del sistema judicial. González explica que "la falta de transparencia y la deficiente comunicación de los avances procesales contribuyen a una percepción negativa de la justicia, ya que los ciudadanos no tienen una visión clara de los motivos detrás de los retrasos" (p. 88). Mejorar la transparencia y la comunicación podría mitigar algunos de los efectos negativos de los retrasos procesales.

Pérez (2019) aborda el impacto de los retrasos procesales en la percepción pública desde una perspectiva sociocultural. Pérez sostiene que "en una sociedad donde la impunidad y la corrupción son percibidas como problemas estructurales, los retrasos en los procesos judiciales refuerzan la idea de que el aparato judicial es ineficaz y está



corrompido" (p. 105). Esta percepción de corrupción e ineficacia debilita la legitimidad del sistema judicial y dificulta la consolidación de un estado de derecho sólido.

2.2.5.3.3. Costos sociales y económicos.

Las dilaciones procesales en el entramado judicial peruano generan una serie de costos sociales y económicos que repercuten tanto en la economía nacional como en la cohesión social. Diversos estudiosos peruanos han examinado estos impactos, destacando las consecuencias adversas que las demoras en la administración de justicia tienen sobre la sociedad y la economía.

Torres (2016) postula que las dilaciones procesales tienen un impacto económico significativo, particularmente en términos de los costos asociados a la prolongación de los procedimientos judiciales. Torres expone que "la dilación de los procesos judiciales incrementa los gastos operativos del sistema judicial, incluyendo costos administrativos y de mantenimiento de los detenidos en prisión preventiva" (p. 95). Estos gastos adicionales no solo afectan el presupuesto estatal, sino que también reducen los recursos destinados a otras áreas prioritarias como educación y salud.

Por su parte, Vargas (2018) resalta que las dilaciones procesales inciden negativamente en la inversión y el desarrollo económico. Vargas argumenta que "la incertidumbre jurídica derivada de la lentitud en la resolución de los casos judiciales desalienta la inversión extranjera y nacional, ya que los inversores perciben un alto riesgo asociado a la falta de celeridad y eficiencia en el sistema judicial" (p. 113). Esta percepción de riesgo y la inseguridad jurídica pueden resultar en una disminución de la inversión, limitando el crecimiento económico y el desarrollo del país.



En términos de costos sociales, Rojas (2017) subraya que las demoras en los procesos judiciales afectan directamente al tejido social, exacerbando la desconfianza en el aparato judicial y fomentando la impunidad. Rojas sostiene que "la prolongación de los casos judiciales genera frustración y desconfianza en la ciudadanía, debilitando el tejido social y fomentando un sentimiento de impunidad" (p. 128). La percepción de impunidad puede conducir a un incremento de la criminalidad y a la erosión de la cohesión social, afectando la estabilidad y seguridad de las comunidades.

Además, López (2019) aborda el impacto de las dilaciones procesales en las personas agraviadas y los imputados. López explica que "las personas agraviadas de delitos, al no recibir justicia en un tiempo razonable, experimentan una revictimización que agrava su sufrimiento y les impide cerrar adecuadamente el ciclo de violencia" (p. 142). Del mismo modo, los imputados que enfrentan largas esperas en prisión preventiva ven vulnerados sus derechos fundamentales y sufren consecuencias sociales y económicas graves, como la pérdida de empleo y la desintegración familiar.

2.2.6. Propuestas de mejoras

2.2.6.1. Reformas normativas.

2.2.6.1.1. Propuestas legislativas.

La necesidad de asegurar plazos razonables en los procesos penales constituye un desafío primordial para el sistema judicial peruano. Diversos expertos locales han propuesto reformas legislativas, inspiradas en experiencias exitosas de otros sistemas jurídicos, con el fin de enfrentar este problema y mejorar la eficiencia en la administración de justicia en Perú.



Ponce (2017) destaca la implementación de medidas de simplificación procesal como una de las propuestas más efectivas. Ponce sugiere que "la adopción de procedimientos abreviados y la ampliación de las competencias de los jueces de paz podrían reducir significativamente la carga procesal y acelerar la resolución de casos penales" (p. 45). Estos mecanismos han mostrado eficacia en países como España, donde los juicios rápidos para delitos menores han reducido considerablemente los tiempos procesales.

Huerta (2018) propone la modernización tecnológica del sistema judicial como una medida crucial para mejorar la celeridad de los procesos. Huerta argumenta que "la implementación de sistemas de gestión judicial informatizados, que permitan la tramitación electrónica de expedientes y la celebración de audiencias virtuales, puede optimizar la administración de justicia y reducir los retrasos" (p. 67). Esta estrategia ha sido exitosa en países como Estonia, donde la digitalización del sistema judicial ha incrementado la eficiencia y la transparencia de los procesos.

Otra propuesta legislativa relevante es la reforma del régimen de prisión preventiva, planteada por Rojas (2019). Rojas destaca que "la aplicación excesiva del encarcelamiento provisional contribuye a la sobrecarga del sistema penitenciario y a la dilación de los procesos judiciales" (p. 78). Para abordar este problema, Rojas sugiere la adopción de medidas alternativas a la prisión preventiva, como el arresto domiciliario y la supervisión electrónica, siguiendo el modelo de países como Canadá y Brasil, donde estas alternativas han reducido la presión sobre el sistema judicial y penitenciario.

En cuanto a la gestión de los recursos humanos, López (2016) aboga por una reforma integral del sistema de selección y capacitación de jueces y fiscales. López



afirma que "un sistema judicial eficiente requiere jueces y fiscales bien formados y motivados; por ello, es fundamental establecer criterios rigurosos de selección y programas continuos de capacitación y evaluación" (p. 102). Esta propuesta se inspira en la experiencia de Alemania, donde un sistema riguroso de formación judicial ha contribuido a una mayor eficiencia y calidad en la administración de justicia.

Finalmente, García (2020) enfatiza la importancia de la cooperación internacional y el intercambio de buenas prácticas. García sugiere que "la participación activa en redes internacionales de justicia y la adopción de estándares internacionales pueden proporcionar valiosas lecciones y herramientas para mejorar la legislación y la práctica judicial en Perú" (p. 119). La cooperación con organismos internacionales como la ONU y la OEA ha sido clave para varios países en la implementación de reformas judiciales exitosas.

2.2.6.1.2. Evaluación de viabilidad.

La implementación de reformas para asegurar plazos razonables en los procesos penales en Perú enfrenta múltiples desafíos y oportunidades. Un análisis crítico de la viabilidad de estas reformas debe considerar los factores socioeconómicos, políticos y culturales que influyen en el sistema judicial peruano. A continuación, se presenta una evaluación de la viabilidad de las principales propuestas legislativas.

Simplificación Procesal (Viabilidad: Alta)

Ponce (2017) sostiene que la simplificación procesal mediante la adopción de procedimientos abreviados y la ampliación de las competencias de los jueces de paz es altamente viable. La experiencia de países como España demuestra que estas medidas



pueden reducir significativamente los tiempos procesales. En Perú, esta propuesta tiene apoyo debido a la evidente necesidad de descongestionar los juzgados y mejorar la eficiencia judicial. Sin embargo, se requiere una reforma legislativa clara y la capacitación adecuada de los jueces para su correcta implementación.

Modernización Tecnológica (Viabilidad: Moderada)

Huerta (2018) subraya que la modernización tecnológica del sistema judicial, incluyendo la implementación de sistemas de gestión judicial informatizados y audiencias virtuales, es una medida viable, aunque con desafíos considerables. La experiencia de países como Estonia es alentadora, pero en Perú, la viabilidad se ve limitada por problemas de infraestructura tecnológica y resistencia al cambio en algunos sectores del sistema judicial. La inversión en tecnología y capacitación es crucial, pero requiere un compromiso financiero sostenido y un plan estratégico a largo plazo.

Reforma del Régimen de Prisión Preventiva (Viabilidad: Alta)

La reforma del régimen de prisión preventiva, propuesta por Rojas (2019), presenta alta viabilidad en el contexto peruano. Las alternativas a la prisión preventiva, como el arresto domiciliario y la supervisión electrónica, han mostrado resultados positivos en otros países. En Perú, esta reforma puede implementarse relativamente rápido, siempre que haya voluntad política y apoyo legislativo. Sin embargo, es esencial asegurar que los sistemas de supervisión sean efectivos y contar con los recursos necesarios para su implementación y monitoreo.

López (2016) sugiere una reforma integral del sistema de selección y capacitación de jueces y fiscales. La viabilidad de esta propuesta es moderada a alta, dependiendo



del nivel de compromiso político y la disponibilidad de recursos para su ejecución. La implementación de criterios rigurosos de selección y programas de capacitación continua requiere un cambio cultural dentro del sistema judicial y un compromiso con la excelencia y la transparencia. La experiencia de Alemania muestra que esta reforma puede ser efectiva, pero su éxito en Perú dependerá de la capacidad de las instituciones judiciales para adaptarse a estos nuevos estándares.

Cooperación Internacional (Viabilidad: Alta)

García (2020) enfatiza la importancia de la cooperación internacional y el intercambio de buenas prácticas. La viabilidad de esta propuesta es alta, ya que Perú puede beneficiarse significativamente de la participación activa en redes internacionales de justicia y la adopción de estándares internacionales. La cooperación con organismos como la ONU y la OEA puede proporcionar recursos, formación y apoyo técnico necesarios para implementar reformas judiciales. Esta colaboración también puede aumentar la presión para que el sistema judicial peruano adopte mejores prácticas y mejore su eficiencia.

La viabilidad de implementar reformas para garantizar plazos razonables en los procesos penales en Perú varía según la propuesta específica. Mientras que la simplificación procesal y la cooperación internacional muestran alta viabilidad, la modernización tecnológica y la reforma del régimen de prisión preventiva enfrentan desafíos que requieren un compromiso significativo de recursos y voluntad política. La gestión de recursos humanos, aunque viable, depende en gran medida de cambios culturales y estructurales dentro del sistema judicial. En conjunto, estas reformas tienen



el potencial de transformar significativamente la administración de justicia en Perú, siempre que se implementen de manera coordinada y con un enfoque estratégico.

2.2.6.2. Mejoras administrativas.

2.2.6.2.1. Estrategias de gestión.

En el contexto del sistema judicial peruano, la optimización de la gestión de los tribunales es esencial para reducir los tiempos procesales y mejorar la eficiencia. Diversos autores peruanos han abordado este tema, proponiendo estrategias que incluyen la implementación de tecnología y sistemas de gestión de casos.

Uso de Tecnología

La incorporación de tecnología en los tribunales es una estrategia fundamental para optimizar la gestión y reducir los tiempos procesales. Según Huerta (2018), la implementación de sistemas de gestión judicial informatizados puede transformar significativamente la administración de justicia. Huerta señala que "el uso de software especializado para la gestión de expedientes permite una organización más eficiente de los casos, facilitando el acceso y la actualización de la información en tiempo real" (p. 65). Esta tecnología no solo agiliza los procesos administrativos, sino que también mejora la transparencia y la rendición de cuentas.

De igual manera, Ponce (2019) subraya la importancia de las audiencias virtuales como una medida efectiva para reducir los retrasos. Ponce explica que "la celebración de audiencias virtuales mediante videoconferencias reduce la necesidad de desplazamientos y permite una programación más flexible, lo que contribuye a disminuir los tiempos de espera" (p. 78). Esta práctica ha sido implementada con éxito en varios



países durante la pandemia de COVID-19 y puede ser adaptada permanentemente en el sistema judicial peruano.

Sistemas de Gestión de Casos

Los sistemas de gestión de casos son herramientas esenciales para mejorar la eficiencia en los tribunales. López (2017) argumenta que "la adopción de sistemas integrados de gestión de casos permite un seguimiento continuo del progreso de cada expediente, identificando cuellos de botella y áreas de mejora" (p. 102). Estos sistemas proporcionan datos analíticos que ayudan a los administradores judiciales a tomar decisiones informadas y a priorizar recursos.

Además, Vargas (2020) propone la implementación de una gestión por resultados, donde se establezcan indicadores de desempeño para medir la eficiencia de los tribunales. Vargas sugiere que "la definición de metas claras y la evaluación periódica del cumplimiento de estas metas puede motivar a jueces y personal administrativo a mejorar su desempeño" (p. 123). Este enfoque basado en resultados ha sido exitoso en otros sectores públicos y puede ser adaptado al contexto judicial para promover una cultura de eficiencia y responsabilidad.

Capacitación y Desarrollo del Personal

La capacitación continua del personal judicial es otra estrategia clave para optimizar la gestión de los tribunales. Rojas (2016) enfatiza que "la formación regular en el uso de nuevas tecnologías y en prácticas de gestión eficiente es crucial para asegurar que los empleados judiciales puedan aprovechar al máximo las herramientas disponibles" (p. 89). La inversión en programas de capacitación no solo mejora las



habilidades del personal, sino que también fomenta una mayor adaptabilidad a las innovaciones tecnológicas y administrativas.

Mejoras en la Infraestructura

La mejora de la infraestructura judicial también es fundamental para reducir los tiempos procesales. Según González (2018), "la modernización de las instalaciones judiciales y la adecuación de espacios adecuados para la celebración de audiencias contribuyen a una gestión más fluida y eficiente" (p. 47). La inversión en infraestructura debe ir acompañada de una planificación adecuada para garantizar que los recursos se utilicen de manera efectiva y se maximice su impacto en la reducción de los tiempos procesales.

Las estrategias de gestión para optimizar los tribunales y reducir los tiempos procesales en el Perú incluyen el uso de tecnología avanzada, la implementación de sistemas de gestión de casos, la capacitación continua del personal judicial y la mejora de la infraestructura. Estas propuestas, basadas en experiencias exitosas en otros contextos y adaptadas a la realidad peruana, tienen el potencial de transformar significativamente la eficiencia del sistema judicial, asegurando una administración de justicia más rápida y efectiva.

2.2.6.2.2. Capacitaciones y formación.

La capacitación y formación del personal judicial son pilares esenciales para la optimización de la gestión en el sistema judicial peruano. Diversos estudiosos peruanos han explorado este tema, proponiendo estrategias que mejoren las habilidades y



competencias del personal judicial, centradas en técnicas de gestión modernas y eficaces.

Importancia de la Capacitación y Formación Continua

Paredes (2017) resalta que la capacitación continua es vital para que los empleados judiciales mantengan y mejoren sus habilidades en un entorno legal dinámico. Paredes sostiene que "una formación continua y actualizada permite que los jueces y el personal administrativo se adapten a nuevas tecnologías y métodos de trabajo, mejorando la eficiencia y reduciendo los tiempos procesales" (p. 123). La educación continua ayuda a los empleados judiciales a estar al tanto de las mejores prácticas y las innovaciones en la gestión judicial.

Implementación de Programas de Capacitación Especializada

Rojas (2018) enfatiza la necesidad de implementar programas de capacitación especializada que aborden específicamente técnicas de gestión judicial eficiente. Rojas sugiere que "la formación en gestión del tiempo, administración de casos y uso de tecnologías de la información es crucial para mejorar la eficacia operativa de los tribunales" (p. 98). Estos programas deben diseñarse para satisfacer las necesidades específicas del sistema judicial peruano, considerando las particularidades del contexto legal y administrativo del país.

Utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)

Torres (2019) destaca que la incorporación de tecnologías de la información y comunicación (TIC) en la formación judicial es una estrategia efectiva para mejorar la gestión de los tribunales. Torres señala que "el uso de plataformas de aprendizaje en



línea y herramientas digitales para la gestión de casos puede transformar la manera en que se capacita al personal judicial, haciéndolo más accesible y eficiente" (p. 110). Las TIC pueden facilitar el acceso a recursos educativos, permitir la simulación de escenarios judiciales y ofrecer formación interactiva y personalizada.

Evaluación y Certificación de Competencias

López (2016) propone la creación de un sistema de evaluación y certificación de competencias para el personal judicial. López argumenta que "un proceso riguroso de evaluación y certificación asegura que los empleados judiciales posean las habilidades necesarias para desempeñarse eficientemente y que se mantengan estándares de calidad en la administración de justicia" (p. 87). Este sistema debe incluir evaluaciones periódicas y la certificación de competencias en áreas clave de la gestión judicial.

Colaboración con Instituciones Académicas y Organizaciones Internacionales

García (2020) sugiere que la colaboración con instituciones académicas y organizaciones internacionales puede enriquecer los programas de capacitación judicial. García explica que "establecer alianzas con universidades y organismos internacionales permite acceder a conocimientos avanzados, compartir experiencias exitosas y adoptar mejores prácticas globales" (p. 135). Estas colaboraciones pueden ofrecer oportunidades de formación avanzada y especializada, así como acceso a recursos y metodologías innovadoras.

Conclusión

Mejorar la capacitación y formación del personal judicial en Perú es crucial para optimizar la gestión eficiente de los tribunales. Las sugerencias incluyen la



implementación de programas de capacitación continua y especializada, la utilización de tecnologías de la información y comunicación, la creación de sistemas de evaluación y certificación de competencias, y la colaboración con instituciones académicas y organizaciones internacionales. Estas estrategias, adaptadas a las necesidades del sistema judicial peruano, pueden contribuir significativamente a mejorar la eficiencia y la calidad de la administración de justicia.

2.2.6.3. Buenas prácticas internacionales.

2.2.6.3.1. Ejemplos internacionales.

El estudio de ejemplos internacionales resulta fundamental para identificar prácticas y reformas que podrían adaptarse e implementarse en el sistema judicial peruano, mejorando así la eficiencia procesal. Diversos estudiosos peruanos han examinado experiencias exitosas en otros países, resaltando cómo estas podrían ser aplicadas en el contexto peruano para optimizar la administración de justicia.

Caso de España: Procedimientos Abreviados

Según Ponce (2017), España presenta un ejemplo relevante con la implementación de procedimientos abreviados, que han contribuido significativamente a la reducción de los tiempos procesales. Ponce explica que "los juicios rápidos en España permiten la resolución expedita de delitos menores, evitando la acumulación de casos en los tribunales y mejorando la eficiencia del sistema judicial" (p. 45). Este enfoque ha resultado eficaz para descongestionar los juzgados y podría ser adaptado en Perú para abordar la sobrecarga procesal.

Caso de Estonia: Digitalización del Sistema Judicial



Huerta (2018) destaca la digitalización del sistema judicial en Estonia como un modelo a seguir. Huerta señala que "Estonia ha logrado una transformación notable en su administración de justicia mediante la adopción de tecnologías de la información, permitiendo la gestión electrónica de expedientes y la realización de audiencias virtuales" (p. 67). La digitalización ha mejorado la transparencia, la accesibilidad y la eficiencia procesal. En Perú, la implementación de un sistema similar podría modernizar la gestión judicial y reducir los tiempos de resolución de casos.

Caso de Canadá: Reformas en Prisión Preventiva

Rojas (2019) analiza las reformas implementadas en Canadá respecto a la prisión preventiva. Rojas menciona que "Canadá ha adoptado medidas alternativas a la prisión preventiva, como el uso de dispositivos de monitoreo electrónico y programas de supervisión comunitaria, lo que ha disminuido la presión sobre el sistema penitenciario y agilizado los procesos judiciales" (p. 78). Estas prácticas podrían ser adaptadas en Perú para reducir el uso excesivo de la prisión preventiva y mejorar la eficiencia procesal.

López (2016) resalta el sistema de formación y capacitación continua del personal judicial en Alemania. López afirma que "Alemania se distingue por un riguroso proceso de selección y capacitación de jueces y fiscales, lo que asegura altos estándares de competencia y eficiencia en la administración de justicia" (p. 102). Implementar un sistema de formación similar en Perú podría elevar la calidad del desempeño judicial y contribuir a una gestión más eficiente de los casos.

Caso de Singapur: Gestión por Resultados



García (2020) destaca la gestión por resultados implementada en el sistema judicial de Singapur. García explica que "Singapur ha establecido metas claras y medibles para los tribunales, evaluando periódicamente el desempeño y promoviendo una cultura de responsabilidad y eficiencia" (p. 135). Este enfoque ha llevado a mejoras significativas en la eficiencia procesal. Adoptar una gestión por resultados en Perú podría fomentar la responsabilidad y la mejora continua en el sistema judicial.

Conclusión

Los ejemplos internacionales de España, Estonia, Canadá, Alemania y Singapur ofrecen valiosas lecciones sobre cómo mejorar la eficiencia procesal en el sistema judicial peruano. La implementación de procedimientos abreviados, la digitalización del sistema judicial, las reformas en prisión preventiva, la formación y capacitación del personal judicial, y la gestión por resultados son prácticas que han demostrado ser efectivas en otros contextos y que podrían adaptarse exitosamente en Perú. Estas reformas, si se implementan de manera adecuada, tienen el potencial de transformar significativamente la administración de justicia en el país, reduciendo los tiempos procesales y mejorando la eficiencia y transparencia del sistema judicial.

2.2.6.3.2. Aplicabilidad en el Perú.

La incorporación de prácticas internacionales exitosas en el sistema judicial peruano requiere un análisis meticuloso para garantizar su viabilidad y eficacia. A continuación, se examina la aplicabilidad de las prácticas de España, Estonia, Canadá, Alemania y Singapur, teniendo en cuenta las particularidades del sistema judicial peruano.



Procedimientos Abreviados (España) - Viabilidad: Alta

Según Ponce (2017), la adopción de procedimientos abreviados en Perú es altamente factible, especialmente para delitos menores. La sobrecarga procesal en los tribunales peruanos podría reducirse significativamente con la implementación de juicios rápidos, similar a los aplicados en España. Sin embargo, es esencial adaptar estos procedimientos al marco legal peruano y proporcionar una capacitación adecuada a jueces y fiscales para su correcta implementación. Aunque la legislación peruana ya contempla procedimientos abreviados, se necesita una implementación más amplia y efectiva.

Digitalización del Sistema Judicial (Estonia) - Viabilidad: Moderada

Huerta (2018) destaca la relevancia de la digitalización para mejorar la eficiencia judicial. En Perú, la viabilidad de esta práctica es moderada debido a desafíos tecnológicos y financieros. A pesar de las iniciativas existentes para digitalizar procesos judiciales, como el expediente judicial electrónico, se requiere una inversión considerable en infraestructura tecnológica y capacitación del personal. Además, la resistencia al cambio y la falta de uniformidad en las plataformas tecnológicas utilizadas por diferentes jurisdicciones representan obstáculos adicionales.

Reformas en Prisión Preventiva (Canadá) - Viabilidad: Alta

Rojas (2019) subraya que la adopción de medidas alternativas a la prisión preventiva, como el monitoreo electrónico y la supervisión comunitaria, es altamente viable en Perú. Estas reformas pueden implementarse con relativa rapidez y a un costo menor en comparación con la construcción y mantenimiento de centros penitenciarios.



Ya existen experiencias piloto en Perú con monitoreo electrónico que han mostrado resultados positivos. La clave está en expandir estas medidas y asegurar su correcta implementación y supervisión.

Formación y Capacitación de Personal Judicial (Alemania) - Viabilidad: Moderada
a Alta López (2016) señala que la formación continua y rigurosa de jueces y fiscales, como se realiza en Alemania, es una práctica que puede implementarse en Perú con un alto grado de éxito. No obstante, la viabilidad depende del compromiso del Estado y de las instituciones judiciales para invertir en programas de formación y establecer criterios estrictos de selección. Instituciones como la Academia de la Magistratura ya trabajan en este sentido, pero se necesita una expansión y fortalecimiento de sus programas.

Gestión por Resultados (Singapur) - Viabilidad: Moderada

García (2020) resalta la gestión por resultados como una estrategia efectiva para mejorar la eficiencia judicial. En Perú, la implementación de esta práctica enfrenta desafíos relacionados con la cultura organizacional y la resistencia a la evaluación de desempeño. No obstante, la adopción de indicadores claros y medibles de desempeño y la realización de evaluaciones periódicas pueden promover una cultura de responsabilidad y eficiencia. Requiere un cambio gradual y sostenido, acompañado de incentivos adecuados para jueces y personal administrativo.

Conclusión

La aplicabilidad de estas prácticas en el sistema judicial peruano varía según la práctica específica. Los procedimientos abreviados y las reformas en prisión preventiva tienen alta viabilidad y pueden implementarse de manera relativamente rápida. La



digitalización del sistema judicial y la formación continua del personal judicial presentan desafíos moderados, pero son esenciales para una transformación a largo plazo. Finalmente, la gestión por resultados es una práctica viable con un enfoque gradual y la creación de una cultura de evaluación y responsabilidad. Adaptar estas prácticas exitosas a las particularidades del contexto peruano puede contribuir significativamente a mejorar la eficiencia y la calidad de la administración de justicia en el país.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Enfoque de la investigación:

Cualitativo, define la investigación cualitativa como un enfoque que " investiga las formas en que los individuos dan sentido al mundo, a sus experiencias y a las interpretaciones de esas experiencias". Merriam señala que el enfoque cualitativo es útil para estudiar fenómenos complejos y subjetivos en los que es fundamental captar los puntos de vista de los participantes (Merriam, 2019).

3.2. Método de la investigación:

Teoría fundamentada Clarke menciona que "el análisis situacional permite mapear las relaciones complejas entre los actores y el contexto, proporcionando una visión más amplia del fenómeno estudiado" (Clarke, 2019). Este enfoque permitirá comprender cómo factores externos, como las políticas judiciales y la carga de trabajo, influyen en la demora de los procesos penales en Perú.



3.3. Tipo de investigación:

Jurídico dogmático, Según Robert Alexy (2021) nos indica que La **investigación jurídico-dogmática** es una metodología que se basa en el examen de las leyes, códigos, reglamentos y jurisprudencia de un sistema jurídico determinado. El objetivo principal es interpretar, analizar y sistematizar las normas jurídicas para comprender su contenido, identificar lagunas legales, y proponer mejoras o nuevas interpretaciones que puedan resolver problemas prácticos en su aplicación. Además, este enfoque también evalúa la coherencia y consistencia del sistema jurídico.

3.4. Diseño de la investigación:

Diseño cualitativo de la teoría fundamentada, Clarke argumenta que el análisis de los contextos complejos en los que los fenómenos ocurren debe incluir el mapeo de los actores, instituciones y factores socio-políticos. "La teoría fundamentada hoy debe ir más allá de las interacciones individuales para incluir un análisis situacional completo, que tenga en cuenta las redes de poder y relaciones que estructuran las experiencias" (Clarke, 2019).

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población:

Está conformado por las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, frente a las demandas constitucionales de hábeas Corpus por Vulneración al plazo razonable en los procesos penales



3.5.2. Muestra:

La muestra está constituida por un subgrupo de la población, que se ha determinado a criterio y conveniencia de la presente investigación.

Sentencias emitidas por el Tribunal constitucional frente a las demandas constitucionales de hábeas Corpus por Vulneración al plazo razonable en los procesos penales entre los años 2017- 2022.

Los casos tomados para la muestra son los siguientes:

- Sentencia del Tribunal Constitucional
Exp. 0053- 2014-PHC/TC
- Sentencia del Tribunal Constitucional
Exp. 01535- 2015-PHC/TC
- Sentencia del Tribunal Constitucional
Exp. 03277- 2019-PHC/TC
- Sentencia del Tribunal Constitucional
Exp. 01743- 2013-PHC/TC
- Sentencia del Tribunal Constitucional
Exp. 03640- 2014-PHC/TC
- Sentencia de 3 de abril de 2009 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – “Caso Kawas Fernández VS. Honduras”
- Sentencia de 27 de noviembre de 2008 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – “Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia”
- Informe N°86/09 caso 12.553, Fondo, Jorge José y Dante Peirano Basso, 6 de agosto de 2009- Comisión Interamericana de Derechos Humanos – Caso Gelman VS. Uruguay
- Caso Noguera y otra vs. Paraguay (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia del 9 de marzo de 2021).
- Sentencia Constitucional Plurinacional 0045/2021-S4.
- RN 2132-2017, Tumbes



- RN 1561-2017, Lima.
- Expediente N° 00902-2022- PHC/TC.
- Casación 318- 2011, Lima.
- Exp. 00618- 2005-PHC.
- Caso Suárez Rosero vs. Ecuador
- Caso 19 Comerciantes vs. Colombia
- Caso Valle Jaramillo vs. Colombia.
- Caso de la Masacre de Mapiripán vs. Colombia
- Caso Mendoza vs. Argentina.

3.6. Técnicas e instrumento de investigación:

La técnica será la observación documental.

Los instrumentos que se utilizarán serán las fichas de registro, matrices de registro y la libreta de apuntes.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

A continuación, se presentarán los resultados de la investigación en tablas ordenadas de acuerdo a los objetivos planteados. Este enfoque sistemático permite una visualización clara y estructurada de los datos recolectados, facilitando su análisis e interpretación.

Primero, cada tabla corresponderá a un objetivo específico de la investigación, detallando los hallazgos relevantes en relación con dicho objetivo. Esta organización garantiza que cada aspecto del estudio sea abordado de manera completa y precisa, permitiendo una evaluación detallada de cómo se cumplen o no los objetivos propuestos.

Posteriormente, se procederá al análisis e interpretación de los resultados obtenidos para cada objetivo. Este análisis se realizará de forma crítica, examinando las posibles causas, implicaciones y significados de los datos presentados. Se emplearán métodos estadísticos y comparativos para identificar tendencias, correlaciones y



discrepancias, proporcionando una comprensión profunda de los fenómenos observados.

Finalmente, se llevará a cabo una discusión general de los resultados. En esta sección, se integrarán los hallazgos de todos los objetivos, destacando las principales conclusiones y su relevancia en el contexto del problema de investigación. Se contrastarán los resultados con la literatura existente, identificando concordancias y divergencias, y se ofrecerán recomendaciones basadas en los hallazgos obtenidos.

Esta estructura asegura una presentación ordenada y coherente de los resultados, facilitando su comprensión y permitiendo una discusión exhaustiva y fundamentada de las implicaciones de la investigación.

4.1.1. Resultados para el objetivo general de investigación

El objetivo de analizar y establecer los criterios adoptados para determinar la contravención al tiempo oportuno en la jurisprudencia nacional e internacional y proponer deficiencias jurídicas que cumplan con en caso de infracción de este derecho es fundamental para mejorar la administración de justicia en Perú. En el ámbito nacional, la jurisprudencia peruana ha desarrollado criterios específicos para evaluar la razonabilidad de los plazos en procesos penales, aunque su aplicación presenta desafíos que afectan la eficiencia judicial y los derechos de los implicados. A nivel internacional, la Corte Interamericana de derechos fundamentales y el Tribunal Europeo de derechos fundamentales han establecido estándares detallados considerando factores como la complejidad del caso, el comportamiento de las partes y la eficiencia de las autoridades judiciales. El análisis comparativo de estas jurisprudencias permite identificar prácticas efectivas y áreas de mejora, proporcionando un marco para desarrollar consecuencias



jurídicas que no solo sancionen las violaciones del tiempo oportuno, sino que también promuevan su prevención y cumplimiento. Este objetivo es crucial para alinear la justicia peruana con los estándares internacionales, garantizando un proceso judicial justo y eficiente.



Tabla 1

Criterios adoptados para determinar la contravención del tiempo adecuado en la jurisprudencia nacional e internacional

Denominación de la jurisprudencia	Jurisprudencia nacional o internacional	Análisis de caso	Criterios adoptados para determinar la contravención al plazo razonable	Resolución adoptada por la jurisprudencia	Deficiencias jurídicas según la jurisprudencia
Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 0053- 2014- PHC/TC	Nacional	Plazo razonable	<ul style="list-style-type: none"> • Se analiza si existe causa que justifique la excesiva duración del proceso. • Se adopta los criterios establecidos en la sentencia recaída en el Exp. N°00295-2012- HC. 	Declaró FUNDADA la demanda por afectación al derecho a ser juzgado en un plazo razonable.	Se otorga a la Sala responsable treinta días naturales de plazo para que determine la situación jurídica de los imputados.
Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 01535- 2015- PHC/TC	Nacional	Plazo razonable	<ul style="list-style-type: none"> • Complejidad del asunto. • Actividad procesal del interesado. • Conducta de las autoridades judiciales. 	Declaró FUNDADA la demanda por afectación al derecho a ser juzgado en un plazo razonable	Se ordenó a la Sala responsable treinta días naturales de plazo para que determine la situación jurídica de los imputados.
Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 03277- 2019- PHC/TC	Nacional	Plazo razonable	<ul style="list-style-type: none"> • Complejidad del asunto. • Actividad procesal del interesado. 	Declaró FUNDADA la demanda por afectación al derecho a ser juzgado en un plazo razonable	Declaró nula la resolución de la Sala responsable y ordenó a la misma que en un plazo veinte días naturales, resuelva de manera definitiva



			<ul style="list-style-type: none"> • Conducta de los órganos judiciales. 	la situación jurídica de los favorecidos	
Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 01743- 2013- PHC/TC	Nacional	Plazo razonable	<ul style="list-style-type: none"> • Complejidad del asunto. • Actividad procesal del interesado. • Conducta de los órganos judiciales. 	Declaró FUNDADA la demanda por afectación al derecho a ser juzgado en un plazo razonable	Declaró nula la resolución de la Sala responsable y ordenó a la misma que en un plazo diez días naturales, resuelva de manera definitiva la situación jurídica del favorecido.
Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 03640- 2014- PHC/TC	Nacional	Plazo razonable	<ul style="list-style-type: none"> • Complejidad del asunto. • Actividad procesal del interesado. • Conducta de los órganos judiciales. 	Declaró FUNDADA en parte la demanda por afectación al derecho a ser juzgado en un plazo razonable	Declaró nula la resolución de la Sala responsable y ordenó a la misma que en un plazo veinte días naturales, resuelva de manera definitiva la situación jurídica de los favorecidos.
Sentencia de 3 de abril de 2009 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – “Caso Kawas Fernández VS. Honduras”	Internacional	Plazo razonable	<ul style="list-style-type: none"> • Complejidad del asunto. • Actividad procesal del interesado. • Las acciones de los líderes del sistema jurídico. • En este caso, un impacto en la 	El tribunal determina que la duración de 14 años, durante los cuales el sistema de justicia interna sólo ha pospuesto la fase de investigación, sobrepasa significativamente un plazo considerado razonable para que el Estado lleve a	El Tribunal reconoció Como víctimas de la violación de los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, los familiares de Blanca Kawas Fernández. Asimismo, subrayó que el Estado está obligado a proveer mecanismos



<p>Sentencia de 27 de noviembre de 2008 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – “Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia”</p>	<p>Internacional</p>	<p>Plazo razonable</p>	<p>posición jurídica del participante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La complejidad del caso. • La actividad procesal de las partes. • La conducta de las autoridades judiciales. • La repercusión que la demora pueda tener en los derechos de las partes involucradas. 	<p>cabo los procedimientos de investigación necesarios, lo que representa una flagrante denegación de justicia a los familiares de Blanca Kawas Fernández.</p> <p>La Corte determinó. Que el Estado violó el derecho a las garantías judiciales, la protección judicial, ambos reconocidos respectivamente, en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana.</p>	<p>eficientes para garantizar el acceso a la justicia, la investigación y eventual sanción de los responsables y la reparación integral de las consecuencias de tales violaciones.</p> <p>La Corte reconoció a los familiares del señor Jesús María Valle Jaramillo como víctimas de la violación de los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, designándolos como parte interesada en la búsqueda de justicia. El Estado está obligado a proporcionar los recursos adecuados para garantizar el acceso a la justicia. Tras una investigación y posterior sanción. En su caso, rendición de cuentas de los implicados y restitución completa de las repercusiones de las violaciones.</p>
--	----------------------	------------------------	--	--	---	---



<p>Informe N°86/09 caso 12.553, Fondo, Jorge José y Dante Peirano Basso, 6 de agosto de 2009- Comisión</p>	<p>Internacional</p>	<p>Plazo razonable en el encarcelamiento provisional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se analiza el plazo máximo de duración del encarcelamiento provisional. • Se desprende del informe la intención de fijar un criterio indiciario que tenga por finalidad interpretar cuando se habría cumplido el plazo razonable. 	<p>Concluyó que hoy todavía queda pendiente el cumplimiento de la recomendación respecto a la modificación de las disposiciones legislativas u otro de la misma naturaleza cuyo objeto es garantizar el derecho de la libertad personal.</p>	<p>En el presente caso, no establece una consecuencia jurídica. No obstante, se puede determinar que se inclina respecto a la fijación, de un plazo legal.</p>
<p>Interamericana de Derechos Humanos – Caso Gelman VS. Uruguay</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Luego de examinar la legislación penal de los países miembros, la Comisión estima bastante el cumplimiento de las dos terceras partes del mínimo legal previsto para el delito imputado. • La estipulación de un plazo máximo de duración del procedimiento judicial el encarcelamiento provisional, establecido en unidades de tiempo cumplirá cabalmente 			



esa función indiciaria por lo que al vencimiento del mismo se habilitaría la realización de una audiencia en la cual se valorará si hubo o no vulneración al plazo razonable.

Caso Noguera y otra vs. Paraguay (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia del 9 de marzo de 2021).	Internacional	Tipo de vulneración: Violación del derecho a ser juzgado en un plazo razonable y derecho a un recurso judicial efectivo.	<ul style="list-style-type: none"> Intrincación del caso: Valoración de la complejidad del asunto desde una perspectiva fáctica y jurídica. Actuación procesal del interesado: Examen de la conducta procesal del imputado, abarcando su cooperación o actos dilatorios. Comportamiento de las autoridades judiciales: Estudio de la eficacia y diligencia demostrada por los tribunales y autoridades competentes. 	La Corte Interamericana de derechos fundamentales concluyó que Paraguay había transgredido el derecho a ser juzgado dentro de un lapso razonable y el derecho a un recurso judicial eficaz. Instruyó al Estado paraguayo a implementar acciones para agilizar los procesos judiciales en curso y asegurar que no se produjeran violaciones análogas en el porvenir.	<ul style="list-style-type: none"> Reparación a las víctimas: El Estado paraguayo fue obligado a indemnizar a las víctimas por los daños morales y materiales sufridos. Reformas legales y administrativas: Se ordenó la implementación de reformas para mejorar la eficiencia del sistema judicial, incluyendo la capacitación de jueces y funcionarios en derechos fundamentales. Seguimiento de cumplimiento: La Corte IDH estableció mecanismos de
--	---------------	--	--	---	---



- Perjuicio ocasionado por la situación jurídica: Evaluación del impacto adverso sobre los derechos del procesado debido a la extensión del proceso.

seguimiento para asegurar el cumplimiento de sus órdenes, instando a Paraguay a presentar informes periódicos sobre los avances realizados.

Sentencia Constitucional Plurinacional 0045/2021-S4.

Internacional (Bolivia)

Tipo de vulneración: Extinción de la acción penal por mora judicial.

- **Complejidad del caso:** Evaluación de la dificultad del caso y sus implicaciones jurídicas.
- **Conducta de las partes:** Análisis del comportamiento procesal de las partes involucradas.
- **Conducta de las autoridades:** Evaluación de la eficiencia y diligencia de los jueces y fiscales.

El Tribunal Constitucional concluyó que la demora injustificada en el proceso violaba el derecho a un juicio en un plazo razonable. Ordenó la extinción de la acción penal y la liberación de los imputados.

- **Extinción de la acción penal:** Liberación de los acusados debido a la expiración del plazo razonable.
- **Reformas procesales:** Recomendaciones para mejorar la eficiencia del sistema judicial boliviano.
- **Protección de derechos fundamentales:** Fortalecimiento del respeto a los derechos procesales y a un juicio justo en el marco de la jurisprudencia constitucional.

Nota: elaboración propia.



Análisis e interpretación

El derecho a ser juzgado en un tiempo adecuado es un principio cardinal en los sistemas de justicia penal que persigue asegurar la eficacia y equidad del proceso judicial. En esta indagación se examinan diversos casos jurisprudenciales, tanto a nivel nacional (Perú) como internacional (Corte Interamericana de Derechos Humanos) para identificar los criterios adoptados, las resoluciones y las deficiencias jurídicas relacionadas con la vulneración de este derecho.

Examen de Casos Nacionales

En la Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 0053-2014-PHC/TC, se evaluó si existía una razón que justificara la prolongada duración del proceso. Se adoptaron los criterios establecidos en la sentencia recaída en el Exp. N°00295- 2012-HC. La resolución declaró fundada la demanda por afectación al derecho a ser juzgado en un tiempo adecuado, otorgando a la Sala responsable treinta días naturales para determinar la situación jurídica de los imputados.

En la Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 01535-2015-PHC/TC, los criterios adoptados incluyeron la complejidad del asunto, la actividad procesal del interesado y la conducta de las autoridades judiciales. La demanda fue declarada fundada, ordenando a la Sala responsable resolver en treinta días naturales.

La Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 03277-2019-PHC/TC, consideró la complejidad del asunto, la actividad procesal del interesado y la conducta de los órganos judiciales. La resolución declaró fundada la demanda y nula la resolución de la Sala



responsable, ordenando que en veinte días naturales se resuelva de manera definitiva la situación jurídica de los favorecidos.

La Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 01743-2013-PHC/TC, también se adoptaron criterios similares de complejidad del asunto, actividad procesal del interesado y conducta de los órganos judiciales. La demanda fue declarada fundada y la resolución de la Sala responsable anulada, con una orden de resolución en diez días naturales.

En la Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 03640-2014-PHC/TC, se analizó la complejidad del asunto, la actividad procesal del interesado y la conducta de los órganos judiciales. La demanda fue declarada fundada en parte, y se ordenó a la Sala responsable resolver en veinte días naturales la situación jurídica de los favorecidos.

Examen de Casos Internacionales

En el Caso *Kawas Fernández vs. Honduras* (2009), la Corte Interamericana de derechos fundamentales adoptó criterios de complejidad del asunto, actividad procesal del interesado, conducta de las autoridades judiciales y afectación generada en la situación jurídica. La Corte concluyó que la demora de 14 años constituye una negación de justicia, declarando personas agraviadas a los familiares y ordenando al Estado proporcionar recursos efectivos para garantizar el acceso a la justicia.

El Caso *Valle Jaramillo y otros vs. Colombia* (2008), evaluó la complejidad del caso, la actividad procesal de las partes, la conducta de las autoridades judiciales y la repercusión de la demora. La Corte determinó la infracción del derecho a las garantías judiciales y protección judicial, ordenando recursos efectivos y reparación integral para los familiares del señor Jesús María Valle Jaramillo.



El Informe N°86/09, Caso Peirano Basso vs. Uruguay, se centró en el plazo máximo de duración del encarcelamiento provisional y la interpretación del tiempo adecuado. La Comisión Interamericana de derechos fundamentales concluyó la necesidad de modificaciones legislativas para garantizar la libertad personal, recomendando la fijación de un plazo legal.

En el Caso Noguera y otra vs. Paraguay (2021), la Corte Interamericana adoptó criterios de complejidad del caso, conducta de las partes, conducta de las autoridades y afectación generada. La Corte determinó la infracción de la facultad de ser procesado en un tiempo adecuado y a un recurso judicial efectivo, ordenando la reparación a las personas agraviadas, reformas legales y administrativas, y el seguimiento de cumplimiento.

La Sentencia Constitucional Plurinacional 0045/2021-S4 (Bolivia), consideró la complejidad del caso, la conducta de las partes y la conducta de las autoridades. El Tribunal Constitucional concluyó que la demora injustificada violaba el derecho a un juicio en un tiempo adecuado, ordenando la extinción de la acción penal y la liberación de los imputados, junto con recomendaciones para mejorar la eficiencia del sistema judicial y fortalecer la protección de los derechos fundamentales.

Interpretación Teórica y Práctica

El derecho a ser juzgado en un tiempo adecuado se deriva de principios fundamentales de justicia y equidad, reconocidos tanto en el derecho nacional como en el internacional. Desde una perspectiva teórica, este derecho se basa en varios fundamentos clave:



- **Garantía de Derechos Fundamentales:** El derecho a un juicio rápido es esencial para proteger otros derechos fundamentales, como la presunción de inocencia, el derecho a la libertad personal y el derecho a una defensa adecuada. La prolongación injustificada de un procedimiento judicial puede resultar en una detención prolongada, afectando gravemente la vida del imputado y sus derechos básicos.
- **Prevención del Abuso del Poder Estatal:** La exigencia de un tiempo adecuado impide que las autoridades judiciales y policiales abusen de su poder mediante la dilación indebida de los procesos, lo cual podría ser utilizado como una forma de castigo extrajudicial.
- **Eficiencia del Sistema Judicial:** Un sistema judicial eficiente es crucial para mantener la confianza pública en la administración de justicia. Los retrasos excesivos pueden erosionar esta confianza, generando la percepción de que el sistema es ineficaz o corrupto.
- **Reducción del Sufrimiento Psicológico y Social:** Los imputados y sus familias sufren considerable estrés psicológico y social debido a la incertidumbre y la estigmatización asociada con procesos penales prolongados. El derecho a un juicio en un tiempo adecuado ayuda a mitigar estos efectos adversos.

En la práctica, los criterios utilizados para evaluar la razonabilidad del plazo procesal son fundamentales para determinar si ha habido una contravención de este derecho. Estos criterios incluyen:

- **Complejidad del Caso:** La naturaleza y complejidad del caso pueden justificar ciertos retrasos. Casos que involucran múltiples acusados, pruebas complejas o



cuestiones jurídicas novedosas pueden requerir más tiempo para su resolución. Sin embargo, la complejidad no debe ser utilizada como excusa para demoras indebidas.

- **Actividad Procesal del Interesado:** La conducta del imputado también es relevante. Si el imputado contribuye a las demoras mediante tácticas dilatorias o falta de cooperación, esto puede justificar una extensión del plazo. Por el contrario, una conducta diligente del imputado que se ve perjudicado por la ineficiencia del sistema judicial refuerza la necesidad de una resolución rápida.
- **Conducta de las Autoridades Judiciales:** La eficiencia y diligencia de los jueces y fiscales son cruciales. Retrasos atribuibles a la falta de recursos, sobrecarga de trabajo o ineficiencias administrativas deben ser minimizados mediante reformas y mejoras en la gestión judicial.
- **Afectación Generada en la Situación Jurídica:** El impacto de la demora en la vida y los derechos del imputado es un factor determinante. La prolongación del proceso puede afectar la capacidad del imputado para defenderse adecuadamente, mantener su empleo y relaciones sociales, y experimentar una calidad de vida adecuada.

En el contexto peruano, las resoluciones del Tribunal Constitucional han subrayado la importancia de plazos específicos y cortos para resolver situaciones jurídicas, reflejando un esfuerzo por acelerar los procesos judiciales y reducir el impacto negativo en los imputados. Por ejemplo, en varios casos, el Tribunal ha ordenado plazos de resolución que varían entre diez y treinta días naturales, demostrando una firme postura hacia la celeridad procesal. Sin embargo, estas soluciones únicamente se



proponen frente a las demandas de hábeas Corpus, no garantizando la reducción de la duración del plazo del proceso penal.

A nivel internacional, la Corte Interamericana de derechos fundamentales ha sido más explícita en sus resoluciones, no solo ordenando la resolución de casos específicos sino también instando a reformas sistémicas para prevenir futuras violaciones. Las sentencias de la Corte IDH frecuentemente incluyen órdenes de reparación integral a las personas agraviadas, la implementación de reformas legales y administrativas, y la supervisión continua del cumplimiento de sus decisiones.

Este enfoque dual, que combina medidas correctivas inmediatas con reformas a largo plazo, es esencial para abordar las causas subyacentes de la dilación procesal. La Corte IDH ha destacado la necesidad de capacitación continua para jueces y funcionarios judiciales en derechos fundamentales, así como la implementación de mecanismos de gestión judicial más eficientes.

Conclusión

El derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable es vital para la integridad del aparato judicial penal. La jurisprudencia analizada destaca la importancia de criterios claros y la responsabilidad de las autoridades judiciales en respetar estos principios. Las deficiencias jurídicas van desde la resolución inmediata de casos hasta la implementación de reformas profundas y el seguimiento de cumplimiento, demostrando un compromiso con la mejora continua del sistema judicial y la protección de los derechos fundamentales. Este análisis subraya la necesidad de una vigilancia constante y un enfoque proactivo para garantizar que el derecho a un juicio en un tiempo adecuado sea



más que una aspiración teórica, sino una realidad práctica en la administración de justicia.

4.1.2. Resultados para el primer objetivo de investigación

El objetivo de revisar la jurisprudencia nacional sobre casos de contravención del derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas en los procesos penales, para identificar las deficiencias jurídicas adoptadas frente a dicha contravención, es esencial para entender y mejorar la administración de justicia en Perú. La jurisprudencia peruana ha abordado varios casos en los que se ha violado el derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas, pero las deficiencias jurídicas derivadas de estas violaciones a menudo varían en su aplicación y efectividad. Este análisis detallado permite identificar patrones y decisiones clave que han sido adoptadas por los tribunales nacionales al enfrentar estas violaciones, evaluando su consistencia y eficacia. Al comprender mejor cómo se han manejado estos casos, es posible proponer mejoras y reformas que fortalezcan la protección del derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas, asegurando que los procesos penales se desarrollen de manera justa y eficiente. Este objetivo no solo busca documentar las prácticas actuales, sino también proporcionar una base para el desarrollo de políticas y procedimientos que garanticen un mayor respeto por este derecho fundamental en el sistema judicial peruano.



Tabla 2

Deficiencias jurídicas adoptadas frente a la contravención del derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas en la jurisprudencia nacional

Jurisprudencia analizada	Análisis de caso	Criterios adoptados para determinar la contravención al plazo razonable	Resolución adoptada por la jurisprudencia	Deficiencias jurídicas según la jurisprudencia
RN 2132-2017, Tumbes.	Este caso examina la prolongación injustificada del procedimiento judicial en contra del imputado y cómo esta demora afecta sus derechos fundamentales.	<ul style="list-style-type: none"> • La duración excesiva del proceso sin justificación. • La afectación a la integridad psicológica y social del imputado. • La falta de diligencia por parte de las autoridades judiciales. 	Confirmación de la absolución del imputado debido a la violación del derecho a ser juzgado en un plazo razonable.	La demora injustificada puede resultar en la anulación del proceso y la absolución del imputado, protegiendo su derecho a un juicio justo y rápido.
RN 1561-2017, Lima.	La Corte Suprema evaluó la prolongación indefinida de un procedimiento judicial y su impacto en los derechos del imputado.	<ul style="list-style-type: none"> • - Fundamento insuficiente de la ampliación del procedimiento. • - La valoración de la complejidad del caso en relación con el tiempo empleado. • - El comportamiento de las partes y de las autoridades judiciales. 	Determinación de que la prolongación indefinida del proceso constituye una violación del derecho a un plazo razonable.	Se ordenó acelerar o concluir el proceso para proteger los derechos del imputado, destacando que las demoras injustificadas no son tolerables.



Expediente N° 00902-2022- PHC/TC.	El Tribunal Constitucional evaluó un procedimiento judicial que se prolongó excesivamente, examinando si se cumplió con el estándar de un plazo razonable.	<ul style="list-style-type: none"> • - Duración adecuada y necesaria de las actividades procesales. • - Asiduidad de las autoridades judiciales. • - El comportamiento procesal del demandado. 	Declaración de la violación del derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas y orden de medidas correctivas.	Se establecieron medidas para acelerar el proceso y corregir la violación del derecho, garantizando un juicio justo.
Casación 318- 2011, Lima.	El caso analizó los plazos en diligencias preliminares en casos complejos y la necesidad de justificación adecuada.	<ul style="list-style-type: none"> - La complejidad del caso. - Diligencia y comportamiento de las personas implicadas. - Actuaciones probatorias necesarias. 	Determinación de que las diligencias preliminares deben realizarse en un plazo razonable.	La falta de diligencia y prolongación injustificada puede resultar en la nulidad de las diligencias preliminares, protegiendo el derecho del imputado a un proceso justo.
Exp. 00618- 2005-PHC.	El Tribunal Constitucional revisó la finalidad del derecho a un plazo razonable en el procedimiento judicial.	<ul style="list-style-type: none"> - Intrincación del caso. - Comportamiento de las partes y de los funcionarios judiciales. - Efecto de la duración del proceso sobre los derechos del acusado. 	Reafirmación del derecho a un plazo razonable y adopción de medidas correctivas.	La violación de este derecho llevó a la orden de medidas para acelerar el proceso y proteger los derechos del imputado, asegurando la eficiencia y justicia del sistema.

Nota: elaboración propia.



Análisis e interpretación

El derecho a ser juzgado en un plazo prudente es esencial para la tutela de los derechos fundamentales y la operatividad del sistema judicial. Este estudio explora diversos casos de jurisprudencia nacional peruana para valorar los criterios adoptados, las resoluciones y, especialmente, las deficiencias jurídicas asociadas con la transgresión de este derecho.

Análisis de Casos

RN 2132-2017, Tumbes: Este caso investiga la prolongación injustificada del procedimiento judicial contra el acusado y cómo dicha demora impacta sus derechos esenciales. Los criterios evaluados incluyeron la duración excesiva del proceso sin causa justificada, la afectación a la integridad psicológica y social del imputado, y la falta de diligencia de las autoridades judiciales. La resolución confirmó la absolución del imputado debido a la infracción del derecho a ser procesado en un tiempo adecuado. Las consecuencias jurídicas destacan la relevancia de evitar demoras injustificadas para asegurar un juicio justo y expedito, resultando en la anulación del proceso y la absolución del imputado.

RN 1561-2017, Lima: La Corte Suprema examinó la prolongación indefinida de un procedimiento judicial y su repercusión en los derechos del imputado. Los criterios considerados incluyeron la falta de justificación adecuada para la extensión del proceso, la evaluación de la complejidad del caso frente al tiempo transcurrido, y la conducta de las partes y las autoridades judiciales. La resolución determinó que la prolongación indefinida del proceso constituye una infracción del derecho a un tiempo adecuado.



Como consecuencia jurídica, se ordenó acelerar o concluir el proceso para proteger los derechos del imputado, subrayando que las demoras injustificadas no son tolerables.

Expediente N° 00902-2022-PHC/TC: El Tribunal Constitucional evaluó un procedimiento judicial prolongado excesivamente, examinando si se cumplió con el estándar de un tiempo adecuado. Los criterios adoptados fueron el tiempo necesario y suficiente para las actuaciones procesales, la diligencia de las autoridades judiciales y la conducta procesal del imputado. La resolución declaró la infracción del derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas y ordenó medidas correctivas. Las consecuencias jurídicas incluyeron el establecimiento de medidas para acelerar el proceso y corregir la infracción del derecho, garantizando un juicio justo.

Casación 318-2011, Lima: Este caso analizó los plazos en diligencias preliminares en casos complejos y la necesidad de justificación adecuada. Los criterios evaluados fueron la complejidad del caso, la diligencia y conducta de las partes, y las actividades probatorias requeridas. La resolución determinó que las diligencias preliminares deben realizarse en un tiempo adecuado. Las consecuencias jurídicas indicaron que la falta de diligencia y prolongación injustificada pueden resultar en la nulidad de las diligencias preliminares, protegiendo el derecho del imputado a un proceso justo.

Exp. 00618-2005-PHC: El Tribunal Constitucional revisó la finalidad del derecho a un tiempo adecuado en el procedimiento judicial. Los criterios adoptados incluyeron la complejidad del caso, la conducta de las partes y autoridades judiciales, y el impacto de la duración del proceso en los derechos del imputado. La resolución reafirmó el derecho a un tiempo adecuado y adoptó medidas correctivas. Las consecuencias jurídicas de la



infracción de este derecho llevaron a la orden de medidas para acelerar el proceso y proteger los derechos del imputado, asegurando la eficiencia y justicia del sistema.

Interpretación Teórica y Práctica de las Consecuencias Jurídicas

El análisis de los resultados para el primer objetivo específico de la investigación revela un patrón consistente en las deficiencias jurídicas derivadas de la infracción del derecho a ser procesado dentro de un tiempo adecuado. Estas consecuencias no solo buscan reparar el daño causado en casos individuales, sino también implementar cambios sistémicos para prevenir futuras violaciones.

Anulación del Proceso y Absolución del Imputado: En casos como RN 2132-2017, Tumbes, la Corte determinó que la prolongación injustificada del proceso sin justificación adecuada resultó en la anulación del proceso y la absolución del imputado. Esta medida protege directamente los derechos del imputado, evitando que enfrenten cargos prolongados indebidamente y subraya la importancia de un juicio justo y rápido.

Aceleración o Conclusión del Proceso: En RN 1561-2017, Lima, y otros casos, la Corte ordenó la aceleración o conclusión del procedimiento judicial. Esta consecuencia jurídica busca garantizar que los procesos judiciales se lleven a cabo de manera expedita, respetando los derechos del imputado y evitando demoras indebidas que pueden afectar la justicia del procedimiento.

Medidas Correctivas para Acelerar el Proceso: En Expediente N° 00902- 2022-PHC/TC, el Tribunal Constitucional ordenó medidas correctivas para acelerar el proceso y corregir la infracción del derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas.



Estas medidas incluyen la revisión y ajuste de los procedimientos judiciales para garantizar una tramitación más rápida y eficiente de los casos penales.

Nulidad de las Diligencias Preliminares Prolongadas: En Casación 318- 2011, Lima, la Corte determinó que las diligencias preliminares deben realizarse en un tiempo adecuado y que la falta de diligencia y prolongación injustificada pueden resultar en la nulidad de estas diligencias. Esta consecuencia protege el derecho del imputado a un proceso justo y previene el uso indebido de dilaciones en la etapa preliminar del procedimiento judicial.

Reafirmación del Derecho a un tiempo adecuado y Medidas Correctivas: En Exp. 00618-2005-PHC, el Tribunal Constitucional reafirmó el derecho a un tiempo adecuado y adoptó medidas correctivas para asegurar la eficiencia y justicia del sistema judicial. Estas medidas buscan fortalecer el sistema judicial y asegurar que los procesos penales se lleven a cabo dentro de un marco temporal razonable, respetando los derechos de todas las partes involucradas.

Impacto Teórico y Práctico de las deficiencias Jurídicas

Desde una perspectiva teórica, las consecuencias jurídicas derivadas de las resoluciones judiciales en los casos analizados refuerzan los principios de justicia, equidad y respeto a los derechos fundamentales. Estas medidas subrayan la obligación de las autoridades judiciales de garantizar un juicio justo y oportuno, y de corregir las deficiencias estructurales que contribuyen a las demoras procesales.

Prácticamente, la implementación de estas consecuencias jurídicas tiene un impacto significativo en la vida de los imputados y en el funcionamiento del sistema



judicial. La anulación del proceso y la absolución del imputado proporcionan una reparación directa y efectiva para quienes han sufrido violaciones de sus derechos. La aceleración o conclusión del proceso y las medidas correctivas garantizan que los procesos judiciales se lleven a cabo de manera más eficiente, reduciendo las demoras y mejorando la administración de justicia.

Las reformas estructurales y mejoras en la gestión judicial, derivadas de estas consecuencias jurídicas, son esenciales para prevenir futuras violaciones y asegurar que los derechos fundamentales de los imputados sean respetados de manera consistente. Este enfoque dual de reparación y reforma es crucial para abordar tanto las causas inmediatas como las subyacentes de las violaciones al derecho a ser juzgado en un tiempo adecuado, promoviendo un sistema judicial más justo y eficiente.



4.1.3. Resultados para el segundo objetivo de investigación

El objetivo de revisar la jurisprudencia internacional sobre casos de contravención del derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas en los procesos penales, para identificar las consecuencias jurídicas adoptadas frente a dicha contravención, es crucial para mejorar la administración de justicia en Perú. La Corte Interamericana de derechos fundamentales y el Tribunal Europeo de derechos fundamentales han establecido criterios y sanciones detalladas para abordar las violaciones de este derecho fundamental, considerando factores como la complejidad del caso y la eficiencia de las autoridades judiciales. Al analizar estos casos, se pueden identificar las prácticas y deficiencias jurídicas más efectivas que se han implementado a nivel internacional. Esta revisión comparativa permite no solo entender las diferencias y similitudes en la aplicación de la justicia, sino también adoptar y adaptar las mejores prácticas a nivel nacional. Este objetivo busca proporcionar una base sólida para proponer mejoras y reformas en el sistema judicial peruano, asegurando que los procesos penales se desarrollen de manera justa y dentro de un tiempo adecuado, alineándose con los estándares internacionales de derechos fundamentales.



Tabla 3

Deficiencias jurídicas adoptadas frente a la contravención del derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas en la jurisprudencia internacional.

Jurisprudencia analizada	Análisis de caso	Criterios adoptados para determinar la contravención al plazo razonable	Resolución adoptada por la jurisprudencia	Deficiencias jurídicas según la jurisprudencia
Caso Suárez Rosero vs. Ecuador	Suárez Rosero fue detenido sin ser llevado ante un juez en un plazo razonable, y su juicio se prolongó excesivamente sin justificación adecuada	<ul style="list-style-type: none"> • Complejidad del asunto. • Conducta del interesado. • Conducta de las autoridades judiciales. 	La Corte Interamericana concluyó que Ecuador violó el derecho de Suárez Rosero a ser juzgado en un plazo razonable y ordenó su liberación y compensación por daños	<ul style="list-style-type: none"> • Liberación del imputado: La Corte ordenó la liberación de Suárez Rosero. • Compensación: Se dispuso que Ecuador pagara una indemnización por daños y perjuicios. • Reformas legales: Se sugirieron reformas para evitar violaciones similares en el futuro
Caso 19 Comerciantes vs. Colombia	El caso involucró la demora en la investigación y el juicio de las desapariciones forzadas de 19 comerciantes.	<ul style="list-style-type: none"> • Complejidad del caso. • Conducta de las autoridades judiciales. • Impacto de la demora en las víctimas y sus familias. 	La Corte determinó que Colombia violó el derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas y ordenó la aceleración de los procedimientos judiciales y compensaciones a las familias de las víctimas	<ul style="list-style-type: none"> • Aceleración de procedimientos: Se ordenó la aceleración de los procedimientos judiciales pendientes. • Compensaciones: Colombia debía compensar económicamente a las familias de las víctimas.



- **Garantías de no repetición:** Implementación de medidas para prevenir futuras violaciones, incluyendo reformas en el sistema judicial

Caso Valle Jaramillo vs. Colombia.	La Corte examinó la prolongación del procedimiento judicial relacionado con la desaparición y asesinato de Carlos Julio Valle Jaramillo.	<ul style="list-style-type: none"> • Naturaleza y gravedad del delito. • Conducta de las autoridades judiciales. • Efectos de la demora en los familiares de la víctima. 	La Corte concluyó que hubo una violación al plazo razonable.	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de reparación: Aceleración de los procesos judiciales pendientes. • Indemnización: Compensación económica a la familia de la víctima. • Reformas judiciales: Recomendaciones para mejorar la eficiencia del sistema judicial y evitar demoras injustificadas
Caso de la Masacre de Mapiripán vs. Colombia.	Se evaluó la demora en la investigación y juicio por la masacre de civiles cometida por paramilitares.	<ul style="list-style-type: none"> • Complejidad del caso. • Obligación del Estado de investigar ex officio sin dilación. 	La Corte declaró la violación del derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de medidas reparadoras: Incluyendo la conclusión rápida de los procedimientos y las indemnizaciones pecuniarias.



- Participación de las víctimas y familiares en el proceso.

- **Salvaguardias de no repetición:** Propuestas para garantizar que las graves violaciones a los derechos fundamentales sean investigadas y juzgadas con diligencia y sin retrasos.

Caso Mendoza vs. Argentina.

El caso involucró la revisión de la detención prolongada sin juicio de varios menores de edad.

- Edad y vulnerabilidad de los detenidos.
- Conducta de las autoridades judiciales.
- Duración de la detención sin juicio.

La Corte determinó que Argentina violó el derecho a ser juzgado en un plazo razonable.

- **Liberación de los detenidos:** Orden de liberación inmediata de los menores detenidos sin juicio.
- **Compensación:** Pago de indemnizaciones a los afectados.
- **Reformas legales y procesales:** Para evitar detenciones prolongadas de menores sin juicio, garantizando sus derechos y asegurando procesos más eficientes

Nota: elaboración propia.



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El derecho a ser juzgado dentro de un plazo prudente es indispensable para la salvaguardia de los derechos fundamentales y la eficacia del aparato judicial. Este estudio escruta varios casos de jurisprudencia internacional para evaluar los criterios adoptados, las resoluciones y, especialmente, las repercusiones jurídicas relacionadas con la infracción de este derecho.

Examen de Casos

Caso Suárez Rosero vs. Ecuador: Suárez Rosero fue arrestado sin ser presentado ante un juez en un tiempo adecuado, y su juicio se prolongó excesivamente sin justificación adecuada. Los criterios empleados incluyeron la complejidad del asunto, la conducta del interesado y la actuación de las autoridades judiciales. La Corte Interamericana concluyó que Ecuador violó el derecho de Suárez Rosero a ser juzgado en un tiempo adecuado y ordenó su liberación y compensación por daños. Las repercusiones jurídicas incluyeron:

Liberación del imputado: La Corte ordenó la liberación de Suárez Rosero.

Compensación: Ecuador fue obligado a pagar una indemnización por daños y perjuicios.

Reformas legales: Se sugirieron reformas para evitar violaciones similares en el futuro.

Caso 19 Comerciantes vs. Colombia: Este caso abordó la demora en la investigación y el juicio de las desapariciones forzadas de 19 comerciantes. Los criterios adoptados fueron la complejidad del caso, la conducta de las autoridades judiciales y el impacto de



la demora en las personas agraviadas y sus familias. La Corte determinó que Colombia violó el derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas y ordenó:

Aceleración de procedimientos: Se ordenó la aceleración de los procedimientos judiciales pendientes.

Compensaciones: Colombia debía indemnizar económicamente a las familias de las personas agraviadas.

Garantías de no repetición: Implementación de medidas para prevenir futuras violaciones, incluyendo reformas en el sistema judicial.

Medidas de reparación: Aceleración de los procesos judiciales pendientes.

Indemnización: Compensación económica a la familia de la víctima.

Reformas judiciales: Recomendaciones para mejorar la eficiencia del sistema judicial y evitar demoras injustificadas.

Implementación de medidas de reparación: Incluyendo la finalización expedita de los procesos y compensaciones económicas.

Garantías de no repetición: Recomendaciones para asegurar que las violaciones graves a derechos fundamentales se investiguen y juzguen de manera diligente y sin demoras.

Liberación de los detenidos: Orden de liberación inmediata de los menores detenidos sin juicio.

Compensación: Pago de indemnizaciones a los afectados.

Reformas legales y procesales: Para evitar detenciones prolongadas de menores sin juicio, garantizando sus derechos y asegurando procesos más eficientes.



Liberación del Imputado: En casos como Suárez Rosero vs. Ecuador y Mendoza vs. Argentina, la Corte Interamericana ordenó la liberación inmediata de los detenidos. Esta medida tiene un impacto directo en la libertad personal del imputado, rectificando una detención prolongada y sin justificación adecuada.

Compensación Económica: En todos los casos analizados, la Corte Interamericana dispuso el pago de indemnizaciones a las personas agraviadas o sus familias. Esta compensación tiene un doble propósito: reparar el daño económico y moral sufrido por la prolongación indebida del proceso y enviar un mensaje claro sobre la responsabilidad del Estado en proteger los derechos fundamentales.

Aceleración de Procedimientos: La orden de acelerar los procedimientos judiciales pendientes es una medida recurrente en los fallos de la Corte Interamericana. Esta medida busca garantizar que los procesos se lleven a cabo de manera expedita, respetando los derechos de los imputados y evitando nuevas violaciones.

Implementación de Reformas Legales y Procesales: La Corte frecuentemente recomienda o sugiere la implementación de reformas en el sistema judicial para prevenir futuras violaciones. Estas reformas pueden incluir la capacitación de jueces y funcionarios en derechos fundamentales, la mejora de la gestión judicial, y la adopción de nuevas normativas que aseguren la eficiencia del procedimiento judicial.

Garantías de No Repetición: Las sugerencias para garantizar que las transgresiones graves a los derechos fundamentales sean indagadas y enjuiciadas con celeridad y sin dilaciones son esenciales para la prevención de infracciones futuras. Estas garantías pueden incluir la adopción de políticas públicas, la creación de mecanismos de monitoreo y la implementación de programas de formación continua para las autoridades judiciales.



Impacto Teórico y Práctico de las Consecuencias Jurídicas

Desde una perspectiva teórica, las repercusiones jurídicas derivadas de las resoluciones de la Corte Interamericana refuerzan los principios de justicia, equidad y respeto a los derechos fundamentales. Estas medidas subrayan la obligación de los Estados de garantizar un juicio justo y oportuno, y de corregir las deficiencias estructurales que contribuyen a las demoras procesales.

Prácticamente, la implementación de estas repercusiones jurídicas tiene un impacto significativo en la vida de las personas agraviadas y en el funcionamiento del sistema judicial. La liberación de los imputados y el pago de compensaciones proporcionan una reparación tangible y directa a quienes han sufrido violaciones de sus derechos. Las reformas legales y procesales y las garantías de no repetición contribuyen a la construcción de un sistema judicial más eficiente y respetuoso de los derechos fundamentales, beneficiando a la sociedad en su conjunto.

Este enfoque dual de reparación y reforma es esencial para abordar tanto las causas inmediatas como las subyacentes de las violaciones al derecho a ser juzgado en un tiempo adecuado. Al combinar medidas correctivas con cambios sistémicos, las resoluciones de la Corte Interamericana buscan no solo rectificar injusticias pasadas, sino también prevenir su repetición en el futuro, promoviendo así un entorno de justicia y equidad sostenible.



4.1.4. Resultados para el tercer objetivo de investigación

El objetivo de establecer y proponer las deficiencias jurídicas adoptadas frente a la contravención del tiempo adecuado en el procedimiento judicial, a través del análisis de la jurisprudencia nacional e internacional, es fundamental para mejorar la administración de justicia en Perú. Mediante la revisión de casos y decisiones tanto de la jurisprudencia peruana como de organismos internacionales como la Corte Interamericana de derechos fundamentales y el Tribunal Europeo de derechos fundamentales, se pueden identificar las sanciones y remedios más efectivos implementados para abordar estas violaciones. Este análisis comparativo permite entender qué medidas han demostrado ser eficaces en garantizar el respeto al tiempo adecuado, considerando factores como la complejidad del caso y la actuación de las autoridades judiciales. Proponer consecuencias jurídicas basadas en estas mejores prácticas permitirá fortalecer el marco legal y procesal peruano, asegurando que los procesos penales se desarrollen de manera justa y expedita, y que cualquier infracción del tiempo adecuado sea sancionada de manera adecuada para prevenir futuras incidencias.



Tabla 4

Deficiencias jurídicas y propuesta adoptada frente a la vulneración del tiempo adecuado.

Jurisprudencia	Nombre de las jurisprudencias	Deficiencias adoptadas según la jurisprudencia	A criterio del investigador ¿las consecuencias son eficaces?	Argumento	Propuesta del investigador
Nacional	RN 2132-2017, Tumbes	En la jurisprudencia nacional peruana, la violación del derecho a ser juzgado en un plazo razonable ha tenido diversas consecuencias jurídicas.	Según el criterio del investigador, las consecuencias estipuladas por la jurisprudencia peruana respecto a la vulneración del derecho a ser juzgado dentro de un lapso razonable son parcialmente efectivas	Estas resoluciones judiciales han logrado establecer precedentes y medidas correctivas importantes, como la absolución del imputado y la aceleración de procesos. Sin embargo, la persistencia de demoras en el sistema judicial indica que no se han abordado completamente las causas subyacentes. Para una eficacia total, es esencial implementar reformas estructurales que aseguren la gestión adecuada de los casos y la capacitación del personal judicial.	Para mejorar la eficacia de las consecuencias jurídicas por la violación del plazo razonable, se propone:
	RN 1561-2017, Lima.	Caso RN 2132-2017, Tumbes: La absolución del imputado se confirmó debido a la prolongación injustificada del proceso. Importancia: Evitar demoras injustificadas para garantizar un juicio justo.			la creación de Unidades de Monitoreo de Plazos Procesales. Descripción: Supervisar y asegurar el cumplimiento de los plazos procesales en todos los casos. Objetivo: Prevenir demoras injustificadas mediante vigilancia continua e intervención temprana.



**Expediente N°
00902-2022- PHC/TC**

Caso RN 1561-2017,
Lima: La Corte
Suprema determinó
que la prolongación
indefinida del proceso
violaba dicho
derecho, ordenando
acelerar o concluir el
proceso.

Además, es esencial
implementar
programas de
capacitación continua
y especializada para
jueces, fiscales y
personal
administrativo.
Descripción: Focalizar
en la gestión eficiente
del tiempo y los
recursos procesales.
Objetivo: Aumentar la
competencia y
diligencia del personal
judicial para reducir
retrasos

**Exp. 00618- 2005-
PHC.**

Casación 318-2011,
Lima: Se determinó
que las diligencias
preliminares deben
realizarse en un plazo
razonable; la falta de

La adopción de
tecnología avanzada
de gestión procesal
también es crucial.
Descripción: Utilizar
sistemas



		<p>diligencia puede resultar en la nulidad de estas diligencias. Expediente 00618-2005-PHC: El Tribunal Constitucional reafirmó el derecho a un plazo razonable y adoptó medidas correctivas para acelerar el proceso, protegiendo los derechos del imputado y asegurando la eficiencia y justicia del sistema.</p>		<p>tecnológicos, incluyendo inteligencia artificial, para prever demoras y proponer soluciones automatizadas. Objetivo: Optimizar la administración de justicia y el seguimiento de plazos.</p>	
Internacional	Caso Suárez Rosero vs. Ecuador	<p>En la jurisprudencia internacional, las consecuencias de la violación del derecho a ser juzgado en un plazo razonable han incluido la liberación de imputados, compensaciones económicas, y la implementación de reformas legales. Caso Suárez Rosero vs. Ecuador: Se ordenó la liberación y compensación del imputado, además de</p>	<p>Según el parecer del investigador, las repercusiones determinadas por la jurisprudencia internacional en cuanto a la violación del derecho a ser juzgado dentro de un lapso razonable resultan en su mayoría eficaces.</p>	<p>Estas resoluciones han logrado resultados tangibles, como la liberación de detenidos y compensaciones económicas, lo que proporciona remedios inmediatos a las víctimas. Además, las recomendaciones para reformas legales y procesales han impulsado cambios estructurales necesarios para prevenir futuras</p>	<p>Asimismo, es necesario promover reformas legislativas que establezcan sanciones claras para las demoras injustificadas. Descripción: Sancionar a las partes procesales y autoridades judiciales responsables de retrasos. Objetivo: Fomentar la diligencia y el cumplimiento estricto de los plazos procesales.</p>



sugerir reformas legales.

violaciones. Sin embargo, la verdadera eficacia depende de la implementación y seguimiento de estas reformas para asegurar un impacto duradero en la eficiencia y justicia del sistema judicial.

Finalmente, se debe involucrar activamente a las partes procesales en el seguimiento de sus casos. Descripción: Facilitar la comunicación directa con las unidades de monitoreo de plazos procesales. Objetivo: Asegurar transparencia y control ciudadano sobre el desarrollo de los procesos judiciales.

**Caso 19
Comerciantes vs.
Colombia**

Caso 19
Comerciantes vs.
Colombia: Se ordenaron compensaciones a las víctimas y la aceleración de procedimientos judiciales, además de implementar garantías de no repetición.

**Caso Valle Jaramillo
vs. Colombia.**

Caso Valle Jaramillo
vs. Colombia: Se ordenaron compensaciones a las víctimas y la aceleración de procedimientos judiciales, además de implementar garantías de no repetición.



Caso de la Masacre de Mapiripán vs. Colombia.

Caso de la Masacre de Mapiripán vs. Colombia: Se ordenaron compensaciones a las víctimas y la aceleración de procedimientos judiciales, además de implementar garantías de no repetición.

Caso Mendoza vs. Argentina

Caso Mendoza vs. Argentina: Se ordenó la liberación de menores detenidos sin juicio y se dispusieron indemnizaciones, además de reformas legales y procesales para evitar detenciones prolongadas.

Nota: elaboración propia.



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El propósito de establecer y proponer sanciones jurídicas eficaces ante la violación del tiempo adecuado en el procedimiento judicial, a través del análisis de la jurisprudencia nacional e internacional, es crucial para optimizar la administración de justicia en Perú. Mediante la revisión de casos y decisiones tanto de la jurisprudencia peruana como de organismos internacionales como la Corte Interamericana de derechos fundamentales y el Tribunal Europeo de derechos fundamentales, se pueden identificar las sanciones y remedios más efectivos implementados para abordar estas violaciones. Este análisis comparativo permite comprender qué medidas han demostrado ser eficaces en garantizar el respeto al tiempo adecuado, considerando factores como la complejidad del caso y la actuación de las autoridades judiciales. Proponer consecuencias jurídicas basadas en estas mejores prácticas permitirá fortalecer el marco legal y procesal peruano, asegurando que los procesos penales se desarrollen de manera justa y expedita, y que cualquier infracción del tiempo adecuado sea sancionada de manera adecuada para prevenir futuras incidencias.

Deficiencias Jurídicas y Propuesta Eficaz Frente a la Vulneración del tiempo adecuado

Jurisprudencia Nacional

RN 2132-2017, Tumbes: En este caso, se confirmó la absolución del imputado debido a la prolongación injustificada del proceso. Esta medida subraya la importancia de evitar demoras injustificadas para asegurar un juicio equitativo. La demora indebida puede conllevar la anulación del proceso y la absolución del imputado, protegiendo su derecho



a un juicio justo y expedito. Sin embargo, según el investigador, estas deficiencias son solo parcialmente eficaces, ya que, aunque se establecen precedentes importantes, persisten las demoras en el sistema judicial peruano.

RN 1561-2017, Lima: La Corte Suprema determinó que la prolongación indefinida del proceso violaba el derecho a un tiempo adecuado, ordenando acelerar o concluir el proceso. Esta medida es crucial para proteger los derechos del imputado y resalta que las demoras injustificadas no son admisibles. No obstante, el investigador considera que la eficacia es parcial debido a la necesidad de abordar las causas subyacentes de las demoras.

Expediente N° 00902-2022-PHC/TC: El Tribunal Constitucional declaró la infracción del derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas y ordenó medidas correctivas para asegurar un juicio equitativo. Las sanciones jurídicas incluyeron el establecimiento de medidas para acelerar el proceso y corregir la infracción del derecho. Estas medidas son esenciales para garantizar que los procesos judiciales se desarrollen de manera expedita.

Casación 318-2011, Lima: Este caso determinó que las diligencias preliminares deben realizarse en un tiempo adecuado y que la falta de diligencia puede resultar en la nulidad de estas diligencias. Esta medida protege el derecho del imputado a un proceso equitativo y previene el uso indebido de dilaciones en la etapa preliminar del procedimiento judicial.



Exp. 00618-2005-PHC: El Tribunal Constitucional reafirmó el derecho a un tiempo adecuado y adoptó medidas correctivas para acelerar el proceso, protegiendo los derechos del imputado y asegurando la eficiencia y justicia del sistema.

Propuesta del Investigador

Creación de Unidades de Monitoreo de Plazos Procesales: Supervisar y asegurar el cumplimiento de los plazos procesales en todos los casos para prevenir demoras injustificadas mediante vigilancia continua e intervención temprana.

Programas de Capacitación Continua: Focalizar en la gestión eficiente del tiempo y los recursos procesales para aumentar la competencia y diligencia del personal judicial y reducir retrasos.

Adopción de Tecnología Avanzada de Gestión Procesal: Utilizar sistemas tecnológicos, incluyendo inteligencia artificial, para prever demoras y proponer soluciones automatizadas para optimizar la administración de justicia y el seguimiento de plazos.

Reformas Legislativas para Establecer Sanciones Claras: Sancionar a las partes procesales y autoridades judiciales responsables de retrasos para fomentar la diligencia y el cumplimiento estricto de los plazos procesales.

Involucrar Activamente a las Partes Procesales en el Seguimiento de Sus Casos: Facilitar la comunicación directa con las unidades de monitoreo de plazos procesales para asegurar transparencia y control ciudadano sobre el desarrollo de los procesos judiciales.



Jurisprudencia Internacional

Caso Suárez Rosero vs. Ecuador: En este caso, la Corte Interamericana ordenó la liberación y compensación del imputado debido a la prolongación injustificada del proceso, además de sugerir reformas legales. Esta medida es mayoritariamente eficaz, ya que proporciona remedios inmediatos a las personas agraviadas y fomenta cambios estructurales necesarios para prevenir futuras violaciones.

Caso 19 Comerciantes vs. Colombia: La Corte ordenó compensaciones a las personas agraviadas y la aceleración de procedimientos judiciales, además de implementar garantías de no repetición. Estas medidas son eficaces al proporcionar remedios tangibles y fomentar reformas estructurales.

Caso Valle Jaramillo vs. Colombia: Se ordenaron compensaciones a las personas agraviadas y la aceleración de procedimientos judiciales, además de implementar garantías de no repetición. Estas medidas han demostrado ser eficaces en mejorar la eficiencia del sistema judicial y evitar demoras injustificadas.

Caso de la Masacre de Mapiripán vs. Colombia: Se ordenaron compensaciones a las personas agraviadas y la aceleración de procedimientos judiciales, además de implementar garantías de no repetición. Las sanciones jurídicas en este caso incluyen medidas de reparación y reformas para asegurar que las violaciones graves a derechos fundamentales se investiguen y juzguen diligentemente.

Caso Mendoza vs. Argentina: La Corte ordenó la liberación de menores detenidos sin juicio y dispuso indemnizaciones, además de reformas legales y procesales para evitar



detenciones prolongadas. Estas medidas han sido eficaces en garantizar los derechos de los detenidos y mejorar la administración de justicia.

Conclusión

Según el parecer del investigador, las repercusiones determinadas por la jurisprudencia internacional respecto a la transgresión del derecho a ser procesado dentro de un tiempo adecuado resultan en su mayoría efectivas. Estas resoluciones han logrado resultados concretos, como la liberación de detenidos y compensaciones pecuniarias, proporcionando remedios inmediatos a las personas afectadas. Además, las sugerencias para reformas legales y procesales han promovido cambios estructurales necesarios para evitar futuras infracciones. No obstante, la verdadera eficacia depende de la implementación y seguimiento de estas reformas para garantizar un impacto perdurable en la eficiencia y equidad del sistema judicial.

4.2. DISCUSIÓN

El propósito general de esta investigación fue analizar y establecer los criterios adoptados para determinar la contravención del tiempo adecuado en la jurisprudencia nacional e internacional y proponer sanciones jurídicas eficaces en caso de infracción de este derecho. Este análisis es crucial para mejorar la administración de justicia en Perú, garantizando que los procesos judiciales sean eficientes y que se respeten los derechos de los involucrados.

A nivel nacional, la jurisprudencia peruana ha desarrollado criterios específicos para evaluar la razonabilidad de los plazos en procesos penales, aunque su aplicación presenta desafíos significativos. Los casos analizados del Tribunal Constitucional de



Perú resaltan tres factores principales: la complejidad del asunto, la actividad procesal del interesado y la conducta de las autoridades judiciales. Estos criterios, aunque bien definidos, han mostrado inconsistencias en su aplicación práctica, afectando la eficiencia judicial y los derechos de los involucrados. Por ejemplo, en la Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 0053-2014-PHC/TC, se determinó que no había justificación para la excesiva duración del proceso, lo que resultó en una orden para que la Sala responsable resolviera la situación jurídica en treinta días naturales. Este patrón se repite en varias otras sentencias, lo que sugiere una necesidad urgente de mejorar la implementación de estos criterios.

En el ámbito internacional, la Corte Interamericana de derechos fundamentales (CIDH) y el Tribunal Europeo de derechos fundamentales (TEDH) han establecido estándares más detallados y específicos para determinar la contravención del tiempo adecuado. Además de los factores considerados en la jurisprudencia peruana, estos tribunales incluyen la afectación generada en la situación jurídica del procesado. Por ejemplo, en el Caso Kawas Fernández vs. Honduras, la CIDH concluyó que la demora de 14 años en la fase de investigación constituía una flagrante negación de justicia. La corte no solo ordenó al Estado proporcionar recursos efectivos para garantizar el acceso a la justicia, sino que también subrayó la necesidad de reparaciones integrales para las personas agraviadas. Este enfoque proactivo y exhaustivo de la CIDH contrasta con las resoluciones del Tribunal Constitucional peruano, que se centran principalmente en la resolución rápida de casos individuales sin abordar sistemáticamente las causas subyacentes de las demoras.



Comparando estos hallazgos con la literatura existente, se observa que los resultados complementan y extienden los análisis previos. Rodrigo Guzmán Arpasi (2021) examina el proceso inmediato y la defensa eficaz, destacando que, aunque el proceso inmediato busca celeridad, aún enfrenta desafíos en la aplicación práctica del tiempo adecuado. Los resultados refuerzan esta observación, mostrando que la implementación práctica de estos criterios en Perú sigue siendo insuficiente. Similarmente, al comparar con el estudio de Eder Oscar Coila Duran (2023) sobre el encarcelamiento provisional en Puno, se refuerza la necesidad de aplicar criterios claros y consistentes para proteger el derecho a la libertad personal y la presunción de inocencia. Además, los hallazgos sobre las diligencias preliminares coinciden con las conclusiones de Willian Elvis Berman Ñaupá (2022), subrayando la persistencia de la contravención del tiempo adecuado y la necesidad de reformas para evitar demoras excesivas en la fase preliminar de los procesos penales.

Las implicaciones teóricas de estos hallazgos son significativas. Aportan al desarrollo teórico del derecho a ser procesado dentro de un lapso razonable, integrando criterios tanto nacionales como internacionales y ofreciendo un marco conceptual sólido para evaluar la razonabilidad del plazo en diversos contextos procesales. En términos prácticos, estos resultados sugieren la necesidad de políticas públicas que aseguren la capacitación continua de jueces y funcionarios en derechos fundamentales y gestión judicial. Además, proponen reformas específicas, como la implementación de plazos legales claros y mecanismos de supervisión para mejorar la eficiencia y prevenir futuras violaciones del tiempo adecuado.



Sin embargo, esta investigación presenta algunas limitaciones metodológicas, como el tamaño de la muestra y las restricciones geográficas, que pueden afectar la generalización de los resultados. Identificar áreas específicas que podrían ser mejoradas en futuras investigaciones, como la ampliación de la muestra y el análisis de datos de otros distritos judiciales o comparaciones internacionales más amplias, es crucial para obtener una visión más completa y precisa del problema.

En conclusión, el derecho a ser juzgado dentro de un tiempo adecuado es vital para la integridad del sistema judicial penal. La jurisprudencia analizada destaca la importancia de criterios claros y la responsabilidad de las autoridades judiciales en respetar estos principios. Las deficiencias jurídicas van desde la resolución inmediata de casos hasta la implementación de reformas profundas y el seguimiento de cumplimiento, demostrando un compromiso con la mejora continua del sistema judicial y la protección de los derechos fundamentales. Este análisis subraya la necesidad de una vigilancia constante y un enfoque proactivo para garantizar que el derecho a un juicio en un tiempo adecuado sea más que una aspiración teórica, sino una realidad práctica en la administración de justicia.

El primer objetivo específico de esta investigación fue revisar la jurisprudencia nacional respecto a casos de transgresión del derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas en los procesos penales, con el fin de identificar las sanciones jurídicas adoptadas frente a dicha contravención. Este análisis es esencial para comprender y mejorar la administración de justicia en Perú.

La revisión de la jurisprudencia revela que las sanciones jurídicas derivadas de la transgresión del derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas varían en su



aplicación y efectividad. En el caso RN 2132-2017 de Tumbes, la prolongación injustificada del procedimiento judicial afectó gravemente los derechos fundamentales del imputado. La Corte adoptó criterios como la duración excesiva sin justificación, la afectación a la integridad psicológica y social del imputado, y la falta de diligencia de las autoridades judiciales. La resolución fue la absolución del imputado, subrayando la importancia de evitar demoras injustificadas para garantizar un juicio justo y expedito.

En el caso RN 1561-2017 de Lima, la Corte Suprema evaluó la prolongación indefinida de un procedimiento judicial y su impacto en los derechos del imputado. La falta de justificación adecuada para la prolongación, la evaluación de la complejidad del caso frente al tiempo transcurrido, y la conducta de las partes y las autoridades judiciales fueron los criterios adoptados. La resolución determinó que la prolongación indefinida del proceso constituye una infracción del derecho a un tiempo adecuado. Se ordenó acelerar o concluir el proceso, destacando que las demoras injustificadas no son tolerables.

El Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00902-2022-PHC/TC, también evaluó un procedimiento judicial que se prolongó excesivamente. Los criterios adoptados incluyeron el tiempo necesario para las actuaciones procesales, la diligencia de las autoridades judiciales, y la conducta procesal del imputado. La resolución declaró la infracción del derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas y ordenó medidas correctivas, estableciendo mecanismos para acelerar el proceso y garantizar un juicio justo.

En el caso Casación 318-2011 de Lima, se analizó la duración de las diligencias preliminares en casos complejos y la necesidad de una justificación adecuada. La resolución determinó que estas diligencias deben realizarse en un tiempo adecuado. La



falta de diligencia y prolongación injustificada pueden resultar en la nulidad de las mismas, protegiendo el derecho del imputado a un proceso justo.

Por último, en el caso Exp. 00618-2005-PHC, el Tribunal Constitucional reafirmó el derecho a un tiempo adecuado y adoptó medidas correctivas para asegurar la eficiencia y justicia del sistema judicial. Los criterios adoptados incluyeron la complejidad del caso, la conducta de las partes y autoridades judiciales, y el impacto de la duración del proceso en los derechos del imputado. La infracción de este derecho llevó a la orden de medidas para acelerar el proceso y proteger los derechos del imputado, asegurando la eficiencia y justicia del sistema.

Los resultados de esta investigación confirman y amplían los hallazgos de estudios previos. Rodrigo Guzmán Arpasi (2021) destacó la importancia de un juicio justo y expedito en el proceso inmediato y la defensa eficaz, coincidiendo con los hallazgos de esta tesis sobre la necesidad de evitar demoras injustificadas. Eder Oscar Coila Duran (2023) subrayó la importancia de evaluar la complejidad del caso y la diligencia de las autoridades judiciales, aspectos que también se reflejan en los casos analizados en esta tesis. Willian Elvis Berman Ñaupá (2022) señaló que la prolongación indebida de las diligencias preliminares vulnera el derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas, lo cual es congruente con los resultados obtenidos.

Desde una perspectiva teórica, las consecuencias jurídicas derivadas de las resoluciones judiciales en los casos analizados refuerzan los principios de justicia, equidad y respeto a los derechos fundamentales. Estas medidas subrayan la obligación de las autoridades judiciales de garantizar un juicio justo y oportuno, y de corregir las deficiencias estructurales que contribuyen a las demoras procesales. Prácticamente, la



implementación de estas consecuencias tiene un impacto significativo en la vida de los imputados y en el funcionamiento del sistema judicial. La anulación del proceso y la absolución del imputado proporcionan una reparación directa y efectiva para quienes han sufrido violaciones de sus derechos. La aceleración o conclusión del proceso y las medidas correctivas garantizan que los procesos judiciales se lleven a cabo de manera más eficiente, reduciendo las demoras y mejorando la administración de justicia.

Es importante reconocer que este estudio se basa en una revisión de casos específicos y que los hallazgos pueden no ser representativos de todos los procesos penales en Perú. Además, la variabilidad en la aplicación de las consecuencias jurídicas indica la necesidad de una mayor estandarización en las decisiones judiciales.

Futuras investigaciones podrían enfocarse en ampliar la revisión de jurisprudencia a más casos y jurisdicciones, evaluar el impacto a largo plazo de las medidas correctivas adoptadas por los tribunales, e investigar cómo diferentes factores, como la carga de trabajo judicial y los recursos disponibles, afectan la duración de los procesos penales.

La discusión de los resultados para el primer objetivo específico de esta investigación muestra que la jurisprudencia nacional peruana ha adoptado diversas consecuencias jurídicas frente a la transgresión del derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas. Estas medidas buscan no solo reparar el daño en casos individuales, sino también implementar cambios sistémicos para prevenir futuras violaciones, promoviendo un sistema judicial más justo y eficiente.

El segundo objetivo específico de esta investigación fue revisar la jurisprudencia internacional en relación con casos de transgresión del derecho a un procesamiento



judicial sin demoras indebidas en los procesos penales, con el propósito de identificar las sanciones jurídicas adoptadas frente a dicha infracción. Este análisis es esencial para mejorar la administración de justicia en Perú, ya que permite adoptar y adaptar las mejores prácticas a nivel nacional.

La revisión de la jurisprudencia internacional revela que las sanciones jurídicas derivadas de la transgresión del derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas varían en su aplicación y efectividad, aunque siguen patrones consistentes. En el caso *Suárez Rosero vs. Ecuador*, Suárez Rosero fue detenido sin ser presentado ante un juez en un tiempo adecuado, y su juicio se prolongó excesivamente sin justificación adecuada. Los criterios empleados incluyeron la complejidad del asunto, la conducta del interesado y la actuación de las autoridades judiciales. La Corte Interamericana concluyó que Ecuador violó el derecho de Suárez Rosero a ser juzgado en un tiempo adecuado y ordenó su liberación y compensación por daños. Además, se sugirieron reformas legales para prevenir violaciones similares en el futuro.

En el caso *19 Comerciantes vs. Colombia*, la demora en la investigación y el juicio de las desapariciones forzadas de 19 comerciantes fue el foco del análisis. Los criterios empleados fueron la complejidad del caso, la conducta de las autoridades judiciales y el impacto de la demora en las personas agraviadas y sus familias. La Corte determinó que Colombia violó el derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas y ordenó la aceleración de los procedimientos judiciales pendientes, compensaciones a las familias de las personas agraviadas y la implementación de medidas para prevenir futuras violaciones, incluyendo reformas en el sistema judicial.



El caso Valle Jaramillo contra Colombia abordó la extensión del procedimiento judicial relacionado con la desaparición y asesinato de Carlos Julio Valle Jaramillo. Los parámetros empleados incluyeron la naturaleza y gravedad del delito, el comportamiento de las autoridades judiciales y los efectos de la dilación en los familiares de la víctima. La Corte concluyó que hubo una infracción al tiempo adecuado y ordenó medidas de reparación, incluyendo la aceleración de los procesos judiciales pendientes y la compensación económica a la familia de la víctima. También se recomendaron reformas judiciales para mejorar la eficiencia del sistema y evitar demoras injustificadas.

En el caso de la Masacre de Mapiripán vs. Colombia, se evaluó la demora en la investigación y juicio por la masacre de civiles cometida por paramilitares. Los criterios empleados incluyeron la complejidad del caso, la obligación del Estado de investigar ex officio sin dilación y la participación de las personas agraviadas y familiares en el proceso. El Tribunal declaró la vulneración del derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas y ordenó la adopción de medidas reparadoras, incluyendo la pronta conclusión de los procesos y compensaciones pecuniarias, así como salvaguardias de no repetición para garantizar que las violaciones graves a los derechos fundamentales sean investigadas y juzgadas con diligencia y sin dilaciones.

Por último, en el caso Mendoza vs. Argentina, la revisión de la detención prolongada sin juicio de varios menores de edad fue el foco del análisis. Los criterios empleados fueron la edad y vulnerabilidad de los detenidos, la conducta de las autoridades judiciales y la duración de la detención sin juicio. La Corte determinó que Argentina violó el derecho a ser juzgado en un tiempo adecuado y ordenó la liberación inmediata de los menores detenidos sin juicio, el pago de indemnizaciones a los



afectados y la implementación de reformas legales y procesales para evitar detenciones prolongadas de menores sin juicio, garantizando sus derechos y asegurando procesos más eficientes.

Los resultados de esta investigación confirman y amplían los hallazgos de estudios previos. Rodrigo Guzmán Arpasi (2021) destacó la importancia de un juicio justo y expedito en el proceso inmediato y la defensa eficaz, lo cual coincide con los hallazgos de esta tesis sobre la necesidad de evitar demoras injustificadas. Eder Oscar Coila Duran (2023) subrayó la importancia de evaluar la complejidad del caso y la diligencia de las autoridades judiciales, aspectos que también se reflejan en los casos analizados en esta tesis. Willian Elvis Berman Ñaupá (2022) señaló que la prolongación indebida de las diligencias preliminares vulnera el derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas, lo cual es congruente con los resultados obtenidos.

Desde una perspectiva teórica, las sanciones jurídicas derivadas de las resoluciones de la Corte Interamericana refuerzan los principios de justicia, equidad y respeto a los derechos fundamentales. Estas medidas subrayan la obligación de los Estados de garantizar un juicio justo y oportuno, y de corregir las deficiencias estructurales que contribuyen a las demoras procesales. Prácticamente, la implementación de estas sanciones jurídicas tiene un impacto significativo en la vida de las personas agraviadas y en el funcionamiento del sistema judicial. La liberación de los imputados y el pago de compensaciones proporcionan una reparación tangible y directa a quienes han sufrido violaciones de sus derechos. Las reformas legales y procesales y las garantías de no repetición contribuyen a la construcción de un sistema judicial más



eficiente y respetuoso de los derechos fundamentales, beneficiando a la sociedad en su conjunto.

Es importante reconocer que este estudio se basa en una revisión de casos específicos y que los hallazgos pueden no ser representativos de todos los procesos penales en Perú. Además, la variabilidad en la aplicación de las sanciones jurídicas indica la necesidad de una mayor estandarización en las decisiones judiciales.

Futuras investigaciones podrían enfocarse en ampliar la revisión de jurisprudencia a más casos y jurisdicciones, evaluar el impacto a largo plazo de las medidas correctivas adoptadas por los tribunales, e investigar cómo diferentes factores, como la carga de trabajo judicial y los recursos disponibles, afectan la duración de los procesos penales.

La discusión de los resultados para el segundo objetivo específico de esta investigación muestra que la jurisprudencia internacional ha adoptado diversas sanciones jurídicas frente a la transgresión del derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas. Estas medidas buscan no solo reparar el daño en casos individuales, sino también implementar cambios sistémicos para prevenir futuras violaciones, promoviendo un sistema judicial más justo y eficiente.

El tercer objetivo específico de esta investigación fue establecer y proponer sanciones jurídicas eficaces frente a la transgresión del tiempo adecuado en el procedimiento judicial, a través del análisis de la jurisprudencia nacional e internacional. Este análisis es crucial para optimizar la administración de justicia en Perú, al permitir la identificación de sanciones y remedios más efectivos para abordar estas violaciones y proponer mejoras al sistema judicial peruano.



La revisión de la jurisprudencia nacional peruana y de organismos internacionales como la Corte Interamericana de derechos fundamentales y el Tribunal Europeo de derechos fundamentales ha revelado diversas sanciones jurídicas frente a la transgresión del derecho a ser procesado en un tiempo adecuado. En el caso RN 2132-2017 de Tumbes, la absolución del imputado se confirmó debido a la prolongación injustificada del proceso, subrayando la relevancia de evitar demoras indebidas para garantizar un juicio equitativo. No obstante, estas sanciones son solo parcialmente eficaces, ya que, aunque se establecen precedentes importantes, persisten las demoras en el sistema judicial peruano. De manera similar, en el caso RN 1561-2017 de Lima, la Corte Suprema ordenó acelerar o concluir el proceso debido a la prolongación indefinida del mismo, una medida esencial para proteger los derechos del imputado, pero que aún requiere abordar las causas subyacentes de las demoras.

El Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00902-2022-PHC/TC, declaró la infracción del derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas y ordenó medidas correctivas para garantizar un juicio equitativo, estableciendo mecanismos para acelerar el proceso. Esta intervención es fundamental para asegurar que los procesos judiciales se desarrollen de manera expedita. En el caso Casación 318-2011 de Lima, se determinó que las diligencias preliminares deben realizarse en un tiempo adecuado y que la falta de diligencia puede resultar en la nulidad de estas diligencias, protegiendo así el derecho del imputado a un proceso equitativo y previniendo el uso indebido de dilaciones en la etapa preliminar del procedimiento judicial. Por último, en el caso Exp. 00618-2005- PHC, el Tribunal Constitucional reafirmó el derecho a un tiempo adecuado



y adoptó medidas correctivas para acelerar el proceso, protegiendo los derechos del imputado y asegurando la eficiencia y justicia del sistema.

En el ámbito internacional, las sanciones por la transgresión del derecho a ser procesado en un tiempo adecuado han incluido la liberación de imputados, compensaciones económicas y la implementación de reformas legales. En el caso *Suárez Rosero vs. Ecuador*, la Corte Interamericana ordenó la liberación y compensación del imputado debido a la prolongación injustificada del proceso, además de sugerir reformas legales. Estas resoluciones han demostrado ser mayoritariamente eficaces, proporcionando remedios inmediatos a las personas agraviadas y fomentando cambios estructurales necesarios para prevenir futuras violaciones. De manera similar, en el caso *19 Comerciantes vs. Colombia*, la Corte ordenó compensaciones a las personas agraviadas y la aceleración de procedimientos judiciales, además de implementar garantías de no repetición, lo que ha resultado en una eficacia considerable al proporcionar remedios tangibles y fomentar reformas estructurales.

El caso *Valle Jaramillo vs. Colombia* también resultó en la orden de compensaciones a las personas agraviadas y la aceleración de procedimientos judiciales, junto con la implementación de garantías de no repetición, medidas que han demostrado ser eficaces en mejorar la eficiencia del sistema judicial y evitar demoras injustificadas. En el caso de la *Masacre de Mapiripán vs. Colombia*, la Corte ordenó compensaciones a las personas agraviadas y la aceleración de procedimientos judiciales, así como la implementación de garantías de no repetición, asegurando que las violaciones graves a derechos fundamentales se investiguen y juzguen diligentemente. Finalmente, en el caso *Mendoza vs. Argentina*, la Corte ordenó la



liberación de menores detenidos sin juicio y dispuso indemnizaciones, además de reformas legales y procesales para evitar detenciones prolongadas, medidas que han sido eficaces en garantizar los derechos de los detenidos y mejorar la administración de justicia.

Los resultados de esta investigación confirman y amplían los hallazgos de estudios previos. Rodrigo Guzmán Arpasi (2021) y Eder Oscar Coila Duran (2023) subrayan la importancia de un juicio justo y expedito, coincidiendo con la necesidad de evitar demoras injustificadas. Willian Elvis Berman Ñaupá (2022) también destaca que la prolongación indebida de las diligencias preliminares vulnera el derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas, lo cual es congruente con los resultados obtenidos.

Desde una perspectiva teórica, las sanciones jurídicas derivadas de las resoluciones judiciales nacionales e internacionales refuerzan los principios de justicia, igualdad y respeto de los derechos fundamentales. La ejecución de estas penas afecta sustancialmente a la vida de los agraviados y al funcionamiento del sistema judicial. La creación de Unidades de Control de los Plazos y la formación continua del personal judicial y la adopción de tecnología avanzada de gestión procesal son propuestas que pueden mejorar la administración de justicia en Perú.

Es importante reconocer que este estudio se basa en una revisión de casos específicos y que los hallazgos pueden no ser representativos de todos los procesos penales en Perú. La variabilidad en la aplicación de las sanciones jurídicas también indica la necesidad de una mayor estandarización en las decisiones judiciales.



Futuras investigaciones podrían enfocarse en ampliar la revisión de jurisprudencia a más casos y jurisdicciones, evaluar el impacto a largo plazo de las medidas correctivas adoptadas por los tribunales, e investigar cómo diferentes factores, como la carga de trabajo judicial y los recursos disponibles, afectan la duración de los procesos penales.

La discusión de los resultados para el tercer objetivo específico de esta investigación muestra que tanto la jurisprudencia nacional como la internacional han adoptado diversas sanciones jurídicas frente a la transgresión del derecho a un procesamiento judicial sin demoras indebidas. Estas medidas buscan no solo reparar el daño en casos individuales, sino también implementar cambios sistémicos para prevenir futuras violaciones, promoviendo un sistema judicial más justo y eficiente. Las propuestas del investigador, basadas en las mejores prácticas identificadas, tienen el potencial de fortalecer el marco legal y procesal peruano, asegurando que los procesos penales se desarrollen de manera justa y expedita.



CONCLUSIONES

PRIMERA: El objetivo de esta investigación fue analizar la eficiencia del sistema de justicia penal peruano en relación con el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable. Los resultados muestran que las principales causas de la demora en los procesos penales son la falta de recursos, la sobrecarga de trabajo y deficiencias administrativas. Estos problemas generan violaciones significativas a los derechos de los acusados y las personas agraviadas, afectando la confianza pública en el sistema judicial. A partir de estos hallazgos, se proponen reformas legales y administrativas que incluyan plazos procesales claros, mejoras en la gestión de recursos, programas de capacitación para jueces y funcionarios, la incorporación de tecnologías para agilizar los procesos y mecanismos de supervisión continua. Esta investigación aporta un marco de recomendaciones prácticas basadas en evidencia y mejores prácticas internacionales, subrayando la necesidad urgente de reformas estructurales para garantizar una justicia penal eficiente y equitativa en el Perú.

SEGUNDA: El objetivo de esta investigación fue evaluar cómo el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, fundamental para la protección de los derechos fundamentales y la eficiencia del sistema judicial, es tratado en la jurisprudencia peruana. Los casos analizados (RN 2132-2017, Tumbes; RN 1561-2017, Lima; Expediente N° 00902-2022-PHC/TC; Casación 318-2011, Lima; y Exp.00618-2005-PHC) revelan un patrón consistente de violaciones de este derecho debido a la prolongación injustificada de los procesos. Las



consecuencias jurídicas observadas incluyen la anulación del proceso y la absolución del imputado, la aceleración o conclusión del proceso, y la implementación de medidas correctivas para garantizar la celeridad procesal. Estos hallazgos subrayan la necesidad de reformas estructurales en el sistema judicial peruano para asegurar la eficiencia y justicia en los procesos penales. Las recomendaciones incluyen la adopción de plazos procesales claros, la mejora de la gestión de recursos judiciales, y la capacitación continua de jueces y funcionarios, contribuyendo así a un sistema judicial más equitativo y eficiente.

TERCERA: El objetivo de esta investigación fue evaluar cómo el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, esencial para la protección de los derechos fundamentales y la eficiencia del sistema judicial, es tratado en la jurisprudencia internacional. Los casos analizados (Suárez Rosero vs. Ecuador, 19 Comerciantes vs. Colombia, Valle Jaramillo vs. Colombia, Masacre de Mapiripán vs. Colombia, y Mendoza vs. Argentina) revelan un patrón consistente de violaciones a este derecho debido a la prolongación injustificada de los procesos. Las consecuencias jurídicas observadas incluyen la liberación inmediata de los detenidos, compensaciones económicas a las personas agraviadas o sus familias, la aceleración de procedimientos judiciales pendientes y la implementación de reformas legales y procesales para evitar futuras violaciones. Estas medidas tienen un impacto significativo, tanto en la reparación del daño causado como en la prevención



de nuevas violaciones, contribuyendo a un sistema judicial más eficiente y respetuoso de los derechos fundamentales.

CUARTA: El objetivo de esta investigación fue establecer y proponer deficiencias jurídicas eficaces frente a la contravención del plazo razonable en el procedimiento judicial, utilizando un análisis comparativo de jurisprudencia nacional e internacional. Los casos analizados, tanto peruanos (RN 2132-2017, RN 1561-2017, Expediente N° 00902-2022- PHC/TC, Casación 318-2011, Exp. 00618-2005-PHC) como internacionales (Suárez Rosero vs. Ecuador, 19 Comerciantes vs. Colombia, Valle Jaramillo vs. Colombia, Masacre de Mapiripán vs. Colombia, Mendoza vs. Argentina), muestran que las consecuencias jurídicas como la liberación inmediata de los imputados, compensaciones económicas, aceleración de procedimientos y reformas legales son, así como la participación activa de las partes procesales, son propuestas clave para fortalecer el marco legal y procesal peruano. Estas medidas no solo garantizan que los procesos penales se desarrollen de manera justa y expedita, sino que también aseguran que cualquier infracción del plazo razonable sea sancionada adecuadamente, contribuyendo así a una administración de justicia más eficiente y equitativa en Perú.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda al Congreso de la República implementar plazos procesales claros y obligatorios y mayor cuidado en la emisión de leyes, respetando los principios de ultima ratio del derecho penal. Se sugiere al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mejorar la gestión de recursos a través de una redistribución equitativa y eficiente, y desarrollar programas de capacitación continua para jueces y funcionarios judiciales, focalizando en la gestión del tiempo y la eficiencia procesal. Además, se insta al Ministerio de Economía y Finanzas a proporcionar los recursos financieros necesarios para estas reformas. Estas medidas contribuirán a un sistema judicial más eficiente y equitativo, restaurando la confianza pública en la administración de justicia.

SEGUNDA: Se recomienda al Poder Judicial y al Tribunal Constitucional adoptar medidas para la supervisión estricta del cumplimiento de los plazos procesales y establecer mecanismos de control internos que aseguren la celeridad de los procesos. Se insta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a implementar un programa nacional de capacitación continua para jueces y funcionarios, con un enfoque en derechos humanos y mejores prácticas internacionales. Estas acciones, dirigidas a acelerar los procesos judiciales y garantizar el respeto de los derechos de los acusados, contribuirán a un sistema judicial más justo y eficiente.

TERCERA: Se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Poder Judicial implementar reformas estructurales y administrativas para mejorar la celeridad procesal. Además, se sugiere al Consejo Nacional de la



Magistratura promover y financiar la adopción de tecnologías avanzadas de gestión procesal, como sistemas de monitoreo y gestión de casos que utilizan inteligencia artificial. Estas medidas, al promover un entorno de justicia sostenible y equitativo, mejorarán la eficiencia del sistema judicial y la protección de los derechos humanos.

CUARTA: Se recomienda al Consejo Nacional de la Magistratura y al Poder Judicial crear Unidades de Monitoreo de Plazos Procesales que supervisen y garanticen el cumplimiento de los plazos procesales en tiempo real. Además, se sugiere al Ministerio de Educación incluir en la formación de los futuros abogados y jueces módulos especializados en la gestión de plazos y la celeridad procesal. Estas propuestas fortalecerán el marco legal y procesal peruano, garantizando una administración de justicia más eficiente y equitativa.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Amparo, M. (2016) *Derecho a un juicio justo y el plazo razonable*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

https://revistas.pucp.edu.pe/imagenes/derechopucp/derechopucp_078.pdf

Armas, N. (2023) El principio del plazo razonable y el derecho al debido proceso como utopía procesal: el caso de los imputados libres en el poder judicial peruano. *Jurídicas*, 20 (1). <https://doi.org/10.17151/jurid.2023.20.1.3>

Bermúdez, B. & Sierra, V. (2021). La desproporcionalidad de derechos por la desnaturalización del plazo razonable en la atención de un conflicto familiar. *Revista Jurídica da UFERSA*, 4 (8), 38-46. <https://doi.org/10.21708/issn2526-9488.v4.n8.2020>

Berman, P. (2022) *plazo razonable de las diligencias preliminares en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Puno en el periodo 2018* (Tesis de abogado, Universidad Nacional del Altiplano de Puno). Recuperado de <https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/19234>

Bórea, M. (2015) *Derecho procesal penal*. Lima: Editorial Jurídica. <https://www.fondoeditorial.pucp.edu.pe/categorias/1515-el-derecho-procesal-penal.html>

Cáceres, B. (2018) *La carrera judicial en el Perú: Desafíos y perspectivas*. Lima: Fondo Editorial PUCP. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/32>

[80](#)



- Cárdenas, D. (2020) *Eficiencia judicial y confianza pública en el Perú*. Lima: Editorial Jurídica Grijley. <file:///C:/Users/ACER%20PRO/Downloads/12-Texto%20del%20art%C3%ADculo-813-1-10-20210219.pdf>
- Castañeda, T. (2016). *Impacto del Pacto de San José en el sistema judicial peruano*. Lima: Fondo Editorial PUCP. https://revistas.pucp.edu.pe/imagenes/derechopucp/derechopucp_078.pdf
- Castañeda, Y. (2018). *La justicia penal en Perú: Retos y perspectivas a la luz del Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Fondo Editorial PUCP. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/15592>
- Castillo, I. (2017). *Reformas judiciales en el Perú: Desafíos y perspectivas*. Lima: IEP. [file:///C:/Users/ACER%20PRO/Downloads/12-Texto%20del%20art%C3%ADculo-813-1-10-20210219%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/ACER%20PRO/Downloads/12-Texto%20del%20art%C3%ADculo-813-1-10-20210219%20(1).pdf)
- Chávez, M. (2017). *Crisis sistémica y derechos humanos en la administración de justicia peruana*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Nacional. [file:///C:/Users/ACER%20PRO/Downloads/12-Texto%20del%20art%C3%ADculo-813-1-10-20210219%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/ACER%20PRO/Downloads/12-Texto%20del%20art%C3%ADculo-813-1-10-20210219%20(2).pdf)
- Chugá, B. & Méndez, G. (2021). El plazo razonable como elemento constitutivo de la tutela judicial efectiva. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3006>
- Cid, V. (2018) *Derechos humanos y administración de justicia en América Latina*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.



Coila, M. (2023) *El plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno - 2022* (Tesis de abogado, Universidad Privada de San Carlos). Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/115891>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2010). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Perú*. Washington, D.C.: CIDH.

Comité de Derechos Humanos de la ONU (1989). *Casanova vs. Francia*. Comunicación No. 226/1987, CCPR/C/37/D/226/1987.

Comité de Derechos Humanos de la ONU (1991). *Kelly vs. Jamaica*. Comunicación No. 253/1987, CCPR/C/41/D/253/1987.

Comité de Derechos Humanos de la ONU. (1991). *Fillastre y Bizoón vs. Bolivia*. Comunicación No. 336/1988, CCPR/C/43/D/336/1988.

Comité de Derechos Humanos de la ONU (1994) *Mukong vs. Camerún*. Comunicación No. 458/1991, CCPR/C/51/D/458/1991.

Comité de Derechos Humanos de la ONU (2004) *Fardon vs. Australia*. Comunicación No. 1629/2007, CCPR/C/92/D/1629/2007.

Comité de Derechos Humanos de la ONU (2007). *Comentario General No. 32: Artículo 14: El derecho a un juicio justo y a ser juzgado dentro de un plazo razonable*. CCPR/C/GC/32.

Constitución Política del Perú, 1993.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (1997). *Caso Loayza Tamayo vs. Perú*. Sentencia de 17 de septiembre de 1997.



Corte Interamericana de Derechos Humanos (1997). Caso Suárez Rosero vs. Ecuador.
Sentencia de 12 de noviembre de 1997.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2000). Caso Cantoral Benavides vs. Perú.
Sentencia de 18 de agosto de 2000.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). Caso Fermín Ramírez vs.
Guatemala. Sentencia de 20 de junio de 2005.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2008). Caso Bayarri vs. Argentina.
Sentencia de 30 de octubre de 2008.

Díaz, V. (2016) *Principios procesales y su aplicación en el derecho penal*. Lima: Editorial
Jurídica Peruana.

Díaz, C. (2017) *Reformas legislativas y su impacto en la eficiencia judicial*. Lima: Editorial
Jurídica Nacional.

Delgado, A. (2019) El TEDH y las condenas a España por la vulneración del derecho a
ser juzgado en un plazo razonable: las dificultades para alcanzar una duración
óptima de los procesos judiciales. *Teoría y Realidad Constitucional*, 42, 569.
<https://doi.org/10.5944/trc.42.2018.23643>

Encinas, L. (2024) *El plazo razonable en la ampliación de investigación preparatoria de
delitos comunes en el módulo penal de Nuevo Chimbote, 2022* (Tesis de abogado,
Universidad Privada de San Carlos). Recuperado de
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/136946>



- Faúndez, I. (2015) *Derecho a ser juzgado en un plazo razonable y el debido proceso según la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Revista Ius et Praxis*, 22 (3), 33-55.
- Faúndez, I. (2015) *El derecho a un juicio justo y el Código Procesal Penal del Perú. Revista Ius et Praxis*, 23(2), 45-67.
- Faúndez, B. (2015) *Derechos procesales en la jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos de la ONU. Revista Ius et Praxis*, 21(1), 35-58.
- Faúndez, C. (2017) *El derecho a un juicio justo y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Revista Ius et Praxis*, 23(2), 45-67.
- Faúndez, N. (2019) *La tutela jurisdiccional efectiva con relación al derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable en procedimientos tributarios: experiencia comparada entre Chile y Brasil frente a la Convención Americana de Derechos Humanos. Revista de Investigações Constitucionais*, 6(3).
<https://doi.org/10.5380/rinc.v6i3.64284>
- Flores, C. (2009). *El plazo razonable en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Flores, F. & Coayla, X. (2022) *Mayor presupuesto no genera celeridad procesal y plazo razonable en el Tribunal Constitucional, Perú 1999 – 2020. Cuestiones Políticas*, 40, 741-768. <https://doi.org/10.46398/cuestpol.4075.44>



Flores, R. (2024) *Análisis en la jurisprudencia y doctrina sobre el plazo razonable en el proceso penal peruano* (Tesis de abogado, Universidad Privada de San Carlos).

Recuperado de <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/817>

García, L. (2020). *Colaboración académica y capacitación judicial en Perú*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Nacional.

García, T. (2016). *Prisión preventiva y presunción de inocencia: Un análisis crítico*. Lima: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

García (2018). *Condiciones de los edificios judiciales y su impacto en la eficiencia procesal*. Lima: Editorial Jurídica Nacional.

García, M. (2016) *Desigualdades socioeconómicas y acceso a la justicia en Perú*. Lima: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Guillén, V. (2012). *La gestión de recursos humanos en el sistema judicial peruano: Retos y perspectivas*. Lima: Editorial Jurídica.

Guzmán, Z. (2021) *Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable*. Universidad Nacional del Altiplano. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.119>

Huerta, D. (2018). *Transformación digital del sistema judicial: El caso de Estonia*. Lima: Editorial Jurídica Nacional.

Huerta, C. (2018). *Tecnología y celeridad procesal en el sistema judicial peruano*. Lima: Editorial Jurídica Nacional.



- Huerta, X. (2019). *Capacitación judicial y su impacto en la eficiencia procesal*. Lima: Editorial Jurídica Peruana.
- Huertas, F. (2018). *La celeridad procesal en el derecho penal peruano*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Jiménez, D. (2019). *Influencia de los factores sociales en la administración de justicia*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Peruana.
- Landa, U. (2008). *El derecho a ser juzgado en un plazo razonable y la realidad judicial peruana*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Ledesma, E. (2016). *La eficiencia del proceso penal: Análisis y propuestas de reforma*. Lima: Instituto de Estudios Jurídicos.
- Liera, G. (2022). *Análisis de las fracciones VII y IX del artículo 20 constitucional, apartado B: el plazo razonable* (Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de México). Universidad Nacional Autónoma de México. Programa de Posgrado en Derecho, Facultad de Estudios Superiores Acatlán.
<http://132.248.9.195/ptd2022/agosto/0828291/Index.html>
- López, N. (2016). *Selección y capacitación de jueces y fiscales: Claves para una justicia eficiente*. Lima: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- López, B. (2018). *Infraestructura y eficiencia judicial en el Perú: Un análisis crítico*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Peruana.
- López, O. (2017). *Modernización tecnológica y gestión judicial en el Perú*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Nacional.



López, L. (2016). *Evaluación y certificación de competencias en el sistema judicial*. Lima: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

López, M. (2016). *Formación y capacitación judicial en Alemania: Claves para una justicia eficiente*. Lima: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

López, H. (2017). *Sistemas de gestión de casos y su impacto en la eficiencia judicial*. Lima: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Martínez, V. & Morales, R. (2022). El plazo razonable de la detención preventiva en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en la jurisprudencia de Colombia. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 34(1). <https://doi.org/10.15359/rldh.34-1.9>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú (2020) *Informe anual sobre el estado de la justicia penal en el Perú*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú (2020). *Informe sobre la implementación del Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Niño, F. (2023). *Responsabilidad patrimonial del Estado colombiano por violación de la garantía judicial del plazo razonable en la jurisdicción de lo contencioso administrativo*. Universidad Externado de Colombia. <https://doi.org/10.18601/21452946.n31.07>



- Olano, B. & Villamizar, S. (2022). El derecho a un plazo razonable en el marco de la indemnización administrativa de las víctimas del conflicto armado colombiano. *Opinión Jurídica*, 21(45), 37-61. <https://doi.org/10.22395/ojum.v21n45a2>
- Ortiz, M. (2019). *El diálogo entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los Tribunales Constitucionales de la Región Andina y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Hacia un derecho americano y global de los derechos humanos* (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Educación a Distancia). <http://hdl.handle.net/10550/42648>
- Osorio, B. & Cotrado, P. (2023). *Tutela jurisdiccional efectiva y plazo razonable en la calificación del Ministerio Público peruano*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú. <https://directory.doabooks.org/handle/20.500.12854/99038>
- Paredes, V. (2017). *Formación continua y gestión eficiente en el sistema judicial peruano*. Lima: Editorial Jurídica Nacional.
- Pérez, P. (2016) *Eficiencia judicial en el contexto peruano: Un análisis crítico*. Lima: Editorial Jurídica Peruana.
- Pérez, I. (2017). *Eficiencia judicial y derechos humanos en el contexto del Código Procesal Penal peruano*. Lima: Editorial Jurídica Peruana.
- Pérez, G. (2019). *Eficiencia judicial y derechos humanos en el Perú: Un análisis crítico*. Lima: Editorial Jurídica Peruana.



Pérez, F. (2020). *Eficiencia judicial en el contexto peruano: Un análisis crítico*. Lima: Editorial Jurídica Peruana.

Pérez, H. (2015). *Administración de justicia y modernización: El rol de las TIC en el sistema judicial peruano*. Lima: Instituto de Investigaciones Judiciales.

Pérez, C. (2019). *Retrasos procesales y percepción pública de la justicia en Perú*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Nacional.

Porta, S. (2024). *Criterios para identificar la afectación al derecho al plazo razonable en la persecución penal a partir de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional emitida durante los años 2018 al 2022* (Tesis de abogado, Universidad Continental). Repositorio Institucional - Continental.
<https://hdl.handle.net/20.500.12394/14079>

Poder Judicial del Perú (2019) *Informe anual de gestión judicial*. Lima: Poder Judicial del Perú.

Ponce, H. (2017). *Procedimientos abreviados en España y su aplicación en Perú*. Lima: Ediciones Jurídicas Peruanas.

Ponce, R. (2017). *Simplificación procesal y eficiencia judicial: Propuestas para Perú*. Lima: Ediciones Jurídicas Peruanas.

Ponce, Q. (2019). *Audiencias virtuales y modernización de la justicia*. Lima: Ediciones Jurídicas Peruanas.

Príncipe, R. (2012). Plazo razonable en el proceso penal. *Revista de Derecho y Ciencias Políticas*, 69(2), 134-150.



Quiroga, B. (2015). *Administración de justicia y plazo razonable*. Lima: Editorial Grijley.

Quiroz, Z. (2013). *Planificación y coordinación en el sistema judicial peruano: Desafíos y propuestas*. Lima: Ediciones Jurídicas Nacionales.

Ramírez, O. (2015). *Deficiencias en la infraestructura judicial peruana: Un análisis crítico*. Lima: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Rojas, J. (2018). *Impacto de los retrasos judiciales en las víctimas: Una perspectiva de derechos humanos*. Lima: Editorial Jurídica Nacional.

Rojas, D. (2019). *Reformas en prisión preventiva: La experiencia de Canadá*. Lima: Editorial Jurídica Nacional.

Rojas, J. (2016). *Capacitación y desarrollo del personal judicial en el Perú*. Lima: Editorial Jurídica Nacional.

Ruiz, S. (2017). *Tecnología y modernización en la infraestructura judicial peruana*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Nacional.

San Martín, E. (2015). *El plazo razonable y su incidencia en el proceso penal peruano*. Lima: Editorial Grijley.

San Martín, H. (2017). *Plazo razonable y justicia penal en el Perú: Análisis y propuestas*. *Gaceta Jurídica*, 11(4), 24-36.

San Martín, T. (2018). *Reformas procesales en el contexto internacional*. Lima: Grijley.

San Martín, T. (2019). *Derecho procesal penal: Principios y aplicación*. Lima: Grijley.



- San Martín, Y. (2019). *Plazo razonable y justicia penal en el Perú: Análisis y propuestas*.
Gaceta Jurídica, 12(3), 29-42. (Repetida)
- Santos, R. (2015). *Burocracia y eficiencia en el sistema judicial: Un análisis crítico*. Lima:
Instituto de Investigaciones Judiciales.
- Távora, E. (2017). *Eficiencia judicial y gestión de procesos*. Lima: Universidad del
Pacífico.
- Torres, M. (2019). *Desigualdad en la distribución de la infraestructura judicial en el Perú*.
Lima: Ediciones Jurídicas Peruanas.
- Torres, Y. (2019). *Tecnologías de la información y formación judicial en Perú*. Lima:
Editorial Jurídica Nacional.
- Torres, E. (2016). *Costos económicos de la ineficiencia judicial*. Lima: Instituto de
Investigaciones Jurídicas.
- Vega, V. (2017). *Modernización de la gestión pública: Impacto en el sistema judicial*.
Lima: Universidad del Pacífico.
- Vidal, T. (2018). *Debido proceso y garantías procesales en el sistema penal peruano*.
Lima: Ediciones Derecho y Sociedad. (Repetida)
- Vidal, U. (2018). *Debido proceso y derechos fundamentales en el sistema penal peruano*.
Lima: Ediciones Derecho y Sociedad. (Repetida)
- Vidal, F. (2019). *Debido proceso y garantías procesales en el sistema penal peruano
según el Código Procesal Penal*. Lima: Ediciones Derecho y Sociedad.



Vidal, P. (2021). *Debido proceso y derechos fundamentales en el sistema penal peruano*. Lima: Ediciones Derecho y Sociedad.

Villalba, W. & Rossi, T. (2021). Las tutelas anticipadas de evidencia y urgencia como mecanismo para garantizar la tutela judicial efectiva y el plazo razonable en los procesos de familia en la Provincia de Santa Fe. *Papeles del Centro de Investigaciones de la FCJS*, 12(23). <https://doi.org/10.14409/p.v12i23>

Villanueva, K. (2015). *derecho a un juicio justo y las demoras procesales en Perú*. Lima: Ediciones Jurídicas Peruanas.

Villavicencio, J. (2012). *Derechos fundamentales y proceso penal en el Perú*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Villavicencio, C. (2014). *El impacto de los recursos económicos en la eficiencia del sistema judicial peruano*. Lima: Ediciones Jurídicas Peruanas.

Villavicencio, R. (2015). *Tutela judicial efectiva en el sistema penal*. Lima: Palestra Editores.

Vidal, T. (2018). *Debido proceso y derechos fundamentales en el sistema penal peruano*. Lima: Ediciones Derecho y Sociedad.

Yaya, F. (2019). *Impacto de los retrasos procesales en la justicia peruana*. Lima: Universidad del Pacífico.

Zavala, C. (2015). *Eficiencia judicial y percepción pública en el Perú*. Lima: Ediciones Jurídicas Peruanas.



ANEXOS



ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

DEFICIENCIAS EN LA JUSTICIA PENAL EN EL DERECHO A SER JUZGADO DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE EN EL PROCESO PENAL PERUANO

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEFICIENCIAS EN LA JUSTICIA PENAL EFICIENTE	Tipo de investigación: Jurídico dogmático Enfoque de la investigación: Cualitativo Diseño de la investigación: Diseño cualitativo de la teoría fundamentada Método de la investigación: -Teoría fundamentada Técnicas e instrumento de investigación: La técnica será la observación documental. Los instrumentos que se utilizarán serán las fichas de registro, matrices de registro y la libreta de apuntes.
¿Cuáles son los criterios adoptados sobre el tiempo que debe considerarse razonable para la duración de un proceso penal en la jurisprudencia nacional e internacional y que deficiencias jurídicas adoptan en caso de la violación del derecho al plazo razonable?	Analizar y establecer los criterios adoptados para determinar la vulneración al plazo razonable en la jurisprudencia nacional e internacional y proponer deficiencias jurídicas que adoptan en caso de la violación del derecho al plazo razonable.	VARIABLE DEPENDIENTE: DERECHO A SER JUZGADO DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE	Población: Está conformado por las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, frente a las demandas constitucionales de hábeas Corpus por Vulneración al plazo razonable en los procesos penales. Muestra: La muestra está constituida por un sub grupo de la población, que se ha determinado a criterio y conveniencia de la
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS		
¿Cuáles son las principales deficiencias jurídicas adoptadas frente a la vulneración del derecho al plazo razonable según la jurisprudencia nacional?	Revisar la jurisprudencia nacional sobre casos de vulneración del derecho al plazo razonable en los procesos penales, para identificar las deficiencias jurídicas adoptadas frente a la vulneración del derecho al plazo razonable.		
¿Cuáles son las principales deficiencias jurídicas adoptadas frente a la vulneración del derecho al plazo razonable según la jurisprudencia internacional?	Revisar la jurisprudencia internacional sobre casos de vulneración del derecho al plazo razonable en los procesos penales, para identificar las deficiencias jurídicas adoptadas frente a la		



<p>¿Del análisis de la jurisprudencia nacional e internacional que deficiencias jurídicas serían adoptadas frente a la vulneración del plazo razonable en el proceso penal?</p>	<p>vulneración del derecho al plazo razonable.</p> <p>Establecer y proponer las deficiencias jurídicas serán adoptadas frente a la vulneración del plazo razonable en el proceso penal a través del análisis de la jurisprudencia nacional e internacional.</p>	<p>presente investigación. Sentencias emitidas por el Tribunal constitucional frente a las demandas constitucionales de hábeas Corpus por Vulneración al plazo razonable en los procesos penales entre los años 2017-2022.</p>
---	---	--

Nota: Elaboración Propia



ANEXO 05: INSTRUMENTOS PARA OBJETIVO ESPECIFICO 3

Instrumento de recolección de datos para el tercer objetivo específico (Jurisprudencia nacional e internacional)					
Jurisprudencia	Nombre de las jurisprudencias	Deficiencias adoptadas según la jurisprudencia	A criterio del investigador ¿las consecuencias son eficaces?	Argumento	Propuesta del investigador
Nacional					
Internacional					

Nota: Elaboración Propia



ANEXO 06: SENTENCIAS EMITIDAS

**Sentencia del Tribunal Constitucional
Exp. 0053- 2014-PHC/TC**



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 05436-2014-PHC/TC
TACNA
C.C.B.

RAZÓN DE RELATORÍA

En la fecha, se procede a publicar el texto del fundamento de voto del magistrado Espinosa-Saldaña Barrera, conforme a lo señalado en la razón de relatoría del 4 de junio de 2020, que antecede.

Lima, 19 de junio de 2020

Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator

PENDIENTE DE SUSCRIPCIÓN



**Sentencia del Tribunal Constitucional
Exp. 01535- 2015-PHC/TC**



EXP. N.º 01535-2015-PHC/TC
PIURA
MANUEL HELMER GARRIDO
CASTRO

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 25 días del mes de abril de 2018, el Pleno del Tribunal Constitucional, integrada por los señores magistrados Blume Fortini, Miranda Canales, Ramos Núñez, Sardón de Taboada, Ledesma Narváez, Espinosa-Saldaña Barrera y Ferrero Costa, pronuncia la siguiente sentencia. Asimismo, se agregan los fundamentos de voto de los magistrados Blume Fortini, Sardón de Taboada y Espinosa-Saldaña Barrera.

ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Manuel Helmer Garrido Castro contra la resolución de fojas 642, de fecha 25 de noviembre de 2014, expedida por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Piura, que declaró infundada la demanda de autos.

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de julio de 2014, don Manuel Helmer Garrido Castro interpone demanda de *habeas corpus* y la dirige contra los jueces señores José Luis Lecaros Cornejo, Hugo Príncipe Trujillo, Duberli Apolinar Rodríguez Tineo, José Luis Salas Arenas y José Antonio Neyra Flores, integrantes de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. Solicita el sobreseimiento del proceso penal que se sigue en su contra por los delitos de concusión en las modalidades de exacción ilegal, colusión desleal, abuso de autoridad, peculado, falsedad ideológica y omisión de declaración en documento (Expediente 00334-2002-0-3101-SP-PE-01/RN 3116-2012) por haberse producido la dilación innecesaria del mencionado proceso. Se alega la afectación del derecho al plazo razonable.

Sostiene el accionante que, en mérito de la denuncia formalizada por el Ministerio Público con fecha 2 de noviembre de 2001, se abrió instrucción en su contra por los precitados delitos mediante Resolución 1, de fecha 16 de diciembre de 2001, luego de lo cual se emitió sentencia con fecha 3 de junio de 2004, por la que fue absuelto. Esta sentencia fue materia del recurso nulidad interpuesto por la parte civil y por el Ministerio Público que motivó la emisión de la Resolución Suprema de fecha 24 de febrero de 2005, que declaró la nulidad de dicha sentencia, y se ordenó que se lleve a cabo un nuevo juicio oral por otro colegiado.

Devueltos los actuados a la sala penal correspondiente y después de un prolongado juicio oral, con fecha 28 de enero de 2010, el actor indica que se emitió sentencia por la cual fue nuevamente absuelto, decisión que también fue impugnada mediante recurso nulidad interpuesto por el Ministerio Público, lo que motivó la expedición de la Resolución Suprema de fecha 3 de junio de 2011, que declaró la nulidad de dicha sentencia y ordenó que se realicen determinadas diligencias y que se efectúe nuevo juicio oral por otro colegiado.



**Sentencia del Tribunal Constitucional
Exp. 03277- 2019-PHC/TC**



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Pleno. Sentencia 178/2021

EXP. N.º 03277-2019-PHC/TC
PIURA
MIRNA MARGARITA FIESTAS NEGGLI y
WALTER REÁTEGUI LAZO, REPRESENTADO
POR MARLON IVÁN GARCÍA HILBCK

Firmado digitalmente por:
REATEGUI APAZA Flavio
Adolfo FAU 20217267618 soft
Motivo: Doy fé
Fecha: 28/02/2021 22:58:58-0500

Firmado digitalmente por:
LEDESMA NARVAEZ
Marianella Leonor FAU 20217267618
soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/02/2021 13:50:33-0500

Firmado digitalmente por:
FERRERO COSTA Augusto FAU
20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/02/2021 18:41:35-0500

RAZÓN DE RELATORÍA

En la sesión del Pleno del Tribunal Constitucional, de fecha 21 de enero de 2021, los magistrados Ledesma Narváez, Miranda Canales, Blume Fortini, Ramos Núñez, Sardón de Taboada y Espinosa-Saldaña Barrera han emitido la siguiente sentencia, que resuelve declarar **IMPROCEDENTE** y **FUNDADA** la demanda de *habeas corpus* que dio origen al Expediente 03277-2019-PHC/TC. El magistrado Ferrero Costa, con voto en fecha posterior, coincidió con el sentido de la sentencia.

Asimismo, los magistrados Sardón de Taboada y Espinosa-Saldaña Barrera formularon fundamentos de voto.

Se deja constancia de que el magistrado Blume Fortini emitió un fundamento de voto que será entregado en fecha posterior.

La Secretaría del Pleno deja constancia de que la presente razón encabeza la sentencia y los votos antes referidos, y que los magistrados intervinientes en el Pleno firman digitalmente al pie de esta razón en señal de conformidad.

Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator

SS.

LEDESMA NARVÁEZ
FERRERO COSTA
MIRANDA CANALES
BLUME FORTINI
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Firmado digitalmente por:
MIRANDA CANALES Manuel
Jesus FAU 20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/02/2021 18:32:21-0500

Firmado digitalmente por:
BLUME FORTINI Ernesto
Jorge FAU 20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/02/2021 17:12:05-0500

Firmado digitalmente por:
ESPINOSA SALDAÑA BARRERA
Eloy Andres FAU 20217267618
soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/02/2021 07:22:21-0500

Firmado digitalmente por:
SARDON DE TABOADA Jose
Luis FAU 20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/02/2021 18:43:32-0500

Firmado digitalmente por:
RAMOS NÚÑEZ Carlos
Augusto FAU 20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/02/2021 12:14:23-0500



**Sentencia del Tribunal Constitucional
Exp. 01743- 2013-PHC/TC**



EXP. N.º 01743-2013-PHC/TC
LIMA
EMILIO FRANCISCO VELÁSQUEZ
ARROYO

RAZÓN DE RELATORÍA

Lima, 22 de febrero de 2019

El Pleno del Tribunal Constitucional, integrado por los magistrados Blume Fortini, Presidente; Miranda Canales, vicepresidente; Ramos Núñez; Sardón de Taboada; Ledesma Narváez; Espinosa-Saldaña Barrera y Ferrero Costa, han emitido sus respectivos votos en el Expediente 01743-2013-PHC/TC.

El cómputo de tales votos arroja el siguiente resultado:


- I. Los magistrados Blume Fortini, Miranda Canales, Ramos Núñez, Sardón de Taboada, Ledesma Narváez, Espinosa-Saldaña Barrera y Ferrero Costa, votaron a favor del punto resolutivo 1 de la sentencia de autos, conformando resolución por sumar siete (7) votos; punto resolutivo que establece lo siguiente:
 - 1. Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda respecto a la adecuación del tipo penal.
- II. Los magistrados Miranda Canales, Ramos Núñez, Ledesma Narváez, Espinosa-Saldaña Barrera y Ferrero Costa, discrepando de los magistrados Blume Fortini y Sardón de Taboada, votaron a favor del punto resolutivo 2 de la sentencia de autos, únicamente en el extremo referido a la afectación del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, conformando resolución por sumar cinco (5) votos; punto resolutivo que establece lo siguiente:
 - 2. Declarar **FUNDADA** la demanda en lo que se refiere a la afectación del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable.
- III. Los magistrados Blume Fortini, Miranda Canales, Ramos Núñez, Sardón de Taboada, Espinosa-Saldaña Barrera y Ferrero Costa, con el voto singular de la magistrada Ledesma Narváez, votaron a favor del punto resolutivo 3 de la sentencia de autos, conformando resolución por sumar seis (6) votos; punto resolutivo que establece lo siguiente:
 - 3. **ORDENAR** al órgano jurisdiccional que tenga a su cargo el expediente penal 2007-03326-0-0701-JR-PE-3 que, en el plazo de diez días naturales, contados desde la fecha de notificación del presente fallo, emita y notifique la correspondiente resolución que decida la situación jurídica de don Emilio Francisco Velásquez Arroyo, conforme a lo establecido en los fundamentos 15 al 17 *supra*.
- IV. Los magistrados Blume Fortini, Miranda Canales, Ramos Núñez, Sardón de Taboada, Ledesma Narváez, Espinosa-Saldaña Barrera y Ferrero Costa votaron a favor del punto resolutivo 4 de la sentencia de autos, conformando resolución por sumar siete (7) votos; punto resolutivo que establece lo siguiente:
 - 4. Poner la presente sentencia en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, por la excesiva dilación en la tramitación del presente proceso penal (Expediente 2007-03326-0-0701-JR-PE-3).


Flavio René G. Apaza
Secretario Relator




Sentencia del Tribunal Constitucional

Exp. 03640- 2014-PHC/TC


TRIBUNAL CONSTITUCIONAL


EXP. N.º 03640-2014-PHC/TC
LIMA
CARLOS ALBERTO AMAS GARCÍA,
REPRESENTADO POR CAROLINA DEL
CARMEN FLORES CHÁVEZ - ABOGADO



SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 5 del mes de marzo de 2019, el Pleno del Tribunal Constitucional, integrado por los señores magistrados Blume Fortini, Ramos Núñez, Sardón de Taboada, Ledesma Narváez y Ferrero Costa, pronuncia la siguiente sentencia, con el abocamiento de los magistrados Miranda Canales y Espinosa-Saldaña Barrera, aprobado en la sesión de pleno del 27 de febrero de 2018. Asimismo, se agregan los fundamentos de voto de los magistrados Blume Fortini y Ramos Núñez. Y con el fundamento de voto de la magistrada Ledesma Narváez que se agrega.

ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Carolina del Carmen Flores Chávez contra la resolución de fojas 451, de fecha 5 de marzo de 2014, expedida por la Cuarta Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente la demanda de *habeas corpus* de autos.

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de octubre de 2013, doña Carolina del Carmen Flores Chávez interpone demanda de *habeas corpus* a favor de don Carlos Alberto Amas García y la dirige contra don Miguel Héctor Narro Salazar, fiscal de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima; contra la jueza del Décimo Primer Juzgado Penal de Lima, doña Erika Liliana Hayakawa Riojas; y contra los magistrados integrantes de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, señores Biaggi Gómez, Placencia Rubiños y Quezada Muñante. Alega que la vulneración de los derechos al debido proceso, a la tutela jurisdiccional efectiva, de defensa, a ser juzgado dentro de un plazo razonable y a la libertad personal. Solicita que se declare la nulidad del auto de procesamiento, Resolución 1, de fecha 27 de setiembre de 2009 (Expediente 226-2009); de la Resolución de fecha 15 de marzo de 2012; y del Dictamen Fiscal 655-2013, de fecha 19 de julio de 2013; y que, en consecuencia, se excluya al favorecido del proceso penal 29499-2009-0-1801-JR-PE-30.

La recurrente refiere que el Trigésimo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima mediante auto de procesamiento, Resolución 1, de fecha 27 de setiembre de 2009, inició proceso penal contra don Carlos Alberto Amas García por el delito contra la libertad sexual, actos contra el pudor en agravio de menor de edad, con mandato de comparecencia restringida (Expediente 226-2009), y que con fecha 12 de abril de 2011, el precitado juzgado emitió sentencia absolutoria. Manifiesta que los magistrados superiores demandados, por Resolución de fecha 15 de marzo de 2012, declararon nula la referida sentencia e insubsistente el dictamen fiscal, y dispusieron la remisión de los actuados a otro juzgado. Asimismo, ordenaron la ampliación de la instrucción por treinta días para realizar diversas diligencias. Estas diligencias son, a saber, declaraciones testimoniales, la declaración referencial de la menor agraviada y el



**Sentencia de 3 de abril de 2009 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos –
“Caso Kawas Fernández VS. Honduras”**

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

CASO KAWAS FERNÁNDEZ VS. HONDURAS

**SENTENCIA DE 3 DE ABRIL DE 2009
(Fondo, Reparaciones y Costas)**

En el caso *Kawas Fernández*,

la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana”, “la Corte” o “el Tribunal”), integrada por los siguientes jueces:

Cecilia Medina Quiroga, Presidenta;
Diego García-Sayán, Vicepresidente;
Sergio García Ramírez, Juez;
Manuel E. Ventura Robles, Juez;
Leonardo A. Franco, Juez;
Margarette May Macaulay, Jueza;
Rhady Abreu Blondet, Jueza, y
Leo Valladares Lanza, Juez *Ad Hoc*;

presentes, además,

Pablo Saavedra Alessandri, Secretario, y
Emilia Segares Rodríguez, Secretaria Adjunta,

de conformidad con los artículos 62.3 y 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “la Convención” o “la Convención Americana”) y con los artículos 29, 31, 53.2, 55, 56 y 58 del Reglamento de la Corte (en adelante “el Reglamento”), dicta la presente Sentencia.

I

INTRODUCCIÓN DE LA CAUSA Y OBJETO DE LA CONTROVERSI

1. El 4 de febrero de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 61 de la Convención Americana, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Comisión” o “la Comisión Interamericana”) sometió a la Corte una demanda en contra de la República de Honduras (en adelante “el Estado” o “Honduras”), la cual se originó en la denuncia presentada el 13 de enero de 2003 por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (en adelante “CEJIL”) y el Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación de la Compañía de Jesús en Honduras (en



Sentencia de 27 de noviembre de 2008 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – “Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia”

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia

Sentencia de 27 de noviembre de 2008 (Fondo, Reparaciones y Costas)

En el Caso *Valle Jaramillo y otros*,

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte”, “la Corte Interamericana” o “el Tribunal”), integrada por los siguientes jueces:

Cecilia Medina Quiroga, Presidenta;
Diego García Sayán, Vicepresidente;
Sergio García Ramírez, Juez;
Manuel E. Ventura Robles, Juez;
Leonardo A. Franco, Juez;
Margarette May Macaulay, Jueza, y
Rhadys Abreu Blondet, Jueza;

presente además*,

Pablo Saavedra Alessandri, Secretario;

de conformidad con los artículos 62.3 y 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “la Convención” o “la Convención Americana”) y con los artículos 29, 31, 53.2, 55, 56 y 58 del Reglamento de la Corte (en adelante “el Reglamento”), dicta la presente Sentencia.

I

INTRODUCCIÓN DE LA CAUSA Y OBJETO DE LA CONTROVERSIDAD

1. El 13 de febrero de 2007 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Comisión” o “la Comisión Interamericana”) presentó ante la Corte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 61 de la Convención Americana, una demanda en contra de la República de Colombia (en adelante “el Estado” o “Colombia”). Dicha demanda se originó en la denuncia Nº 12.415 remitida a la Secretaría de la Comisión el 2 de agosto de 2001 por el Grupo Interdisciplinario por los Derechos Humanos (en adelante “GIDH”). El 20 de febrero de 2003 la Comisión aprobó el Informe de admisibilidad Nº 5/03 y el 16 de octubre de 2006 aprobó el Informe de fondo Nº 75/06, en los términos del artículo 50 de la Convención¹, el cual contiene determinadas recomendaciones para el

* Por razones de fuerza mayor, la Secretaria Adjunta Emilia Segares Rodríguez no participó en la deliberación de la presente Sentencia.

¹ En el informe de fondo, la Comisión concluyó que el Estado era responsable por la violación de los derechos a la vida, integridad personal, libertad personal y protección judicial reconocidos en los artículos 4.1, 5, 7, 8.1 y 25 de la Convención Americana, así como de la obligación genérica de respetar y garantizar los derechos protegidos en el artículo 1.1 de dicho tratado, en perjuicio de Jesús María Valle Jaramillo y sus familiares. La Comisión también encontró que Colombia era responsable por la violación de los artículos 5 y 7 de la Convención Americana en perjuicio de Nelly Valle Jaramillo. Respecto del señor Carlos Fernando Jaramillo, la Comisión concluyó



Informe N°86/09 caso 12.553, Fondo, Jorge José y Dante Peirano Basso, 6 de agosto de 2009- Comisión Interamericana de Derechos Humanos – Caso Gelman VS. Uruguay



Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Organización de los Estados Americanos



INFORME No. 86/09

CASO 12.553

FONDO

JORGE, JOSÉ Y DANTE PEIRANO BASSO

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

6 de agosto de 2009

I. RESUMEN

1. El 18 de octubre de 2004, y nuevamente el 30 de noviembre de 2004, los señores Carlos Varela Álvarez y Carlos H. de Casas presentaron una denuncia y una solicitud de medidas cautelares a favor de los señores Jorge, Dante y José Peirano Basso, tres hermanos de nacionalidad uruguaya, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en lo sucesivo "la Comisión") contra la República Oriental del Uruguay (en lo sucesivo "el Estado"), por la presunta violación del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, el derecho a la libertad durante el proceso judicial, el derecho a ser oído en condiciones que garanticen el debido proceso, el derecho a un juicio justo e imparcial y el derecho a la igualdad ante la ley, en violación de los artículos 5(1), en relación con el artículo 2, 7(1) y 7(3), 8(1), 9, 24, 25 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

2. En la denuncia se alega que los tres hermanos Peirano Basso se encuentran privados de su libertad desde el 8 de agosto de 2002, sin que hubieran sido formalmente acusados ni llevados a juicio. Según los peticionarios, conforme al derecho interno en cuyo marco han sido imputados, la pena máxima que podía imponérseles era de cinco años de penitenciaría. En enero de 2005 se habrían cumplido los requisitos para su liberación, según los peticionarios, por haber cumplido dos años y medio privados de su libertad. El Estado les había imputado la violación a la ley 2.230 (1893), que sanciona a los directores de compañías en disolución que cometan fraude u otros delitos financieros. Según la denuncia, ese delito admite la libertad durante el proceso, a pesar de lo cual los señores Peirano Basso permanecieron privados de su libertad en virtud de la "alarma social" provocada por el colapso del sistema bancario uruguayo y su supuesta responsabilidad en él.

3. El 19 de octubre de 2006 el fiscal de la causa formuló acusación contra los señores Peirano Basso por considerarlos autores del delito de insolvencia societaria fraudulenta, previsto en el artículo 5° de la ley 14.095, en virtud de lo cual el fiscal solicitó que, al fallar, se imponga la pena de seis años de penitenciaría a Jorge y nueve años a José y a Dante Peirano Basso.

4. Con fecha 4 de diciembre de 2006, la defensa de los hermanos Peirano contestó la acusación solicitando la absolución de sus defendidos.

5. Desde octubre de 2004 a la fecha, la defensa ha presentado, ante los tribunales uruguayos, siete solicitudes de liberación.

6. El 13 de diciembre de 2006, fueron concedidas salidas transitorias, por 48 horas, para los días 24 y 25 de diciembre y 31 de diciembre de 2006 y 1° de enero de 2007, y se dispuso un régimen de salidas de 48 horas semanales, en lo sucesivo.

7. En el Informe de Admisibilidad N° 35/06 del 14 de marzo de 2006 se concluyó que los hechos denunciados, de ser probados, podrían configurar violaciones a los derechos protegidos por los artículos 7, 8, 9 y 25 de la Convención Americana en relación con las obligaciones de los artículos 1(1) y 2.

8. Tras analizar los argumentos de las partes, los derechos consagrados en la Convención y otras pruebas que obran en el expediente del caso, la Comisión concluye en el presente informe que el Estado es responsable por haber violado los derechos de Jorge, José y Dante Peirano previstos en los artículos 7(2), 3, 5 y 6, 8(1) y 2, y 25(1) y 2, en función de las obligaciones de los artículos 1(1) y 2.



Caso Noguera y otra vs. Paraguay (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia del 9 de marzo de 2021).

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

CASO NOGUERA Y OTRA VS. PARAGUAY

SENTENCIA DE 9 DE MARZO DE 2020

(Fondo, Reparaciones y Costas)

En el *Caso Noguera y otros Vs. Paraguay*,

la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte Interamericana", "la Corte" o "el Tribunal"), integrada por los siguientes Jueces¹:

Elizabeth Odio Benito, Presidenta;
L. Patricio Pazmiño Freire, Vicepresidente;
Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Juez;
Eugenio Raúl Zaffaroni, Juez, y
Ricardo Pérez Manrique, Juez;

presentes, además,

Pablo Saavedra Alessandri, Secretario;
Romina I. Sijniensky, Secretaria Adjunta;

de conformidad con los artículos 62.3 y 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, "la Convención Americana" o "la Convención") y con los artículos 31, 32, 65 y 67 del Reglamento de la Corte (en adelante también "el Reglamento"), dicta la presente Sentencia.

¹ Los Jueces Eduardo Vio Grossi y Humberto Antonio Sierra Porto no participaron en la deliberación y firma de la presente Sentencia por motivos de fuerza mayor, lo cual fue aceptado por el Pleno.



Sentencia Constitucional Plurinacional 0045/2021-S4.



Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0045/2021-S4

Fecha: 20-Abr-2021

SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0045/2021-S4

Sucre, 20 de abril de 2021

SALA CUARTA ESPECIALIZADA

Magistrado Relator: René Yván Espada Navía

Acción de amparo constitucional

Expediente: 34224-2020-69 AAC

Departamento: Santa Cruz

En revisión la Resolución 33 de 13 de mayo de 2020, cursante de fs. 97 a 99, pronunciada dentro de la acción de amparo constitucional interpuesta por Ozzie Dorado Lozadas contra Arminda Méndez Terrazas, Victoriano Morón Cuellar y Mirael Salguero Palma, Vocales de la Sala Penal Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz; y, Gladys Alba Franco, Jesús Rómulo Eguez Ayala y Lucio Condori Rodríguez, Jueces del Tribunal de Sentencia Penal Primero del mismo departamento.

I. ANTECEDENTES CON RELEVANCIA JURÍDICA

I.1. Contenido de la demanda

Por memoriales presentados el 5 de marzo de 2020, cursante de fs. 9 a 27; y, de subsanación de 9 del mencionado mes y año, cursante a (fs. 30 y vta.), el accionante manifestó los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

I.1.1. Hechos que motivan la acción

Dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Público en su contra y otros, interpuso excepción de extinción de la acción penal por duración máxima del proceso, dado el reconocimiento constitucional y supraconstitucional de su derecho a ser juzgado en un plazo razonable, exponiendo normas constitucionales y ordinarias así como la jurisprudencia contenida en la SC 0101/2004 de 14 de septiembre, que establece las premisas básicas que permiten la interposición de la señalada excepción, reiterada en la SC 0033/2006-R de 11 de enero y modulada por la SCP 0550/2015-S1 de 1 de junio, en relación a la exigencia de fundamentar, dejándose sentado que dicha labor corresponde a la autoridad jurisdiccional, quien debe realizar una relación procesal estableciendo el tiempo que llevó cada una de las actuaciones a fin de identificar a quien se atribuye la demora; asimismo, existen actos procesales del Ministerio Público y de las autoridades judiciales, que determinaron que el proceso tenga una duración de nueve años, a partir del 28 de diciembre de 2010, en que el Fiscal de Materia informó al Juez de Instrucción Penal de turno el inicio de la investigación, describiendo actuaciones dilatorias en relación a: la emisión de Mandamiento de allanamiento, allanamiento de domicilio, declaración informativa policial, presentación de la imputación formal, fijación y realización de audiencia de medidas cautelares, presentación de la acusación formal y las pruebas que la sustentan, existencia de incidentes pendientes de resolución, apertura del juicio oral y señalamiento de audiencias de juicio oral entre otras actuaciones.



RN 2132-2017, Tumbes



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE
RECURSO DE NULIDAD N.º 2132-2017
TUMBES

Firmeza de la absolución y exhortación a los jueces y fiscales de la República a respetar el derecho a ser juzgado en un plazo razonable

I. Para cumplir el mandato del Tribunal Constitucional, de resolver de forma definitiva la causa, únicamente se puede confirmar la absolución de Mirna Margarita Fiestas Neggli y Walter Reátegui Lazo por la vulneración de su derecho a ser juzgados en un plazo razonable. Anular su absolución o revocarla significaría disponer la continuación del proceso y, por lo tanto, no resolver la causa de forma definitiva o exceder las competencias con las que cuenta este Supremo Tribunal e incurrir en responsabilidad internacional.

II. Las señoras y los señores jueces y fiscales de la República, al tramitar las causas que son de su conocimiento, deben respetar de forma irrestricta el derecho de toda persona a ser juzgada en un plazo razonable, entre otros derechos que forman parte del derecho al debido proceso. Este derecho es de protección indispensable en todo Estado constitucional de derecho, por lo que su contravención puede generar responsabilidad civil, penal o administrativa de los funcionarios y servidores públicos.

Lima, dos de junio de dos mil veintiuno

VISTOS: el recurso de nulidad interpuesto por la **Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria** (folio 2305) contra la sentencia del diez de agosto de dos mil diecisiete (folio 2257), por la cual la Sala Penal de Apelaciones con funciones de Sala Liquidadora de la Corte Superior de Justicia del Tumbes absolvió a Mirna Margarita Fiestas Neggli y Walter Reátegui Lazo de la acusación fiscal formulada en su contra por la presunta comisión del delito de defraudación tributaria, en perjuicio del Estado; y la sentencia del Tribunal Constitucional emitida en el Expediente número 03277-2019-PHC/TC (folio 3136), por la cual se declaró fundada la demanda de *habeas corpus* presentada por los mencionados encausados (por vulneración del derecho a ser juzgados en un



RN 1561-2017, Lima.



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA
RECURSO DE NULIDAD N.º 1561-2017
LIMA



PLAZO RAZONABLE

Sumilla. La duración del proceso no puede prolongarse indefinidamente, pues un juicio prolongado y sin decisión final, es decir, sin resolución firme sobre el fundamento de la acusación, afecta el derecho del acusado (en este ámbito reside la mayor gravedad, en donde se vulnera el derecho al debido proceso), que a pesar de ser tratado como inocente es sometido a una pena informal (la del proceso).

Lima, nueve de mayo de dos mil dieciocho

VISTO: el recurso de nulidad interpuesto por el representante del Ministerio Público (folio cuatro mil setecientos noventa y dos), contra el extremo de la sentencia del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete (folio cuatro mil setecientos once), que por mayoría absolvió a los imputados Luis Alfonso Rodríguez Ocaña (como presunto autor) y Orlando Fausto Toranzo Silva (como presunto cómplice primario), de la acusación fiscal por el delito contra la administración pública, en la modalidad de colusión desleal, en agravio del Estado. Con lo expuesto en el dictamen del fiscal supremo en lo penal.

Intervino como ponente el juez supremo **CASTAÑEDA ESPINOZA**.

CONSIDERANDO

PRIMERO. DEL RECURSO DE NULIDAD

El representante del Ministerio Público fundamentó su recurso de nulidad (folio cuatro mil setecientos noventa y dos), respecto a la absolución por



Expediente N° 00902-2022- PHC/TC.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Sala Primera. Sentencia 34/2023

EXP. N.º 00902-2022-PHC/TC
LIMA NORTE
ELVIS LILER SÁNCHEZ DELGADO

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 20 días del mes de enero de 2023, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, integrada por los magistrados Monteagudo Valdez, Pacheco Zerga y Ochoa Cardich, pronuncia la siguiente sentencia.

ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Elvis Liler Sánchez Delgado contra la resolución de foja 707 (tomo III), de fecha 3 de marzo de 2022, expedida por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que declaró improcedente la demanda de *habeas corpus* de autos.

ANTECEDENTES

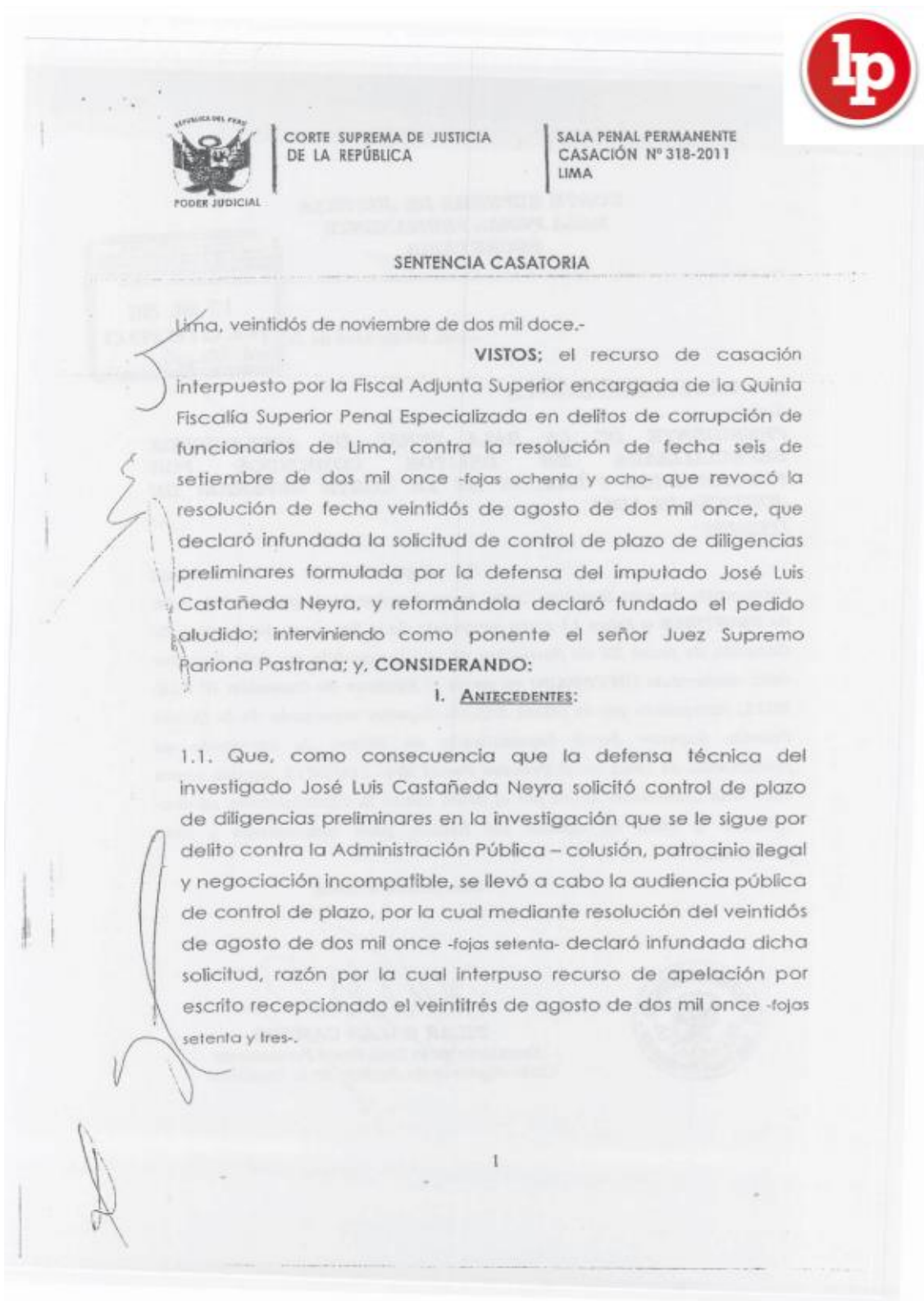
Con fecha 22 de diciembre de 2021, don Elvis Liler Sánchez Delgado interpone demanda de *habeas corpus* contra don Enrique Pardo del Valle, juez del Séptimo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima Norte; y contra los magistrados integrantes de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, señores Terrel Crispín, Salinas Mendoza y Rugel Medina (f. 2). Alega la vulneración de los derechos a la debida motivación de las resoluciones judiciales y a la libertad personal.

Don Elvis Liler Sánchez Delgado solicita que se declaren nulas: i) la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2016 (f. 342, tomo II) en el extremo que lo condenó por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego a cuatro años de pena privativa de la libertad, suspendida en su ejecución por el término de tres años; y ii) la sentencia de fecha 20 de setiembre de 2017 (f. 372, tomo II) en el extremo que revocó la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2016, en el extremo que le impuso cuatro años de pena privativa de la libertad, suspendida en su ejecución por el término de tres años por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego; la revocó en ese extremo, la reformó y le impuso seis años de pena privativa de la libertad (Expediente 00042-2015-0-0901-JR-PE-07 / 42-2015).

El recurrente alega que no ha sido juzgado dentro de un plazo razonable del proceso si es que se computa la fecha de la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria y la emisión de las cuestionadas



Casación 318- 2011, Lima.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE CASACIÓN N° 318-2011 LIMA

SENTENCIA CASATORIA

Lima, veintidós de noviembre de dos mil doce.-

VISTOS; el recurso de casación interpuesto por la Fiscal Adjunta Superior encargada de la Quinta Fiscalía Superior Penal Especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Lima, contra la resolución de fecha seis de setiembre de dos mil once -fojas ochenta y ocho- que revocó la resolución de fecha veintidós de agosto de dos mil once, que declaró infundada la solicitud de control de plazo de diligencias preliminares formulada por la defensa del imputado José Luis Castañeda Neyra, y reformándola declaró fundado el pedido aludido; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Pariona Pastrana; y, **CONSIDERANDO:**

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, como consecuencia que la defensa técnica del investigado José Luis Castañeda Neyra solicitó control de plazo de diligencias preliminares en la investigación que se le sigue por delito contra la Administración Pública – colusión, patrocinio ilegal y negociación incompatible, se llevó a cabo la audiencia pública de control de plazo, por la cual mediante resolución del veintidós de agosto de dos mil once -fojas setenta- declaró infundada dicha solicitud, razón por la cual interpuso recurso de apelación por escrito recepcionado el veintitrés de agosto de dos mil once -fojas setenta y tres-.



Exp. 00618- 2005-PHC.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

228



EXP. N.º 01130-2007-PHC/TC
LIMA NORTE
FERMÍN AURELIO RODRIGUEZ VARGAS

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 8 días del mes de setiembre de 2008, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, integrada por los Magistrados Landa Arroyo, Beaumont Callirgos y Eto Cruz, pronuncia la siguiente sentencia

ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Anliber Rodríguez Espinoza contra la resolución expedida por la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, de fojas 342, su fecha 16 de enero de 2007, que declaró improcedente la demanda de habeas corpus de autos

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de diciembre de 2006, el recurrente interpone demanda de hábeas corpus a favor de don Fermín Aurelio Rodríguez Vargas, y la dirige contra el titular del Juzgado Penal de la provincia de Huari-Áncash, el señor Demetrio Robinson Vera Marroquín; y contra el secretario del referido órgano jurisdiccional, el señor Percy Tuya Oropeza, así como contra los que resulten responsables. Alega la vulneración de sus derechos al plazo razonable del proceso, a la presunción de inocencia, a la defensa, a la prueba y al debido proceso, en conexión con la libertad individual

Refiere se iniciaron diversos procesos penales en contra del beneficiario: el proceso N° 075-2002, mediante auto de apertura de instrucción de fecha 11 de abril de 2002, por la presunta comisión de los delitos de apropiación ilícita, estafa y falsificación de firmas; el proceso N° 188-2002, mediante auto de apertura de instrucción de fecha 2 de octubre de 2003, atribuyéndosele la autoría de los delitos de falsificación de documentos y de falsedad genérica; y el proceso N° 178-2002, mediante auto de apertura de instrucción de fecha 9 de diciembre de 2002, imputándosele la presunta comisión de los delitos de apropiación ilícita y fraude en la administración de personas jurídicas.

Manifiesta que en el referido proceso N° 075-2002, han transcurrido 4 años con 9 meses desde su inicio, a pesar de que se trata de un proceso de carácter sumario, por lo que se ha vencido en exceso el plazo fijado legalmente para dicho proceso. Señala también que en el proceso en cuestión se han anulado tres sentencias dictadas por el juez emplazado, toda vez que no se ha valorado la pericia contable ofrecida por el favorecido dentro del referido proceso penal, así como otros medios probatorios.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



Caso Suárez Rosero vs. Ecuador

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador

Sentencia de 12 de noviembre de 1997 (Fondo)

En el caso Suárez Rosero,

la Corte Interamericana de Derechos Humanos, integrada por los siguientes jueces*:

Antônio A. Cançado Trindade, Presidente
Hernán Salgado Pesantes, Juez
Héctor Fix-Zamudio, Juez
Alejandro Montiel Argüello, Juez
Máximo Pacheco Gómez, Juez
Oliver Jackman, Juez y
Alirio Abreu Burelli, Juez;

presentes, además,

Manuel E. Ventura Robles, Secretario y
Víctor M. Rodríguez Rescia, Secretario adjunto interino

de acuerdo con los artículos 29 y 55 de su Reglamento (en adelante "el Reglamento"), dicta la siguiente sentencia sobre el presente caso.

I INTRODUCCIÓN DE LA CAUSA

1. El 22 de diciembre de 1995 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión" o "la Comisión Interamericana") sometió ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte" o "la Corte Interamericana") una demanda contra la República del Ecuador (en adelante "el Estado" o "el Ecuador") que se originó en una denuncia (Nº 11.273) recibida en la Secretaría de la Comisión el 24 de febrero de 1994. En su demanda, la Comisión invocó los artículos 50 y 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante "la Convención" o "la Convención Americana") y los artículos 26 y

* El 16 de septiembre de 1997, el Presidente de la Corte, Juez Hernán Salgado Pesantes, de conformidad con el artículo 4.3 del Reglamento y en virtud de ser de nacionalidad ecuatoriana, cedió la Presidencia para el conocimiento de este caso al Vicepresidente de la Corte, Juez Antônio A. Cançado Trindade.



Caso 19 Comerciantes vs. Colombia

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia

Sentencia de 5 de julio de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas)

En el caso *19 Comerciantes*,

la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte", "la Corte Interamericana" o "el Tribunal"), integrada por los siguientes jueces:

Sergio García Ramírez, Presidente;
Alirio Abreu Burelli, Vicepresidente;
Oliver Jackman, Juez;
Antônio A. Cançado Trindade, Juez;
Cecilia Medina Quiroga, Jueza;
Manuel E. Ventura Robles, Juez; y
Ernesto Rey Cantor, Juez *ad hoc*;

presentes, además,

Pablo Saavedra Alessandri, Secretario, y
Emilia Segares Rodríguez, Secretaria Adjunta,

de conformidad con los artículos 29, 31, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Corte (en adelante "el Reglamento")** y con el artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante "la Convención" o "la Convención Americana"), dicta la presente Sentencia.

I INTRODUCCIÓN DE LA CAUSA

1. El 24 de enero de 2001 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión" o "la Comisión Interamericana") sometió ante la Corte una demanda contra el Estado de Colombia (en adelante "el Estado" o "Colombia"), la cual se originó en la denuncia N° 11.603, recibida en la Secretaría de la Comisión el 6 de marzo de 1996.

* El Juez Diego García-Sayán se excusó de participar en la deliberación y firma de la presente Sentencia.

** De conformidad con la Resolución de la Corte de 13 de marzo de 2001 sobre Disposiciones Transitorias al Reglamento de la Corte vigente desde el 1 de junio de 2001, la presente Sentencia se dicta en los términos del Reglamento aprobado en la Resolución de la Corte de 16 de septiembre de 1996, el cual entró en vigor el 1° de enero de 1997.



Caso Valle Jaramillo vs. Colombia.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia

Sentencia de 27 de noviembre de 2008 (Fondo, Reparaciones y Costas)

En el Caso *Valle Jaramillo y otros*,

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte", "la Corte Interamericana" o "el Tribunal"), integrada por los siguientes jueces:

Cecilia Medina Quiroga, Presidenta;
Diego García Sayán, Vicepresidente;
Sergio García Ramírez, Juez;
Manuel E. Ventura Robles, Juez;
Leonardo A. Franco, Juez;
Margarette May Macaulay, Jueza, y
Rhadys Abreu Blondet, Jueza;

presente además*,

Pablo Saavedra Alessandri, Secretario;

de conformidad con los artículos 62.3 y 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante "la Convención" o "la Convención Americana") y con los artículos 29, 31, 53.2, 55, 56 y 58 del Reglamento de la Corte (en adelante "el Reglamento"), dicta la presente Sentencia.

I INTRODUCCIÓN DE LA CAUSA Y OBJETO DE LA CONTROVERSIA

1. El 13 de febrero de 2007 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión" o "la Comisión Interamericana") presentó ante la Corte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 61 de la Convención Americana, una demanda en contra de la República de Colombia (en adelante "el Estado" o "Colombia"). Dicha demanda se originó en la denuncia N° 12.415 remitida a la Secretaría de la Comisión el 2 de agosto de 2001 por el Grupo Interdisciplinario por los Derechos Humanos (en adelante "GIDH"). El 20 de febrero de 2003 la Comisión aprobó el Informe de admisibilidad N° 5/03 y el 16 de octubre de 2006 aprobó el Informe de fondo N° 75/06, en los términos del artículo 50 de la Convención¹, el cual contiene determinadas recomendaciones para el

* Por razones de fuerza mayor, la Secretaria Adjunta Emilia Segares Rodríguez no participó en la deliberación de la presente Sentencia.

¹ En el informe de fondo, la Comisión concluyó que el Estado era responsable por la violación de los derechos a la vida, integridad personal, libertad personal y protección judicial reconocidos en los artículos 4.1, 5, 7, 8.1 y 25 de la Convención Americana, así como de la obligación genérica de respetar y garantizar los derechos protegidos en el artículo 1.1 de dicho tratado, en perjuicio de Jesús María Valle Jaramillo y sus familiares. La Comisión también encontró que Colombia era responsable por la violación de los artículos 5 y 7 de la Convención Americana en perjuicio de Nelly Valle Jaramillo. Respecto del señor Carlos Fernando Jaramillo, la Comisión concluyó



Caso de la Masacre de Mapiripán vs. Colombia

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

CASO DE LA "MASACRE DE MAPIRIPÁN" VS. COLOMBIA

SENTENCIA DE 15 SEPTIEMBRE DE 2005

En el caso de la "Masacre de Mapiripán",

la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte Interamericana", "la Corte" o "el Tribunal"), integrada por los siguientes jueces:

Sergio García Ramírez, Presidente;
Alirio Abreu Burelli, Vicepresidente;
Oliver Jackman, Juez;
Antônio A. Cançado Trindade, Juez;
Manuel E. Ventura Robles, Juez; y
Gustavo Zafra Roldán, Juez *ad hoc*,

presentes, además,

Pablo Saavedra Alessandri, Secretario, y
Emilia Segares Rodríguez, Secretaria Adjunta;

de conformidad con los artículos 62.3 y 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante "la Convención" o "la Convención Americana") y con los artículos 29, 31, 56 y 58 del Reglamento de la Corte (en adelante "el Reglamento"), dicta la siguiente Sentencia.

I

INTRODUCCIÓN DE LA CAUSA

1. El 5 de septiembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 61 de la Convención Americana, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión" o "la Comisión Interamericana") sometió ante la Corte la demanda en este caso contra el Estado de Colombia (en adelante "el Estado" o "Colombia"), la cual se originó en la denuncia No. 12.250, recibida en la Secretaría de la Comisión el 6 de octubre de 1999.

2. La Comisión presentó la demanda en este caso con el objeto de que la Corte decidiera si el Estado violó los artículos 4 (Derecho a la Vida), 5 (Derecho a la Integridad Personal) y 7 (Derecho a la Libertad Personal) de la Convención

* La Jueza Cecilia Medina Quiroga informó al Tribunal que por motivos de fuerza mayor no podía estar presente en el LXVIII Período Ordinario de Sesiones de la Corte, por lo que no participó en la deliberación, decisión y firma de la presente Sentencia. Asimismo, por razones de fuerza mayor, el Juez Diego García-Sayán no participó en la deliberación, decisión y firma de la presente Sentencia.



Caso Mendoza vs. Argentina.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*

CASO MENDOZA Y OTROS VS. ARGENTINA

RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA CORTE INTERAMERICANA

SENTENCIA DE 14 DE MAYO DE 2013

(Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)

El 14 de mayo de 2013 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "la Corte Interamericana", "la Corte" o "el Tribunal") emitió una Sentencia, mediante la cual declaró internacionalmente responsable a la República Argentina (en adelante, "el Estado" o "Argentina") por las violaciones de derechos humanos cometidas al haber impuesto penas de privación perpetua de la libertad a cinco personas por delitos cometidos durante su infancia. Asimismo, declaró al Estado responsable internacionalmente porque los códigos procesales penales aplicados en los casos de dichas personas no permitían una revisión amplia de sus juicios por un juez o tribunal superior; por la falta de adecuada atención médica a uno de los niños mencionados; por haber sometido a dos de las personas referidas a actos de tortura, sin haber investigado estos hechos adecuadamente, y por no haber investigado adecuadamente la muerte de uno de aquéllos mientras se encontraba bajo custodia estatal.

I. Excepciones preliminares

El Estado interpuso cinco excepciones preliminares, dos indicando que la representante planteó "novedosamente" temas que supuestamente excedían el marco fáctico planteado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "la Comisión Interamericana" o "la Comisión") en el Informe de fondo; una alegando la existencia de cosa juzgada internacional; una alegando que las pretensiones procesales de la representante respecto de una de las víctimas devinieron en abstractas, y otra alegando que la representante debió presentar sus pretensiones pecuniarias ante las instancias estatales.

Respecto de las dos primeras excepciones preliminares mencionadas, la Corte indicó que los alegatos del Estado buscaban la determinación de la base fáctica del caso, lo cual sería abordado dentro del fondo.

* De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la Corte aprobado en su LXXXV Período Ordinario de Sesiones, celebrado del 16 al 28 de noviembre de 2009, en la deliberación y firma de la Sentencia participaron los jueces Diego García-Sayán, Presidente, Manuel E. Ventura Robles, Vicepresidente, Margarette May Macaulay, Rhadys Abreu Blondet y Alberto Pérez Pérez. El Juez Leonardo A. Franco, de nacionalidad argentina, no participó en el presente caso, de conformidad con el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte. Asimismo, el Juez Eduardo Vio Grossi informó al Tribunal que, por motivos de fuerza mayor, no podía estar presente en la deliberación y firma de la Sentencia. El Secretario del Tribunal es Pablo Saavedra Alessandri y la Secretaria Adjunta es Emilia Segares Rodríguez.



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 13/01/2025

I. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: PAULO CESAR CORNEJO SALAS
Dirección: CALLE SÁNCHEZ TRUJILLO N° 307 MIRAFLORES- AREQUIPA
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 80385039
Teléfono: 958020212 email: cesarcornejo2014@gmail.com

Nombres y Apellidos:
Dirección:
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:
Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRIA EN DERECHO
Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL
Título o Grado Académico a optar: MAGISTER EN DERECHO
Asesor: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: DEFICIENCIAS EN LA JUSTICIA PENAL EN EL DERECHO A SER JUZGADO DENTRO DE UN
PLAZO RAZONABLE EN EL PROCESO PENAL PERUANO - 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Justicia penal, Plazo razonable, Derecho procesal, Reformas judiciales, Jurisprudencia

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P37

Firma de Autor

huella digital



13 de Enero de 2025

Fecha